

BOLETIN OFICIAL



MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miercoles 13 de Marzo de 2024 /

27467

Aparece los días hábiles

EDICION DE 52 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1321

Objeto: PROVISIÓN DE CLORO EN TUBOS PARA DISTRITO GÁLVEZ
Presupuesto Oficial \$ 24.866.784,00 + IVA - Base: marzo 2024
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 hs del 26/03/24, en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Licitaciones y Compras Centralizadas
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/03/2024-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.
Pliegos y consultas: en Web institucional.
S/C 42186 Mar. 13 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1313
2DO LLAMADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS DISTRITO ESPERANZA
Presupuesto Oficial: \$ 22.515.117,00 + IVA - Apertura: 25/03/24 – 09:hs
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs del 25/03/24, en Salta 1451, Rosario - Depto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1313 – 2do llamado "Adquisición de materiales eléctricos – Distrito Esperanza"
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/03/24-09:00hs, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y consultas: Desde 11/03/24 hasta el 25/03/24 en Web institucional.
Garantía de oferta: \$ 275.000 (IVA incluido).
S/C 42169 Mar. 13 Mar. 14

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUSTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024
EXPEDIENTE N° CO 308/2024

Apertura: 27/03/2024 - Hora: 10:00hs.
Objeto: Contratación de Servicio de Limpieza (Área Edilicia Externa)
Imputación Preventiva: \$ 8.500.000,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: \$ 3.400,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.
Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-
División Compras.
S/C 42174 Mar. 13 Mar. 14

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Neurocirugía– 4 meses"
Apertura: 10 de Abril de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 561.236.983,23 (Pesos: Quinientos Sesenta y Un Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 23/00).
Valor del Pliego: \$225.000,00 (Pesos: Doscientos Veinticinco Mil con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Esterilización– 4 meses"
Apertura: 12 de Abril de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 251.130.521,84 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Un Millones Ciento Treinta Mil Quinientos Veintiuno con 84/00).
Valor del Pliego: \$100.500,00 (Pesos: Cien Mil Quinientos con 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 42080 Mar. 13 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21108/24
DECRETO N° 18.180 - EXPEDIENTE N° 271.694-C-2024

Para la Contratación de un Seguro contra tercero (con los topes límites de la ley) y seguro técnico C/ RC para los vehículos y maquinarias de propiedad de la Municipalidad de Esperanza.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 20-03-2024, a las 09:00.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contratación, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.
ESPERANZA, 07 de marzo de 2024.
DANIELA MARA RIVOLTA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
\$ 90 516105 Mar. 13 Mar. 14

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/24
EXPEDIENTE NRO: 551/24

APERTURA: 27/3/24
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Patricia Capurro - 11/3/24
S/C 42183 Mar. 13 Mar. 14

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024
EXPTE N° 1056/2024

APERTURA: 03/04/2024
 HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MEDIOS DE CONTRASTE Y BOMBA EN COMODATO PARA 4 MESES CON TRES ENTREGAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$700.000.000.- SON PESOS SETECIENTOS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$280.000.- (son Pesos: DOSCIENTOS MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 07/03/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42154 Mar. 13 Mar. 14

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2024
 Expediente N°16106-0009167-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 1 – TRAMO: ZONA I - RECONQUISTA Y ZONA VIII - VERA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$414.901.485,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42175 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2024
 Expediente N°16106-0009170-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 2 – TRAMO: ZONA II – SAN CRISTOBAL Y ZONA IX - TOSTADO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$543.581.076,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.15 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42176 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 08/2024
 Expediente N°16106-0009171-0

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 3 – TRAMO: ZONA III – RAFAELA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$620.949.179,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.30 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42177 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2024
 Expediente N°16106-0009172-1

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 4 – TRAMO: ZONA IV – SAN JAVIER".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$380.025.708,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.45 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42178 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°10/2024
 Expediente N°16106-0009174-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 5 – TRAMO: ZONA V – EL TREBOL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$480.243.458,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 11.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42179 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2024
 Expediente N°16106-0009173-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 6 – TRAMO: ZONA VI – ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$837.820.390,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 11.15 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42180 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°12/2024
Expediente N°16106-0009168-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA “SELLADO DE FISURAS – GRUPO 7 – TRAMO: ZONA VII – VENADO TUERTO”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$315.886.348,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 11.30 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42181 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2024
Expediente N°16106-0009169-5

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA “SELLADO DE FISURAS – GRUPO 8 – TRAMO: ZONA X – LA CAPITAL”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$414.901.485,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 11.45 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4572528- Correo electrónico a: emagnago@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 26 de marzo de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42182 Mar. 12 Mar. 14

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1320

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS CON TAPA Y BASES INYECTADAS PARA MEDIDORES

Presupuesto Oficial \$ 95.000.000,00 - Apertura: 22/03/24 - 10 hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 hs del 22/03/24, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Licitaciones y Compras Centralizadas

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/03/2024-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde 8/03/24 hasta el 22/03/24 en Web institucional.

S/C 42169 Mar. 12 Mar. 13

HOSPITAL “J.B. ITURRASPE”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 / 2.024
EXPEDIENTE: 000081/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 206.398.481,17 (Pesos doscientos millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 17/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 26 / 03 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 26 / 03 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MÉDICOS PARA QUIROFANO

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 82.560,00 (Pesos ochenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital “J.B.ITURRASPE”

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42167 Mar. 12 Mar. 13

HOSPITAL DE NIÑOS “DR.ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/2024

Objeto: “Adquisición de Gammaglobulina Humana– 3 meses”
Apertura: 09 de Abril de 2024 – 11,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 431.375.000,00 (Pesos: Cuatrocientos Treinta y Un Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 172.550,00 (Pesos: Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 42118 Mar. 12 Mar. 13

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10(LP 10–SHF-24)
– RESOLUCIÓN 074/24.

MOTIVO: “Contratación Seguro Automotor, Motovehículos, Embarcaciones y Maquinarias, según Normativa vigente y especificaciones técnicas”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.590.488,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951,

Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar
compras@santafeciudad.gov.ar
licitacionessfc@gmail.com
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 516264 Mar. 12 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 (LP 11-SPS-24)
- RESOLUCIÓN 078/24.

MOTIVO: "Adquisición de ataúdes, según especificaciones técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.459.058,00
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 22 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar
compras@santafeciudad.gov.ar
licitacionessfc@gmail.com
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 516263 Mar. 12 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/24

OBJETO: Adquisición de un minibus apto para el traslado de personas con discapacidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 85.000.000,00.-
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 26/03/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 26/03/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 26/03/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 516076 Mar. 12 Mar. 14

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACION PUBLICA N° 3-2024

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la venta de una PICK UP usada doble cabina, marca Ford Ranger DC 4X2 XLS 3.2L D, año 2019.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 26 de marzo de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, o al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 27 de Marzo de 2024, a las 9:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:15 horas del día 27 de marzo de 2024.

Forma de pago: Contado.
Informes: Comuna Ambrosetti - 03491-492092/492036 - Email: comunambrosetti92@gmail.com
\$ 119,40 516028 Mar. 12 Mar. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4-2024

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la compra de una PICK UP Nueva, cabina doble, 4x4, caja manual, según pliego de bases y condiciones.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 26 de marzo de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos o al correo electrónico sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 27 de Marzo de 2024, a las 10:00 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:45 horas del día 27 de marzo de 2024. Informes: Comuna Ambrosetti - 03491-492092/492036 - Email: comunambrosetti92@gmail.com
\$ 118,90 516029 Mar. 12 Mar. 13

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 01/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 01/2024 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de Dos (2) lotes de terreno ubicados sobre calle Bv. Buenos Aires entre calles Chile y Uruguay de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe con modificación del pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a infoarteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 05 de Abril de 2024 a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 516124 Mar. 12 Mar. 25

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/24:

Objeto: "Ejecución de 64 Viviendas Colectivas en PH e Infraestructuras Prototipos de 1, 2 y 3 Dormitorios en la localidad de Rosario – B° LA TABLADA – Dpto. Rosario"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$3.410.809.332,24.-
PLAZO DE OBRA: 14 meses.
ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA
CAPACIDADES REQUERIDAS:
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$2.046.485.599,34.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$2.046.485.599,34.-
POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$34.108.093,32.-
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar
- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO
- https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: VIERNES 12/04/2024 a las 11:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U., sito en calle Santa Fe N° 1145 de la localidad de ROSARIO - Dpto. ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 42136 Mar. 11 Mar. 13

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060001988

OBJETO: COMPRA DE CRUCETAS DE MADERA DURA PARA MANTENIMIENTO - PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 101.672.145,62- (pesos ciento un millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco con 62/100 , IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/04/2024 – HORA: 09:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060001989

OBJETO: COMPRA DE FUSIBLES NEOZED MATERIALES CENTRALIZADOS - PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 135.699.257,51- (pesos Ciento treinta y cinco millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 51/100 , IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/04/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060001990

OBJETO: ADQUISICION DE MANGUITOS DE UNION A TORSION Y AUTOMATICOS - PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 122.364.652,70 - (pesos ciento veintidós millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 70/100 , IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/04/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER- GÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42158 Mar. 11 Mar. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001986

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GUANTES DE CUERO VAQUETA DE MEDIO PASEO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.870.999,20 (Pesos, Setenta y Un Millones Ochocientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 20/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/04/2024 – HORA: 11:00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001987

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RADIOS DE ÚLTIMA MILLA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 88.039.913,28 (Pesos, Ochenta y Ocho Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Trece con 28/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/04/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER- GÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42159 Mar. 11 Mar. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515848 Mar. 8 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro integral destinado a edificios municipales, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quince mil doscientos (\$15.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 12:00 hs.

\$ 500 515849 Mar. 8 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Provisión de aberturas para la planta alta de la Escuela Taller.
FECHA DE APERTURA: Día 22 de marzo de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 29 de febrero de 2024.

\$ 450 515902 Mar. 8 Mar. 21

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 01-2024

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para las distintas dependencias del Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación del servicio anual asciende a la suma de \$60.000.000.-

Consultas y retiro de pliegos

El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entrepiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 12hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515842 Mar. 06 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA 03-2024

Objeto: Arrendamiento de equipos fotocopiadores para las distintas dependencias del Concejo Municipal:

Palacio Vassallo - Córdoba 501

Anexo Alfredo Palacios - Primero de Mayo 945

Oficina Municipal del Consumidor - Córdoba 852

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación asciende a la suma de \$22.166.280

Consultas y retiro de pliegos: El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entrepiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 11hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515843 Mar. 06 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024

OBJETO: Elementos para alumbrado público de calle Catamarca"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$88.070.968,01 (pesos ochenta y ocho millones setenta mil novecientos sesenta y ocho c/01/00).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/04/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 10/04/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar – obraspublicas@roldan.gov.ar
\$ 450 515791 Mar. 6 Mar. 19

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 — TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50 - ARENA FINA.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo I agregado al presente y que forma parte del mismo.

ART. 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000- (Pesos Veinte Millones)

ART. 3°.- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 20/03/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a crosquin@velosat.com.ar

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 20/03/2024 en las siguientes direcciones: Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín — Santa Fe - Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: crosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4°.- APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 20/03/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultare feriado.

\$ 450 515767 Mar. 6 Mar. 19

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA (Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Fisherton Noroeste.
Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010)

Presupuesto Oficial: \$ 7.222.820.527

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 3.611.410.263,50.

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 3.611.410.263,50.

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 72.228.205,27

Fecha, hora y lugar de apertura: 27 de marzo de 2024 a las 10 hs. en Urquiza 902 (Ex Aduana) Piso 2° Sala Intendencia, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 01 de marzo de 2024, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el 26 de marzo de 2024 en Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. y el 27 de marzo de 24 hasta las 10 hs. en Urquiza 902 (Ex Aduana) Piso 2° Sala Intendencia. Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)

\$ 500 515662 Mar. 15 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

OBJETO Adquisición de cámaras videovigilancia urbana.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 11 de marzo de 2024.-

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 19 de marzo de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, febrero de 2024.

\$ 450 515626 Mar. 5 Mar. 18

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 (Ordenanza N° 2227/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento diez metros cúbicos (110 m3) de hormigón elaborado, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 19 de marzo de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$6000 (pesos seis mil). Consultas – Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar.

\$ 450 515659 Mar. 5 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

OBJETO: "Adquisición de cubiertas para automóviles de la Guardia Urbana Roldán". PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 25/03/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 25/03/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Seguridad Pública y Control. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar seguridadycontrol@roldan.gov.ar
\$ 500 515417 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2024

OBJETO: Adquisición de borregos/botines destinados a personal de la Guardia Urbana Roldán".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.750.000 (pesos dos millones setecientos cincuenta mil).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 26/03/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 26/03/2024 - Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Seguridad Pública y Control, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar seguridadycontrol@roldan.gov.ar
\$ 500 515418 Mar. 4 Mar. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N°005/24 (2do. LLAMADO)

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 3.300 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y ocho millones trescientos ochenta

y cinco mil (\$88.385.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y seis mil setecientos setenta (\$176.770.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515472 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°010/24 (2do. LLAMADO)

OBJETO: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.400 horas, destinados al Dpto. de Operaciones, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil (\$49.640.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y nueve mil doscientos ochenta (\$99.280.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Marzo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 515473 Mar. 4 Mar. 15

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 1/2024 (Ordenanza N° 13/2024)

OBJETO: Construcción, administración y comercialización de nichos en el cementerio local a ejecutarse en un lote de 36 mts2, el cual se entregará en cesión de uso por 10 años, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 23 de febrero hasta el día 08 de marzo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: \$40.000

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 11 de marzo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 11 de marzo de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 1000 515556 Mar. 4 Mar. 15

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.024 (Ordenanza N° 2639/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.024 para la venta del automóvil marca Volkswagen modelo 282 Bora TDI, tipo sedan de cuatro (4) puertas, Modelo Año 2.007, Dominio GMG605.-

Base: El automóvil saldrá a la venta con una base de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, el día 20 de marzo de 2.024 a las 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 19 de marzo de 2.024 a las 9 horas.

\$ 700 515440 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.024 (Ordenanza N° 2640/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.024 para la venta de la Pick Up marca Ford, Modelo WN-RANGER2 DC 4X2 XL 2.5L N, Modelo Año 2.013, Dominio MDB106.

Base: La Pick Up saldrá a la venta con una base de pesos trece millones (\$ 13.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 10:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 10:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 20 de marzo de 2.024 a las 11 horas.-

Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 19 de marzo de 2.024 a las 9 horas.

\$ 700 515444 Mar. 4 Mar. 15

COMUNA DE GRUTLY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 (Ordenanza Comunal N° 05/2024)

OBJETO: Adquisición de 60 luminarias led.

Valor del Inmueble: \$10.042.461,00.-

Valor del Pliego: \$ 10.043,00.-

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 15 de marzo de 2024, 8:00hs.

Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: oficinacomuna@wilnet.com.ar

Presentación de las Ofertas: 15/03/2024 hasta las 8:30hs.

Apertura de Ofertas: 15/03/2024 - a las 9:00hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grütly.

\$ 450 515492 Mar. 4 Mar. 15

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. ARIADNA CANDELA WERMER - C.U.I.T. n° 27-27472349-4, domiciliada en calle M. Belgrano nro. 2.255, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad sito en calle Sarmiento nro. 2.255, ambos domicilios de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), del rubro REMISERIA; a favor de la Sra. ALEJANDRA TROD - C.U.I.T. Nro. 27-27472349-4, domiciliada en calle San Martín n° 207, de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).- Reclamamos por el plazo de ley, de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs. en el Estudio Jurídico sito en calle A. Castellanos nro. 1663 de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).

\$ 450 515874 Mar. 8 Mar. 21

LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que Pablo Fabián Castaño, D.N.I. N° 22.790.215, María Virginia Castaño, D.N.I. N° 28.237.345 y Julieta Castaño, D.N.I. N° 26.956.199, domiciliados en calle Iriondo N° 1035 de Reconquista, Provincia de Santa Fe, anuncian la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad y de la marca, denominados como Fábrica de Alfajores 1 Fratelli" sita en calle Olessio N° 2480, de esta ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, provincia de Santa Fe, habilitada conforme a derecho. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a la Escribana Juliana Sofía Ingaramo, matrícula 774 con domicilio en calle 7 N° 632 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

\$ 450 515841 Mar. 8 Mar. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. SAIRES NARDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 515788 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DI NARDO MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515787 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA SANTIAGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515786 Mar. 6 Mar. 19

AVISOS

ORDENANZA N° 1282/2024.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2024, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 133/23 de fecha 20/12/2023, dado que durante el Ejercicio no se practicó ajuste, ha resuelto un incremento del 150% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$ 25 (pesos VEINTICINCO);

Que, por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta), tomando para redondeo el valor medio de \$ 25 para el cobro de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
O R D E N A N Z A N°1282/24

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1°: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2°: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II DEL PAGO:

ARTÍCULO 3°: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar

en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-

El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 25 (pesos veinticinco) fijado como valor unitario del Módulo, con redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

ARTÍCULO 4°: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

ARTÍCULO 5°: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

ARTÍCULO 6°: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7°: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

ARTÍCULO 8°: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.-

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

ARTÍCULO 9°: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.-

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

CAPÍTULO III DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10°: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen

dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 7% (siete por ciento) mensual y/o 0,23% (veintitrés por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

Doble juego de libros contables.

Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos.	UT 50,00
2. Falta de comunicación de:	
a) Iniciación actividades en D.R.I	UT 200,00
b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I.	UT 150,00
c) Cambio de domicilio fiscal	UT 150,00
d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I.	UT 180,00
e) Clausura total de actividades D.R.I.	UT 180,00
f) La No comunicación de cambios de domicilio Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.	
3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante	UT 200,00
4. La falta de inscripción en los Registros Comunales	UT60,00
5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles	UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14º: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15º: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.-

CAPÍTULO VI

DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16º:

a) DEL AJUSTE: A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza,-----

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando;

No hubieren presentado Declaración Jurada.-

Si la Declaracion Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17º:La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una

de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

ARTÍCULO 18°:-Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTÍCULO 19°:Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTÍCULO 20°

:Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.-

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.-

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.-

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.-

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts² y por mes, a razón de UT 40,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 40,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas - - - - -

2-ZONA SUB-URBANA: El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial. -

3- ZONA RURAL: Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTÍCULO 21°:Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.-

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2.60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT1.30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	U 0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Riego	UT0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT6.69	

Categoría 1 (Pavimento urbano)

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT2.60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26	mensual
Recolección residuos	UT0,52	mensual
TOTAL	UT 3.38	mensual

Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)

Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	UT1.30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT0,52	mensual
TOTAL	UT 3.00	mensual

Categoría 3:

Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT0,26	mensual
Riego	UT0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT2.35	mensual

Categoría 4:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT0,45	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT2.15	mensual

Categoría 5:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT0,45	Mensual
Riego	UT 0,92	Mensual
Recolección residuos	UT 0,52	Mensual
TOTAL	UT1.89	Mensual

Categoría Especial

Por hectárea con un mínimo de 1 (una) UT 40,00 mensual

ARTÍCULO 22° Fíjese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hopilito Irigoyen y ruta Nacional 11 al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota. -

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descripto en párrafo anterior.-

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, -

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23°:Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero
 Febrero: el día 11 de Marzo.-
 Marzo: el día 10 de Abril.-
 Abril: el día 10de Mayo -
 Mayo: el día 11 de Junio -
 Junio: el día 10 de Julio -
 Julio: el día 09 de Agosto -
 Agosto: el día 10 de Septiembre -
 Septiembre: el día 10 de Octubre -
 Octubre: el día 11 de Noviembre -
 Noviembre: el día 10 de Diciembre.-
 Diciembre: el día 27 de Diciembre.-

ARTÍCULO 24°:Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 25°:-Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.-
Segunda cuota: el día 30 de Junio.-
Tercera cuota: el día 29 de Octubre.-
Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.-

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.-

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descripta en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26°:-PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectiven antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exen-

tos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTIÖN OLMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.-

ARTÍCULO 27°:-Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 28°:-Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).- -----

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29°:La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas.

ARTÍCULO 30°:-El derecho mínimo de cada periodo Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).- -----

ARTÍCULO 31°:-Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantienen en tal situación.-

ARTÍCULO 32°: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.-

A)-Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una. -

B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.-

ARTÍCULO 33°:Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 10 de Marzo

Marzo: el día 10 de Abril

Abril: el día 11 de Mayo

Mayo: el día 10 de Junio

Junio: el día 10 de Julio

Julio: el día 09 de Agosto

Agosto: el día 10 de Septiembre

Septiembre: el día 10 de Octubre

Octubre: el día 12 de Noviembre

Noviembre: el día 10 de Diciembre

Diciembre: el día 25 de Diciembre

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.-

ARTÍCULO 34°: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)-Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00= - - -

c)-Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130. -

d)-Por falta de fidelidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

ARTÍCULO 35°: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptué de pago del derecho en base a los motivos que se prueben

y que debieron existir en tales fechas y periodos.- -

ARTÍCULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37°: VENDEDORES AMBULANTES Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad..... UT 35,00=

B-Artículos de tiendas y mercerías..... UT 50,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc..... UT 65,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 65,00=

ARTÍCULO 38°:-Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad..... UT 110,00

B-Artículos de tiendas y mercerías..... UT 180,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc UT 220,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especific..... UT 220,00=

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39°:Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento.....UT 260,00=

B- exhumación, reducciones y traslados de restos.....UT 260,00=

ARTÍCULO 40°: ARRENDAMIENTO, MANTENCION Y RENOVACION DE BOVEDAS Y NICHOS-Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples y nichos.....UT 650,00= cada 5 años.-

B- Bóvedas dobles.....UT 1.250,00= cada 5 años.-

C- Bóvedas múltiples..... UT 550,00= cada una por 5 años.-

D- Por mantenimiento.....UT 130,00= por año.-

ARTÍCULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE BOBEDAS Y NICHOS- Establecese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieren presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 43°:Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho.

La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.-----

ARTÍCULO 44°:-En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición. - -

ARTÍCULO 45°:-El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.-----

ARTÍCULO 46°:Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.- -----

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.-----

ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el

supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre en las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.-----

ARTÍCULO 48°: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=)---

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 49°: Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTÍCULO 50°: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=- - - - -

ARTÍCULO 51°: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.- - - -

ARTÍCULO 52°: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

a)-Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=

b)-Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.- - - -

ARTÍCULO 53°: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

a)-Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.-----

Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.- - - -

b).- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.-----

c).- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.---

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54°: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros . se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55°: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56°: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.-- - -

ARTÍCULO 57°: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.-

Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.-----

ARTÍCULO 58°: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.-----

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59°: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

a).- Tractor con Desmalezadora grande	30 lts por hora
b).- Tractor con desmalezadora chica	25 lts. Por hora
c).- Corte de pasto con motoguadaña	1/4 lt por c/ 10 m2
d).- Provision de agua por tanque cisterna	30 lts por c/u
e).- Tractor con Pala, por palada de tierra	5 lts por c/u
f).- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos)	40 lts por hora
g).- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados)	50 lts por hora
h).- Retroexcavadora	50 lts por hora=

Por el traslado de herramientas 0,50 lts de gas oil por cada km recorrido.-

ARTÍCULO 60°: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.- - - - -

ARTÍCULO 61°: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

a)- Fumigadora, por vivienda fumigada	UT 160,00=
b)- Servicio atmosférico, por pozo negro	UT 150,00=
c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica	UT 220,00=

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).-

ARTÍCULO 62°: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbido por el prestatario que soliciten el servicio.-

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.- - - - -

ARTÍCULO 64°: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-

Quedan exceptuados de los dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.-

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.-

CAPITULO VIII

TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65°: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

CAPITULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66°: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).-----

ARTÍCULO 67°: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día.....	UT 55,00=
b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud.....	UT 85,00=
c)- Parque de diversiones, por mes.....	UT 260,00=
d)- Parque de diversiones, por día.....	UT 26,00=
e)- Circo, por día.....	UT 170,00=
f)- Carrera de motos, caballos etc.....	UT 170,00=

ARTÍCULO 68°: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada ser-

vicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento.....UT 340,00
b)- Furgones y/o ambulancias.....UT 300,00

ARTÍCULO 69°: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de:..... UT 170,00-

Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.-----

ARTÍCULO 70°: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.-----

ARTÍCULO 71°: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.-----

ARTÍCULO 72°: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de UT 200,00=

ARTÍCULO 73°: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos..... UT 50,00=
b)- Locales comerciales, industriales o de servicios..... UT 55,00=

ARTÍCULO 74°: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- a)- Cancha de metegol, billares o similares.....UT 85,00=
b)- Cancha de bochas.....UT 104,00=

ARTÍCULO 75°: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76°: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez.....UT 60,00

ARTÍCULO 77°: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública.....UT 170,00=
b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas.....UT 340,00=
c)- Por la colocación de carteles de publicidad si autorización UT 85,00=
d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urba.....UT 340,00=

ARTÍCULO 78°: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo.....UT 45,00=
b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor.....UT 75,00=
c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos.....UT 45,00=

ARTÍCULO 79°: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente. -----

ARTÍCULO 80°: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.---

ARTÍCULO 82°: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.-----

ARTÍCULO 83°: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.-----

ARTÍCULO 84°: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.-----

CAPITULO X

PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85°: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

- 1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I,

2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas mas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

CAPITULO XI

TASA ASISTENCIAL o ASISTENCIA MEDIA A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 86°: A los efectos de la sanción de la ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la comuna de Fortín Olmos, por tal motivo y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la Comuna de Fortín Olmos, para ello los contribuyentes de la tasa general de inmuebles, abonarán un adicional de un 5% aplicable sobre el total liquidado en las formas de emisión establecidas para las zonas urbana, sub urbana y rural. -

ARTÍCULO 87°: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.---

-Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto., Vera de la Pcia. de Santa Fe a los DOS días del mes de Enero de año dos mil veinticuatro -----

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección.....	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso direcion y esp. Públicos.....	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria.....	Pag. 13
Derecho Ocupacion dominio público.....	Pag. 14
Permiso de Uso.....	Pag. 15
Tasa de remates ferias.....	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. Y otras prest.....	Pag. 16
Presentación espontánea.....	Pag. 18
\$12.900 516138 Mar. 13 Mar.15	

RESOLUCIÓN N° 033/2024.-

Visto:

La necesidad de Publicar la Ordenanza tributaria de los período fiscal 2024.

La baja tasa de recaudación de la tasa general de inmueble Rural que asciende a porcentajes que no superan el 25% en los últimos cinco años.

La necesidad de proceder a la ejecución fiscal de las deudas de tasa general de inmueble rural.

Y Considerando:

Que las Ordenanzas tributarias son publicadas y exigidas en la puerta de esta comuna,

Que pese a ello, a fin de darle mayor publicidad corresponde publicar en el boletín oficial la Ordenanza fiscal e intimar mediante su publicación el pago de las deudas y oportunamente dar lugar a la presentación del contribuyente ante esta administración comunal a verificar las mismas para que puedan ser impugnadas, cuestionadas y/o acordadas en la sede comunal.

Que es imperioso y necesario agilizar los mecanismos de recaudación a los efectos de brindar un servicio eficiente.

Que corresponde, en beneficio de quienes están pagando sus tributos al día, intimar el pago de la tasa general de inmueble rural al resto de los contribuyentes.

Sabido está por todos y cada uno de los contribuyentes que la tasa general de inmueble rural es un tributo a pagar y su obligación fiscal con esta comuna data desde su propia existencia.

Por ello:

EL PRESIDENTE COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N°033/24

Art. 1.- Publíquese: en el boletín oficial la ordenanza tributaria año 2024.-
Art. 2.- Intímese mediante la publicación de la presente en el boletín oficial, a todos los contribuyentes de tasa general de inmueble rural, a que

en el plazo improrrogable de 10 días desde la publicación de esta resolución, a que se presenten en la Comuna de Fortín Olmos a verificar, cuestionar impugnar o acordar las liquidaciones de sus deudas tributarias con esta comuna correspondiente a los períodos fiscales de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.-

Art 3.- Téngase por consolidada las deudas pendientes que no fueren cuestionadas en el plazo descripto ut supra y procesase a la ejecución fiscal de conformidad con las leyes correspondientes.

Art.4.- Publíquese, dese a conocer y archívese.-

Dada en Fortín Olmos a los 01 días del mes de Marzo del año 2024.-
\$1800 516137 Mar.13 Mar.15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 21/24 de fecha 8 de Marzo de 2024, del Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "CXXXX, SXXX AXXXX Y CXXXX, AXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Romina Celeste Brest, DNI 42.324.254, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 08 de Marzo de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 21/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños CXXXX, SXXX AXXX, DNI XXXXX, FN XXXX Y CXXXX, AXXXX, DNI XXXXX F.N: XXXXXX, hijos de la Sra. Romina Brest, DNI 42.324.254, con domicilio desconocido y del Sr. Alexander Camero, DNI desconocido, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que los niños se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, sin adultos responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento con integrantes de la familia ampliada, art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste

debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42184 Mar. 13 Mar. 15

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 21/24 de fecha 8 de Marzo de 2024, del Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "CXXXX, SXXX AXXXX Y CXXXX, AXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Camero, Alexander, DNI desconocido, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 08 de Marzo de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 21/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños CXXXX, SXXX AXXX, DNI XXXXX, FN XXXX Y CXXXX, AXXXX, DNI XXXXX F.N: XXXXXX, hijos de la Sra. Romina Brest, DNI 42.324.254, con domicilio desconocido y del Sr. Alexander Camero, DNI desconocido, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que los niños se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, sin adultos responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento con integrantes de la familia ampliada, art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE RO-

SARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42185 Mar. 13 Mar. 15

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP

SANTA FE, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0110622-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 48 el Vocal Jurisdiccional "A" de Sala II se dirige por Nota a la Dirección General de Presidencia, en la que manifiesta que: "En razón de mi designación en carácter de suplente ante ausencia o imposibilidad del titular (cfr. art. 2º - Res. N.º 0075/22 TCP), para representar a este Tribunal en la 'Comisión Interprovincial de Control Externo' del Túnel Subfluvial Uranga - Sylvestre Begnis, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 196º de la Ley N.º 12510, ante la posibilidad que se verifique causal de excusación prevista en el artículo 11º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (Ley N.º 5531), quien suscribe solicita sea reemplazado en la suplencia de tal representación, a los fines de evitar toda intervención que podría caberle en el control externo de dicho ente, aún cuando no implique el ejercicio de función jurisdiccional a cargo de este Tribunal.";

Que el Presidente del Organismo remite las actuaciones en fecha 8-3-2024 al Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, a los fines que elabore el anteproyecto de Resolución, para su tratamiento en Reunión Plenaria, el que se agrega a fs. 50/51;

Que siendo competencia de la Vocalía Jurisdiccional "B" de Sala I el control del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Uranga - Sylvestre Begnis", según lo dispuesto por Resolución N° 0359/23 TCP, corresponde actuar el Dr. Marcelo Luis Terenzio, como reemplazante del representante

titular de este Tribunal - previsto en el artículo 1º de la Resolución N° 0075/22 TCP - para integrar la Comisión Interprovincial de Control Externo constituida en el Convenio N° 001/22 del Registro de Convenio y Contratos (Res. N° 0082/16 PTC), suscripto con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello, y en el marco de lo previsto por el artículo 200º, inciso j), de Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 - y de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 12-3-2024 y registrada en Acta N° 1922;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 0075/22 TCP.

Artículo 2º: Establecer que el Vocal Jurisdiccional "B" de Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio, actuará como reemplazante del Vocal designado por el artículo 1º de la Resolución N° 0075/22 TCP, en el caso de su ausencia o imposibilidad, como representante de este Tribunal para integrar la Comisión Interprovincial de Control Externo constituida en el Convenio N° 001/22 del Registro de Convenio y Contratos (Res. N° 0082/16 PTC), suscripto con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web institucional e intranet del Organismo, comuníquese al Ministerio de Economía, al Ministerio de Desarrollo Productivo, a las Cámaras Legislativas, al Consejo Superior Interministerial y a la Comisión Administradora del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga - Sylvestre Begnis", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y a las Áreas correspondientes, para la prosecución del trámite respectivo y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 42193 Mar. 13 Mar. 15

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0078

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 08/03/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LOPEZ AGUSTIN CUIT N.º 20-32653645-9 y PAEZ SUSANA INES CUIT N.º 27-12519703-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EQUILYBRIO GROUP S.A.S CUIT N.º 33-71611738-9, KATODO S.R.L CUIT N.º 30-70786840-2, METALURGICA GARMAZ S.R.L CUIT N.º 30-71245068-8, MUY BARATO S.A CUIT N.º 30-71421028-5, Q2 GROUP S.A CUIT N.º 30-71526489-3 y VECTUS S.R.L CUIT N.º 30-70757936-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42192 Mar. 13 Mar. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 49/24 de fecha 07 de Marzo de 2024,

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0076

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/03/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GRIBAUDE PABLO CUIT N.º 20-34333949-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FREDES NORMA NELIS CUIT N.º 27-12799205-9, MARTIN PLAST S.A CUIT N.º 30-70784309-4, SONNAX S.A CUIT N.º 30-70909213-4 y SUPERLIM S.A CUIT N.º 30-71171978-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42165 Mar. 12 Mar. 13

SYNTHON ARGENTINA S.A.**REDUCCIÓN CAPITAL SOCIAL**

Comunica por tres días a los fines previstos por los artículos 83, inciso 3º y 204 L.S.C., que según Asamblea de fecha 30.09.2023 se resolvió reducir el capital social en \$1.678.125.638, reduciéndolo de \$4.581.839.138 a \$2.903.713.500; y reformar el artículo cuarto del Estatuto. Se informa que los montos del activo, del pasivo y del patrimonio neto anteriores a la reducción eran de \$ 19.582.106.214, \$ 4.037.157.423 y \$ 15.544.948.791 respectivamente y que los montos posteriores quedaron en \$ 17.080.127.343, \$ 4.859.028.552 y \$ 12.221.098.791 respectivamente. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en Paraguay 777, Piso 12, Ciudad de Rosario, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, atención Hernán J. Racciatti.

Pilar María Racciatti, en carácter de autorizada según Asamblea del 30.09.2023.

\$ 150 515544 Mar. 11 Mar. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE****NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCION Ruiz, Ángel y Ruiz Benjamín Maximiliano, Legajos 11936 y 11935- Sandoval Micaela Samira, Expte 1503-0005032-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Daiana Alexandra CASA, D.N.I. 37.765.753, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000031, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de febrero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos dictada por Disposición N° 000138 de fecha 12 de Septiembre de 2023 en favor del adolescente BENJAMIN MAXILIANO RUIZ, DNI 49.393.273, nacido el 11 de marzo de 2009, la niña MICAELA SAMIRA SANDOVAL, DNI 57.328.592, nacida el 13 de diciembre de 2018 y el niño CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI 55.356.182, nacido el 25 de enero de 2016; hijos de la Sra. Daiana Alexandra Casa, DNI

el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.966 referenciado administrativamente como "URIEL EDUARDO SCARPELLO DNI: 48.323.659, Legajo 13.966 / CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al adolescente URIEL EDUARDO SCARPELLO DNI: 48.323.659, con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 49/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: I.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación al adolescente: URIEL EDUARDO SCARPELLO DNI: 48.323.659, nacido en fecha 27/10/2005; hijo de la Sra. Vanesa Maria Pino DNI 29.200.697, fallecida y del Sr. Raul Eduardo Scarpello DNI 26.978.456 con domicilio desconocido.-II.- DISPONER notificar el CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos al adolescente de marras. III.-DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- IV.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42199 Mar. 13 Mar. 15

37.765.753, con domicilio actual desconocido, el Sr. Claudio Osmar Sandoval, DNI 32.521.371, domiciliado en calle 19 N° 1923, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe (progenitor de los niños Claudio Osmar y Micaela Samira) y el Sr. Héctor Ruiz, DNI 26.594.086, domiciliado en calle Fidela Valdez 3920 de la ciudad de Santo Tomé (progenitor de Benjamín Maxiliano) todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, La Ley Nacional 21.061 y la Ley Provincial N° 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de NNA, sugiriendo a la Judicatura interviniente que, oportunamente, y previos tramites de ley: 1.- Respecto al adolescente BENJAMIN MAXIMILIANO RUIZ, lo declare en situación de adoptabilidad; permaneciendo en el marco del Sistema Alternativo de Instituciones de Alojamiento; 2.- Respecto de los niños MICAELA SAMIRA SANDOVAL y CLAUDIO OSMAR SANDOVAL otorgue su tutela a favor de su abuela paterna, Sra Silvia Lucero, DNI 18.108.808, domiciliada en calle 19 N° 1923, de la ciudad de Sauce Viejo, en los términos de los artículos 104 a 107 ss y cc del CCCN, quedando los niños alojados en el marco de su familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento y con la familia ampliada. ARTICULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos

en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42161 Mar. 11 Mar. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 28 de Febrero de 2024.-

Sra. Sandra Gonzalez, DNI 27.319.505/ Sr. José Alejandro Sosa, DNI 18.742.158

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SANDRA CRISTINA SOSA, DNI 58.688.669 y SEBASTIAN FRANCO SOSA, DNI 56.848.728 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 28 de Febrero de 2024. DISPOSICIÓN N.º 42/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SANDRA CRISTINA SOSA, DNI 58.688.669, FN 10/01/21 y SEBASTIAN FRANCO SOSA, DNI 56.848.728, FN 10/02/18, hijos de la Sra. Sandra Gonzalez, DNI 27.319.505, con domicilio desconocido y el Sr. José Alejandro Sosa, DNI 18.742.158, con domicilio en calle Villa del Parque 4790 de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la niña y el niño. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes.Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin

que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42160 Mar. 11 Mar. 13

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA CASTILLO VALENTINO 15837 CASTILLO BRIAN 15838 CASTILLO LUZ SOFIA 15839", Expediente N° 01503-0009247-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Maria Emilia CASTILLOS, D.N.I. 33.153.373. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000027, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de febrero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Confirmar en su totalidad la Disposición N° 000007 de fecha 27 de diciembre de 2023, por la cual se adoptó la Medida de Protección Excepcional. ARTICULO N° 2: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notifica a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42162 Mar. 11 Mar. 13

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1 UF = \$ 461,50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTICULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 923,00 (NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 980,00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42149 Mar. 08 Mar. 26

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 89602 suscripto en fecha 10/07/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. TBUSALACCHI, FRANCO, DNI: 35.703.527, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 515867 Mar. 8 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

AVISO

Habiendo sido solicitada el cambio de Titularidad en favor de Patricia Mariel GARGIULO del Panteón ubicado en la calle Uno D, terreno 6, del cementerio local; las que se encuentran bajo titularidad de quien en vida fuera Carolina Costansi y de su hija María Alos Se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañás, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 280 515873 Mar. 8 Mar. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB ATLETICO SAN GENARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Club Atlético San Genaro convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 03 de Abril de 2024, a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs.

en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, sita en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro, provincia de Santa Fe, a fin del tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretaria suscriban el acta de Asamblea;
- 2) Designación de tres asociados para verificar acreditaciones y escrutinio;
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos y demás Estados Contables correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 2023 e Informe del Síndico correspondiente a dicho período;
- 4) Renovación parcial y/o ratificación de la Comisión Directiva y/o Sindicatura;
- 5) Consideración y aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva durante el ejercicio fenecido y hasta la fecha;
- 6) Tratamiento de la cuota societaria.

FRANCO PRIMOLETTI
Presidente

MAIRA PIOVÁN

Secretaria

\$ 66 516212 Mar. 13

**MUTUAL DE JUBILADOS, RETIRADOS Y
PENSIONADOS PROVINCIALES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Abril de 2024, a las 17:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Santa Fe 870 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2023.
- 3) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso c de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 - INAES.
- 4) Elecciones Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de sus mandatos, siendo la fecha límite de presentación de listas el 29 de Marzo de 2024 a las 17 hs. en nuestra sede social.

ROSARIO, 08 de Marzo de 2024.

MARCELO BROARDO
Presidente

NOTA: Art.26: "Para que la Asamblea sesione válidamente, deberán hallarse presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, quedando éstos últimos excluidos de dichos cómputos".-

\$ 300 516142 Mar. 13 Mar. 14

**ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE VILLA CAÑAS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Cañas convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizar el día 25 de Marzo de 2024 a las 19,30 Hs. en su local de calle 52 N° 146 de Villa Cañas.

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance 2023
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de su mandatos de los siguientes cargos: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Dos vocales Titulares, y Cuatro vocales suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5) Autorización para cambio o venta de vehículos.

NORBERTO R. BIANCONI
Presidente

ABELLO CARLOS

Pro-Secretario

NOTA: Si no hubiera quórum, transcurrida una hora del llamado a Asamblea se sesionará con los asociados presentes.

\$ 45 516196Mar. 13 Mar. 15

**COLEGIO DE TERAPISTAS OCUPACIONALES
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
1ra. CIRCUNSCRIPCIÓN**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de la Provincia de Santa Fe 1ra. Circunscripción, de conformidad con lo determinado por la Ley Provincial 13.220 convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de marzo de 2024 a las 9.00 hs., en la sede del Colegio, sito en calle Sargento Cabral 1965 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen en forma conjunta el acta de la misma.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Aprobación de memoria y balance período 2023.
- 4) Actualización de Aranceles bimestral.
- 5) Escalonamiento valor matriculación según tiempo de titulación.
- 6) Otros

\$ 50 516219 Mar. 13

**ASOCIACION MUTUAL PARA LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA DEL LITORAL
AMPYME DEL LITORAL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el marco dispuesto por el Estatuto Social de la Asociación Mutual Para La Pequeña y Mediana Empresa del Litoral - Ampyme del Litoral - convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 27 de Abril de 2024 a las 10 Hs en las instalaciones de la calle Presidente Roca 1215 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023-
- 3) Tratamiento de la cuota societaria.
- 4) Aprobación y Ratificación de Inversiones realizadas, Firma de Contratos, Convenios y Cartas Ofertas suscritas por nuestros Consejo Directivo durante el último ejercicio.
- 5) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso c de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 - INAES.

MARCELO SUAREZ
Presidente

LUCAS JUAREZ
Secretario

NOTA: Art 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad mas uno de los Asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese numero a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor a los miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos dichos miembros.

\$ 200 516141 Mar. 13 Mar. 14

SANATORIO VIEYTES S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de SANATORIO VIEYTES S.A a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Abril de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Elección de autoridades.
- 6) Designación de un síndico titular y un suplente.
- 7) Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
Presidente

\$ 100 516204 Mar. 13

ASOCIACIÓN MUTUAL SAN TELMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la asociación Mutual San Telmo convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 a celebrarse el día 26 de abril de 2024 a las 20.00 hs. En la sede de la institución, calle J. Elorza 1532 de la ciudad de Funes a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) socios para que juntamente con el secretario y presidente firmen el acta presente.
- 2) Lectura y consideración del acta anterior.
- 3) Aprobación de la venta del terreno de Calle J. Elorza 1432, de la localidad de Funes, propiedad de la Institución, considerada en reunión de Comisión Directiva de fecha 20 de octubre de 2023, para obtener Los recursos necesarios para terminar la ampliación y remodelación de la Sede Social.
- 4- Lectura y consideración del balance general, estado de recursos y gastos, estado de la situación patrimonial, flujo de efectivo, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros y anexos, notas a los estados contables, e informe de la Junta de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 5- Renovación del Consejo de Administración por culminación de mandato, debiendo elegirse presidente, secretario y tesorero, vocales titulares 1, 2 y fiscalizadores titulares 1°, 2° y 3°

CABRAL MARIA ELINA
Presidente

JORGE MARTINEZ
Secretario

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Art. 37 del Estatuto social vigente, el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea sesionara válidamente 30 minutos después con los socios presentes que no podrán ser en cantidad inferior a la suma de los miembros de los órganos directivos.

\$ 100 516157 Mar. 13

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y VIVIENDA "JUAN SILVA" DE ZAVALLA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales, Asistenciales y Vivienda "Juan Silva" de Zavalla Limitada, en cumplimiento de lo estipulado en el Estatuto Social y la Ley de Cooperativas nro. 20.337, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de abril de 2024 a las 20:30hs. en la sede administrativa de la Cooperativa, sita en calle Sarmiento nro. 3080 de Zavalla, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás cuadros anexos, y saldo por actualización contable, del ejercicio cerrado el 31/12/23.
- 4) Distribución de excedentes.
- 5) Informe del Síndico y Auditor.
- 6) Renovación parcial del Consejo de Administración.
- 7) Se hace saber que, a los efectos del sexto punto del Orden del día, la renovación parcial del Consejo de Administración se efectuará de la siguiente forma: 1) Elección de 5 vocales titulares en reemplazo de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y un vocal Titular, por terminación de sus mandatos, por el plazo de 2 años. 2) Elección de 5 vo-

cales suplentes, por el plazo de 1 año. Se encuentran a disposición de los Sres. Asociados en la sede de la Cooperativa, la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás cuadros anexos, Informe del Síndico y Auditor, Padrón de Asociados.

NOTA:

Presentación de listas: Art. 48 Estatuto Social: "Hasta 10 días antes de la celebración de la Asamblea podrán presentarse a la Cooperativa, listas de asociados que se propongan para cubrir los cargos a renovar, siendo auspiciada cada una de ellas por no menos del 10% de asociados".

Artículo 60 Ley 20.337: "Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentre presente la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes".

\$ 150 516178 Mar. 13 Mar. 14

MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 30 del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2024 a las 10:00 hs. en las instalaciones de la Mutual MUTEN, sita en calle Córdoba 3577 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.
- 3) Consideración de Memoria y Balance, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos e Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente al Ejercicio N° 33 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Informe del Consejo Directivo sobre lo actuado en el Ejercicio.

ERNESTO CEPEDA
Presidente

GLADIS ARIAS
Secretaria

NOTA:

Artículo 37: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación del mandato contemplado en el artículo 16 y en los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén en el orden del día.

\$ 100 516205 Mar. 13

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION MEDICOS NEUROCIRUJANOS DE LA 1ra. CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva de Asociación de Médicos Neurocirujanos de la primera circunscripción de la Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 2024, en el local sito en calle Belgrano N° 3112 de la ciudad de Santa Fe a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos miembros para que junto con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina.
- 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina por el término de dos ejercicios por culminación de mandato.

\$ 250 516134 Mar. 12 Mar. 18

BLD FINANZAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 03 de Abril de 2024, a las 10.00 horas, en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Santa Fe 1183, Piso 7, de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 6) Elección de la cantidad y designación de los miembros del Directorio, por el plazo estatutario.
- 7) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
- 8) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 9) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.
- 10) Elección de Auditor Externo, titular y suplente.
- 11) Consideración de la ampliación y/o modificación del Objeto Social. En su caso modificación del artículo 4 del Estatuto Social.
- 12) Consideración del aumento del capital social. En su caso modificación del artículo 5 del Estatuto Social.
- 13) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

\$ 1000 516186 Mar. 12 Mar. 18

FABIO BINI
PRESIDENTE

CÁMARA INDUSTRIAL DE EXTRUSADO Y PRENSADO DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 18 de Abril de 2.024 a las 13.00 horas en la Sede Social de la institución ubicada en calle San Martín 2.331 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Razones por las que la Asamblea se convoca fuera de los términos legales
- 2° Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 13° ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2.023, Memoria y destino del Resultado del ejercicio
- 3° Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.
- 4° Otros

\$ 150 516280 Mar. 12 Mar. 18

MARCELO ARIEL CONDE
Presidente

AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE S.A. EN LIQUIDACIÓN.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convócase a los accionistas de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (e.l.) a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 2024 a la hora 11 en primera convocatoria y a la hora 12 en segunda convocatoria, en la sede social de 9 de Julio 2824 primer piso de la ciudad de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación mencionada por el artículo. 234 inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Destino de los resultados del ejercicio.
3. Gestión del liquidador y del síndico en dicho período. Su remuneración.
4. Designación de liquidador y síndico.
Julio I. Bottino
Liquidador
\$ 250 516129 Mar. 11 Mar. 15

CLUB BANCARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios del CLUB BANCARIO, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 de Marzo a las 18:30hs horas en la sede del Club sita en Avenida Colombres 1610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Considerar la Memoria y Balance al 30 de Junio de 2023.-
- 3) Designación de dos socios para que firmen y ratifiquen el acta respectiva.-
Sr. Edgardo Davico Sr. Carlos N.Farias
SECRETARIO PRESIDENTE

Artículo 12. Las Asambleas podrán funcionar con la asistencia del 30% de los asociados. A los efectos del quórum serán computados los socios activos y vitalicios que se hallaren presentes. Si a la citación no concurren el número de socios suficientes, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada con cualquier número de asistentes, siendo válidas todas las resoluciones a excepción de las limitaciones establecidas en el artículo 18.-

Artículo 13: En la Asamblea se designarán dos de los socios presentes para que firmen y ratifiquen el acta de la misma.
\$ 500 516116 Mar. 08 Mar. 14

SOTIC S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 05 de abril de 2024, a las 10.30hs. en primera convocatoria y a las 11.30hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.
- 2) Distribución de dividendos por un monto de \$341.000.000.
SANTA FE, 05 de marzo de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00hs. hasta el día 01 de abril de 2024.

\$ 1000 516025 Mar. 8 Mar. 14

FM ONDA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Conforme acta de directorio de fecha 29/02/2024, se rectifica la fecha de Asamblea originariamente fijada para el 31/03/2024. Conforme resolución del Directorio, se convoca el día 05 de abril de 2024 a las 8.00 hs a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de la empresa sita en calle Bv. Pellegrini Nro.2984 PB de la ciudad de Santa Fe, en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum requerido se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de la última Asamblea General ordinaria.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2023.
- 3) Designación de autoridades para el periodo 2024-2026. Honorarios.

4) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea de Asamblea.

GABRIEL G. CALABRESE
Presidente

NOTA:

A efectos de la asistencia a la Asamblea los accionistas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación no menor de tres días hábiles al día designado para la Asamblea, éste excluido. Los accionistas que deseen hacerse representar deberán otorgar mandato con firma certificada en forma judicial o notarial.

\$ 400 515834 Mar. 8 Mar. 14

CEPREME S.A.

ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA(1ª. y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 23 de Marzo de 2024, a las 8,00 horas en primera convocatoria, y 2 (dos) horas después, es decir a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, calle Mendoza 4967 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. 2) Consideración de la situación económica y financiera de la Sociedad. 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/03/2023. 4) Consideración de la retribución del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 5) Fijar el número de miembros del Directorio, titulares y suplentes y su elección por el término de dos ejercicios, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto Social. 6) Fijar el número de miembros del Consejo de Vigilancia, titulares y suplentes y su elección por el término de un ejercicio de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto Social. Rosario, Febrero de 2024. NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, sobre el depósito anticipado de las acciones

\$ 500 516034 Mar. 07 Mar. 13

VICENTIN S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Abril de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º) Tratamiento por la Asamblea Arts. 220 y 221 Ley General de Sociedades N° 19.550. Adquisición de acciones propias por la Sociedad. Prórroga por la Asamblea.

3º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 65º, cerrado el 31 de octubre de 2023, así como la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la celebración de la Asamblea.

4º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades.

5º) Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2022/2023.

6º) Consideración de Resultados del Ejercicio y de la situación patrimonial y económico-financiera de la Sociedad. Su tratamiento por la Asamblea.

7º) Determinación del número y elección de los nuevos directores titulares y suplentes.

8º) Elección de los Síndicos, Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora

9º) Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 500 516096 Mar. 07 Mar. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

BANCO BICA S.A.

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BANCO BICA SA S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL 21-05211977-1", que tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe, Distrito n°1, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber de la modificación parcial del estatuto de BANCO BICA S.A.; todo conforme a lo resuelto o aprobado por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA unánime de fecha 20/04/2023, modificando el artículo 15°, quedando redacto de la siguiente manera:

"Artículo Decimoquinto: REUNIONES. PERIODICIDAD. METODOLOGIAS. El Directorio se reúne por lo menos una vez al mes. Puede ser convocado en cualquier oportunidad por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. o cuando lo soliciten tres como mínimo de sus miembros cuando su composición no exceda de siete (7) directores; o siete (7) como mínimo en el supuesto que se complete el número máximo de integrantes previsto. Las reuniones pueden celebrarse en forma total presencial, en forma total a distancia por medios digitales o en forma mixta presencial y a distancia.

Las deliberaciones y decisiones que se adopten, se transcriben en el libro de Actas a cargo del Secretario o quien cumpla tales funciones.

En las reuniones que se convoquen y/o celebren a distancia por medios digitales, ya sea en forma total a distancia o mixta conforme se ha definido anteriormente, se deberá indicar en la convocatoria la información necesaria para la participación, detallando el medio utilizado para la reunión por parte de los que las celebren a distancia y enviando a los convocados la convocatoria por medio de mail que previamente se fijaran al efecto. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; y si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

El Directorio tendrá amplias facultades para fijar las condiciones de reuniones a distancia, pudiendo establecer los medios, modificarlos, requerir condiciones, y cuantos más actos sean conducentes para el normal funcionamiento del Directorio

Si en el Estatuto de la sociedad se refiere a reunión de Directorio, se reputa que la misma hará referencia a cualquiera de las modalidades admitidas".

Santa Fe, 20 de diciembre de 2023

Dr. Jorge e. Freyre, Secretario.

\$ 115 514664 Mar. 13

DON BAROSO S.R.L

CESION DE CUOTAS SOCIALES (MOD. ART. CUARTO) –
NUEVO TEXTO ORDENADO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial -Primera Nominación-, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos caratulados "DON BAROSO S.R.L S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES (MOD. ART. CUARTO) – NUEVO TEXTO ORDENADO", CUIJ N° 21-05292610-3, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por contrato de fecha 17/11/2023, Acta de Reunión de socios n° 5 de fecha 12/09/2023 y Acta n° 6 de fecha 17/11/2023, se resolvió ceder cuotas sociales, modificar el artículo cuarto y la redacción de un nuevo texto ordenado.

Cesión de Cuotas Sociales: 1) el señor, Nicolás David Spessot, llamado en adelante EL CEDENTE, cede y transfiere en plena propiedad, cuotas sociales de las que es titular, y le corresponde, en la Sociedad DON BAROSO S.R.L las que ascienden a un total de setecientos cuarenta y ocho, (748), de valor nominal Pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, las que representan la suma total de Pesos setecientos cuarenta y ocho mil (\$748.000,00), a la Señora Susana Lucía Niclis, D.N.I. N° 14.119.291, domiciliada en calle 25 de Mayo S/N, de la localidad de Lanteri, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, llamada en adelante LA CESIONARIA; 2) el señor, Federico Roberto Spessot, llamado en adelante EL CEDENTE, cede y transfiere en plena propiedad: a) cuotas sociales de las que es titular, y le corresponde, en la Sociedad DON BAROSO S.R.L las que ascienden a un total de trescientos noventa y seis (396) de valor nominal Pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, las que representan la suma total de Pesos trescientos noventa y seis mil (\$396.000,00), a la Señora Susana Lucía Niclis, D.N.I. N° 14.119.291, domiciliada en calle 25 de Mayo S/N, de la localidad de Lanteri, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, llamada en adelante

LA CESIONARIA, y b) cuotas sociales de las que es titular, y le corresponde, en la Sociedad DON BAROSO S.R.L. las que ascienden a un total de trescientas cincuenta y dos (352) de valor nominal Pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, las que representan la suma total de Pesos trescientos cincuenta y dos mil (\$352.000,00), a la Señora Ailen Dianela Spessot, D.N.I. N° 35.024.565, domiciliada en Av. Forest N° 1337 PB E, Colegiales, Provincia de Provincia de Buenos Aires, llamada en adelante LA CESIONARIA.-----

Precio de la Cesión: Esta cesión se efectúa a título gratuito.-

Modificación Parcial al Contrato Social:

Cuarto: El capital social es de Dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000.-) representado por dos mil doscientas (2.200) cuotas sociales de un mil pesos (\$1000.-) valor nominal cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios de la siguiente manera: el socio Nicolás David Spessot suscribe trescientas cincuenta y dos (352) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1000.-) valor nominal cada una, o sea Trescientos cincuenta y dos mil pesos (\$ 352.000.-); el socio Federico Roberto Spessot suscribe trescientas cincuenta y dos (352) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1000.-) valor nominal cada una, o sea Trescientos cincuenta y dos mil pesos (\$ 352.000.-); la socia Ailen Dianela Spessot suscribe trescientas cincuenta y dos (352) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1000.-) valor nominal cada una, o sea Trescientos cincuenta y dos mil pesos (\$ 352.000.-); la socia Susana Lucia Niclis suscribe un mil ciento cuarenta y cuatro (1144) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1000.-) valor nominal cada una, o sea un millón ciento cuarenta y cuatro mil pesos (\$ 1.144.000.-). Cada cuota da derecho a un voto. El capital puede ser aumentado mediante cuotas suplementarias, sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera."

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria Subrogante.-
Reconquista; 07 de Marzo de 2024.-

\$ 400 516228 Mar. 13

RAYDA SOCIEDAD ANONIMA

PRORROGA DE PLAZO , AUMENTO DE CAPITAL
, MODIFICACION AL ESTATUTO SOCIAL
(ART 2 ,3 , 4 ,10 ,11 Y12)
Y NUEVO TEXTO ORDENADO

Por disposición del Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, en el expediente N° 921 año 2023 CUIJ :21-05396380-0 , se hace saber por un día el siguiente edicto.

1- PRORROGA DE PLAZO ; Fecha del Acta - 23 de setiembre de 2023
2- DURACION : 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público -(Art 2)

3- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: De \$ 12.000 (pesos doce mil) a \$ 1.000.000.(pesos un millón)-(Art 4) , se aprueba la emisión de nuevos títulos representativos del capital social

4- REFORMULACION : Se reformulan los siguientes artículos del Estatuto Social y se aprueba el Nuevo texto Ordenado:

Art 3: Objeto Social : en la actividad INMOBILIARIA; se incorpora el párrafo "sin que implique el ejercicio de las actividades reguladas por la ley N° 13.154 de corretaje inmobiliario"

Art 10: Garantía de los directores: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía ; depositar en la caja de la sociedad en efectivo la suma de pesos equivalente a la de tres salarios mínimos vital vigente al momento de su elección

Art 11: Facultades del directorio: Se adapta la redacción del siguiente párrafo : El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial Nacional.

Art 12: Prescindencia de la sindicatura :Se adapta la redacción del siguiente párrafo : La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley General de Sociedades

\$ 100 515773 Mar. 13

SANATORIO ESPERANZA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SANATORIO ESPERANZA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ 21-05210521-5" de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 62 de fecha 28/09/2021, por unanimidad, la sociedad de mención, ha procedido a elegir las autoridades de su Directorio, y, por Acta de Directorio Nro. 1389 de fecha 29.09.2021, se han distribuido los cargos, resultando: PRESIDENTE del DIRECTORIO: Dr. ALBERTO MANUEL AUFRANC, con domicilio en calle Belgrano n° 2388, D.N.I. n° 11.954.826, CUIT n° 20-11954826-9; Vicepresidente: Dr. ESTEBAN FRE-

GONA, con domicilio en calle G. Donnet n° 3017, D.N.I. n° 17.661.517, CUIT n° 20-17661517-7; Director Titular: MILCIADES PASCUAL ECHAGUE, con domicilio en calle San Martín n° 2222, D.N.I. N° 23620855, CUIT 23-23620855-9; Directores Suplentes: Dr. JORGE GUSTAVO ALLIN, con domicilio en calle Pueyrredon n° 1396, D.N.I. n° 26.386.989, CUIT 20-26386989-4; Dr. ALEJANDRO DAVID CURSACK, con domicilio en Pje Sgto. Cabral n° 125 bis 1970, D.N.I. n° 26.460.332, CUIT 20-26460332-4. Asimismo y por la misma Acta de Asamblea se ha resuelto por unanimidad la designación de Un Sindico Titular y Uno Suplente, resultando elegidos como Sindico Titular la Dra. MARIA VICTORIA SAD, con domicilio en calle Belgrano n° 2473, D.N.I. n° 23.390.453; CUIT n° 27-23390453-3 y como Sindico Suplente: al CPN ALBERTO FABIO PERMAN, con domicilio en calle Centenario 1968, D.N.I. n° 14397400, CUIT n° 20-14397400-7.- Todos los nombrados de la ciudad de Esperanza, a excepción del último de ellos domicilio en la ciudad de Santo Tomé; todos de la Provincia de Santa Fe.- Por ultimo se hace saber que oodos los cargos elegidos lo son por vencimiento de mandato.-

Santa Fe, 29 de febrero de 2024.-
Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 515819 Mar. 13

TACUARAL CORA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGUEZ, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "TACUARAL CORA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expte N° 30/2024 – CUIJ: 21-05292656-1, se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma TACUARAL CORA S.A. que gira con domicilio legal en calle 6 N° 3676, de la ciudad de Reconquista, de la Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea N° 3 de fecha 22 de Enero de 2024 y Acta de Directorio N° 14 de fecha 22/01/2024, quedando el directorio integrado del siguiente modo: Presidente: CRISTIAN JAVIER DEL FABRO, apellido materno Cardenas, nacionalidad Argentina, con domicilio en Zona Urbana de la localidad de Villa Guillermina, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, DNI N° 27.512.847, nacido el 6 de setiembre de 1979, estado civil soltero, profesión Ganadero, CUIT N° 20-27512847-4 y como Director Suplente: HERNAN DARIO DEL FABRO, nacionalidad argentina, de apellido materno Cardenas, nacido el 9/7/1983, estado civil soltero, D.N.I. N° 30.034.490, domiciliado en calle Rosario N° 358, de la localidad de Villa Guillermina, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, profesión Ganadero, CUIT N° 23-30034490-9, por el término de tres ejercicios.

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Dra. Maria Antonieta Nallip, Secretaria subrogante.
Reconquista, 07 de marzo de 2024.-

\$ 150 516251 Mar. 13

CAPITEL SOCIEDAD ANONIMA

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en autos caratulados "CAPITEL SA S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", en el expediente 176/2024 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en CAPITEL Sociedad Anónima, de C.U.I.T. 30-62787134-8, por acta de Asamblea N°53, de fecha 1°/12/2023, se han efectuado modificación art. 3°, 4°, 5°, 10° y texto ordenado del estatuto de la entidad CAPITEL SOCIEDAD ANONIMA, quedando el TEXTO ORDENANDO del siguiente modo:

TEXTO ORDENADO. ESTATUTO CAPITEL SOCIEDAD ANONIMA. DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina CAPITEL SOCIEDAD ANÓNIMA y tiene su domicilio legal en calle San Martín 1945 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO TERCERO: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes actividades.: a) CONSTRUCTORA: mediante el estudio, planificación, proyecto, asesoramiento y/o ejecución de obras viales, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ferroviarias de urbanización, arquitectónicas, industriales, de redes eléctricas o telefónicas, de estructura de todo tipo, de planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, y en general, toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propias de la actividad técnico-construccionista. B) IN-

DUSTRIAL: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de materias primas, productos, mercaderías, implementos y útiles relacionados directamente con las actividades relacionadas con el inciso precedente. C) COMERCIAL: mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación y consignación e toda clase de materias primas, productos, mercaderías, implemento y útiles, relacionados directamente con las actividades relacionadas con el inciso a. D) FINANCIERAS: mediante el otorgamiento de préstamos, exclusivamente con capital propio, para todo tipo de fines, especialmente, los destinados a la construcción de viviendas individuales y/o colectivas, a la realización de mantenimientos, reparaciones y toda clase de obras públicas y privadas. E) DESARROLLOS TECNOLOGICOS: mediante el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de alta tecnología vinculados con la robótica, biogenética, biotecnología, física experimental, informática y oleo química. G) FIDEICOMISOS: mediante la constitución e integración hasta su terminación de todo tipo de fideicomisos, ya sea común, ordinario o financiero y en cualquiera de sus especies y aplicaciones, ya sea como administradora, fiduciante, fiduciaria o beneficiaria, de acuerdo a los términos y reglamentaciones de la Ley Nacional 24.441 y sus reglamentaciones. H) AGROPECUARIO: Compra – venta de campos y establecimientos agropecuarios, actividad agrícola, producción de semillas, cereales, oleaginosas, pasturas, y forrajes en forma directa o indirecta, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, en todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, sus depósitos, traslado y comercialización.-La actividad ganadera de cría, invernada, reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, y ovina, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros.

La sociedad no realizara las actividades comprendidas en el art. 299 inc 4 ni las incluidas en la ley de entidades financieras. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000), representado por 1.000 acciones de mil pesos de valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. Para aprobar todo aumento superior al quíntuplo deberá contarse con voto favorable del 80 % o más de accionistas titulares de acciones con derecho a voto. Igual porcentaje se requerirá para modificar el presente artículo en lo concerniente al aumento del Capital. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. En caso de que un accionista (el "Accionista Vendedor") tenga la intención de, o reciba una oferta de un tercero (el "Tercero Oferente") para, transferir, vender, ceder o de cualquier otra forma enajenar o de alguna otra forma disponer de alguna o todas sus acciones de la Sociedad o los derechos políticos o económicos inherentes a dichas acciones (la "Transferencia de las Acciones"), éste deberá, como condición previa a la Transferencia de las Acciones, cumplir el procedimiento previsto en este artículo bajo pena de nulidad del correspondiente acto de transferencia. (A) El Accionista Vendedor deberá notificar por escrito al directorio de la Sociedad sobre su intención de, o la oferta del Tercero Oferente recibida para, realizar la Transferencia de las Acciones, informando el precio, la cantidad de acciones y términos y condiciones bajo los cuales estaría dispuesto a realizar la Transferencia de las Acciones o hubieren sido ofrecidas por el Tercero Oferente (la "Notificación de Venta"), para que la Sociedad notifique por escrito a los restantes accionistas de la Sociedad (los "Accionistas Restantes"), en sus domicilios constituidos ante la Sociedad o en sus correos electrónicos, de ser aceptado en el presente estatuto. Los Accionistas Restantes tendrán un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el perfeccionamiento de la Notificación de Venta, para notificar fehacientemente su interés vinculante, irrevocable y sin condicionamientos de ser adquirentes en la Transferencia de las Acciones (la "Notificación de Compra"), en condiciones iguales o superadoras a las de la Notificación de Venta. Para ello deberán informar, en la Notificación de Compra, los términos y condiciones para adquirir las acciones, incluyendo, sin limitación, el precio (que podrá ser pagadero en efectivo y/o con bienes registrables no exclusivos existentes en el mercado, y se realizará en forma simultánea con la Transferencia de las Acciones) y la cantidad de acciones que se desea adquirir. En caso de no haber, dentro de los Accionistas Restantes que envíen la Notificación de Compra, ofertantes por la totalidad de las acciones ofrecidas, el Accionista Vendedor podrá perfeccionar la Transferencia de las Acciones objeto de la Notificación de Venta, sin necesidad de reiniciar el proceso que se detalla en este artículo, con el Tercero Oferente u otro tercero comprador, en condiciones no inferiores a las detalladas en la Notificación de Venta. (B) Vencido el plazo previsto en el sub-artículo (A) sin que ninguno de los Accionistas Restantes remitiera una Notificación de Compra en los términos antes señalados, se entenderá que los Accionistas Restantes habrán desistido de ejercer sus derechos de preferencia para participar en la Transferencia de las Acciones conforme lo aquí previsto. (C) En caso de que uno o más de los Accionistas Restantes comunique su interés de ser adquirente en la Transferencia de Acciones conforme lo anterior (tales accionistas, los "Accionistas Compradores") mediante una Notificación de Compra, el Accionista Vendedor deberá acordar los con-

tratos relevantes y perfeccionar la Transferencia de Acciones con el Accionista Comprador que hubiere ofrecido las mejores condiciones -a criterio del Accionista Vendedor- quien deberá dar cumplimiento de sus obligaciones incluidas en la Notificación de Compra. En caso de que más de un Accionista Comprador envíen una notificación de Compra de idénticas condiciones y en cumplimiento del sub-artículo (B), el Accionista Vendedor deberá perfeccionar la Transferencia de las Acciones con tales Accionistas Compradores, acordando la Transferencia de las Acciones a pro rata de las tenencias accionarias de los Accionistas Compradores sobre el capital social de la Sociedad al momento de realizar la Notificación de Compra en relación a la totalidad de las acciones ofrecidas por el Accionista Vendedor, este criterio de pro rata puede exceptuarse en caso de que los Accionistas Compradores acuerden otro criterio entre sí, de lo contrario prevalecerá el criterio antes mencionado. En todos los casos el Accionista Comprador deberá acreditar el pago de la operación de manera fehaciente a la Sociedad dentro de los diez (10) días de perfeccionada la Transferencia de Acciones en conformidad con este artículo, bajo apercibimiento de nulidad de la Transferencia de Acciones en su favor. (D) De no recibir el Accionista Vendedor ninguna Notificación de Compra conforme lo previsto en este artículo, el Accionista Vendedor tendrá un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados desde el vencimiento del plazo previsto en el sub-artículo (A) anterior para negociar y acordar con un tercero comprador de las acciones la Transferencia de las Acciones, la que no podrá darse en condiciones inferiores a las incluidas en la Notificación de Venta, con la obligación de acreditar ante la Sociedad la existencia real de los pagos previstos en la oferta de compra bajo apercibimiento de nulidad de la Transferencia de Acciones. En este supuesto, para ser efectiva la Transferencia de Acciones, el tercero comprador deberá acreditar que no se encuentra en los supuestos del artículo 91 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (supuestos de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso civil). El Accionista Vendedor podrá prescindir de este plazo de oferta en caso de que pretenda volver a realizar una nueva oferta a los accionistas. (E) En caso de vencer el plazo previsto en el sub-artículo (D), el Accionista Vendedor, para perfeccionar la Transferencia de las Acciones en cumplimiento de este estatuto, deberá iniciar nuevamente el procedimiento previsto en este artículo. (F) Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, queda aclarado que serán exceptuadas de los efectos de este artículo quinto las transferencias de acciones por parte de los accionistas de la Sociedad a favor de sus familiares en primer grado de consanguinidad, sus herederos, sus legatarios instituidos por testamento, sus cónyuges y sus hermanos siempre que todos estos no se encuentren en los supuestos del artículo 91 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (i.e., supuestos de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso civil). ARTÍCULO SEXTO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTÍCULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 193 de la ley 19.550.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO NOVENO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La Asamblea debe designar directores suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vice-Presidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o fallecimiento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. La elección de directores suplentes es obligatoria. ARTÍCULO DÉCIMO: Cada director debe depositar, en garantía de su gestión la suma de diez mil Pesos en la caja de la sociedad. ARTÍCULO UNDÉCIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Santa Fe, Santafesino de Inversión y Desarrollo y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales –inclusive para querrelar criminalmente– o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente; celebrar contratos de FIDEICOMISO, mediante la constitución e integración hasta su terminación, ya sea como administradora, fiduciante, fiduciaria o beneficiaria, de acuerdo a los términos y reglamentaciones de la ley nacional N° 24.441. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Di-

rectorio, o dos Directores en actuación conjunta. FISCALIZACIÓN ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: La sociedad decide prescindir de la sindicatura, delegando en los accionistas la fiscalización que pudiere corresponder por el desarrollo de los negocios sociales. ASAMBLEA ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rigen el quorum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. EJERCICIO SOCIAL ARTÍCULO DECIMOQUINTO: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o a destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a la respectiva integración, dentro del año de su sanción. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo vigilancia del Síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Santa Fe, 07 de marzo de 2024.

Fdo. Dr. Jorge Eduardo Freyre (Secretario).-
Mar. 13

\$ 600 516305

ESTABLECIMIENTO FONTANELLAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Razón Social: ESTABLECIMIENTO FONTANELLAS S.A. CUIT 30-51013196-3

Domicilio Legal: Entre Ríos 150 - Piso 9 - Dpto A - Rosario - Pcia. de Santa Fe.

Datos inscripción R.P.C: Estatutos: Tomo 99 Folio 6650 Nro. 1230 del 9 de NOVIEMBRE de 2018

Fecha instrumento: 21/04/2023

Consideración de la gestión del Directorio: Toma la palabra la Sra. Maria Rosa Fontanellas y propone la aprobación de la Gestión del Directorio y su ratificación por el periodo de dos años. La moción se aprueba por unanimidad. El directorio queda conformado de la siguiente manera:

Presidente a: MARTA MARIA FONTANELLAS DNI 10.410.778 Vice-Presidente a: ANA MARIA FONTANELLAS L.C. 4.578.255

Director titular a: MARIA ROSA FONTANELLAS DNI 4.457.700

Director Suplente a: MARIA EUGENIA FONTANELLAS DNI 5.240.242

Domicilios electrónicos:

• MARIA MARTA FONTANELLAS : mmfp2001@hotmail.com, ANA MARIA FONTANELLAS : anafontanellas@hotmail.com

• MARIA ROSA FONTANELLAS: agustincalore@estudio-calore.com.ar

• MARIA EUGENIA FONTANELLAS : marcosgiani@hotmail.com

ESTABLECIMIENTOS FONTANELLAS S.A. Juanalore@estudiocalore.com.ar

\$ 100 515932 Mar. 13

F.A.V S.R.L.

ADJUDICACION DE PARTICIPACION SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "F.A.V. SRL s/Partición Extrajudicial Por Disolución De Sociedad Conyugal - CUIJ 21-05212334-5, de tramite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Acuerdo Partitivo previo al dictado de la Sentencia de Divorcio, suscrito por Susana Beatriz Garat, DNI 12.494302 y el Sr Nestor Anibal Schreyer, DNI 12.708.340, en fecha 10.12.2021 y; Sentencia de Divorcio de los nombrados: Nro. 367, Folio 422, Tomo 44 dictada en los autos "GARAT, SUSANA BEATRIZ Y SCHREYER, NESTOR ANIBAL s/ Divorcio - CUIJ 21-26301886-6 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; le fueron adjudicadas al Sr. Nestor Anibal Schreyer: TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333 CUOTAS DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD FAV S.R.L., con domicilio legal en calle

S. Weidmann n° 2980 de la ciudad de Esperanza, e inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 575, Folio 151 vltto del Libro 10 de SRL en fecha 22.12.1992 y modificatorias.SANTA FE, 29 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 515817 Mar. 13

EL EMPORIO DEL AJO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Rosario se realiza la siguiente publicación de la sociedad EL EMPORIO DEL AJO S.R.L.:

1. Datos de los socios: MARCELO GABRIEL RULLO, argentino, DNI 24.586.994, CUIT 2024586994-1, soltero, nacido el 23/12/1975, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Av. Carballo 230 Torre 4 Piso 4 "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; PASCUAL ALEJANDRO RULLO, argentino, DNI 24.282.073, CUIT 20-24282073-9, casado en primeras nupcias con Jimena Amalia Gálvez, nacido el 11/12/1974, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Av. Carballo 230 Torre 4 Piso 4 "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y MARTIN JORGE FERNANDEZ, argentino, DNI 25.007.231, CUIT 20-25007231-8, nacido el 03/02/1976, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Azcuenaga 8373 Piso 1 Dpto 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

2. Fecha del Instrumento: Rosario, provincia de Santa Fe, 27 de Febrero 2024.-

3. Denominación social: EL EMPORIO DEL AJO S.R.L.

4. Plazo de duración: Se prorroga la vigencia de la sociedad por el término de diez años, a contar desde su vencimiento, es decir desde el 25-03-2024.-

5. Objeto social: Se modifica el objeto social, quedando redactada la cláusula de la siguiente manera: "CUARTA: OBJETO": la sociedad tendrá por objeto: a) la compra y venta de frutas, legumbres y hortalizas por cuenta propia, en comisión y/o consignación, así como también la importación y exportación de los mismos b) Venta al por mayor de productos de almacén. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también para ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las leyes.-

5. Capital social: Se aumenta el capital social a la suma de \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) dividido en 750.000 (setecientos cincuenta mil) cuotas partes de \$1 (pesos uno) cada una. El aumento de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), es suscrito por los socios en la misma proporción que tenían éstos antes del aumento e integrado de la siguiente manera: Rullo Marcelo Gabriel suscribe 390.000 (trescientos noventa mil) cuotas partes de \$ 1 (pesos uno) cada una, o sea la suma de \$ 390.000 (pesos trescientos noventa mil), en suscripto en este acto en efectivo la suma de \$ 97.500 (pesos noventa y siete mil quinientos) y el saldo \$ 292.500 (doscientos noventa y dos mil quinientos) dentro de los 2 años posteriores a la fecha; Rullo Pascual Alejandro suscribe 180.000 (ciento ochenta mil) cuotas partes de \$1 (pesos uno) cada una, o sea la suma de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil), integrando en este acto en efectivo la suma de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) y el saldo \$ 135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil) dentro de los 2 años posteriores a la fecha y Martín Jorge Fernández suscribe 30.000 (treinta mil) cuotas partes de \$ 1 (pesos uno) cada una, o sea la suma de \$30.000 (pesos treinta mil), integrando en este acto en efectivo la suma de \$ 7.500 (pesos siete mil quinientos) y el saldo \$ 22.500 (pesos veintidós mil quinientos) dentro de los 2 años posteriores a la fecha.-

6. Administración, dirección y representación: Se modifica la cláusula referida a la administración y representación, quedando redactada así: "SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION": La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social,

que estamparán en sello o de su puño y letra. Los gerentes podrán, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 y 942 del Código Civil y Comercial y al 90 del Decreto Ley 5.965/63, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios.-

7. Fiscalización: se modifica la cláusula referida a la fiscalización, quedando redactada de la siguiente forma: SÉPTIMA: FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la ley 19.550. La volun-

tad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la sociedad se expresará en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos considerados y las resoluciones adoptadas de acuerdo a las mayorías establecidas por el artículo 160 de la ley 19.550, teniendo un voto cada cuota, y aplicándose para las reformas contractuales la mayoría absoluta del capital social.-

8. Fallecimiento e incapacidad: se modifica la cláusula referida al fallecimiento e incapacidad, quedando redactada de la siguiente forma: DÉCIMA: FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por: a) Resolver en forma unánime no incorporar a los herederos o sucesores legales a la sociedad. Estos percibirán el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado pueda tener con relación al balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 (sesenta) días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación a los herederos, sucesores o representantes legales, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en tres cuotas pagaderas, la primera dentro de los 10 (diez) días después de aprobado el balance referido y las restantes al mes y dos meses respectivamente, más el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para Operaciones Activas de Adelantos en cuenta corriente, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna de las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia. b) Aceptar que los herederos o sucesores ingresen en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un sólo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores.-

9. Designación de gerentes: Conforme a la cláusula sexta se resuelve por unanimidad en el acta acuerdo, designar como GERENTES a: MARCELO GABRIEL RULLO y PASCUAL ALEJANDRO RULLO. El sr. MARTIN JORGE FERNANDEZ, renuncia a su cargo de gerente en dicha sociedad.

\$ 210 515806 Mar. 13

GRUPO PASQUINI SRL

PRORROGA

Por disposición del Juez de 1 era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaría del Registro Público, Dr. Ricardo Ruiz, se hace saber que en los autos caratulados: "GRUPO PASQUINI S.R.L. s/ PRORROGA AL 31-03-2034 (30 AÑOS A PARTIR DE LA RECONDUCCION" Expte. N° 621/2024 - CUIJ: 21-05537342-3, se ordenó la publicación por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL, de la Sociedad "GRUPO PASQUINI S.R.L." CUIT N° 30-68090986-1.-

En fecha 20 de Febrero de 2024, los señores socios Sr. NORBERTO JOSE RAUL PASQUINI; Sra. MERCEDES LUJAN PASQUINI; Sr. ADRIAN MARINO PASQUINI y Sr. LEANDRO ANDRES PASQUINI CORTINA, han decidido: PRORROGA DE DURACIÓN.- La cláusula tercera del Contrato Social, quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA. DURACIÓN: El término de duración de la sociedad se fija en 30 (treinta) años, a partir de la inscripción de la Reconducción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio. Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de lo (diez) años. Nuevo vencimiento 31 de Marzo de 2034.

\$ 50 515905 Mar. 13

HONETICA SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Acta Asamblea Ordinaria N° 19 de fecha 19 de Octubre de 2023 se procedió a la renovación de Directorio y asignación de cargos de HONETICA S.A., quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente y Director titular, Mauricio Damián Perisset, DNI N° 28.393.720.; Director Suplente, Adrián Alberto Perisset, DNI N° 28.949.644; ambos fijando domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Sarmiento N° 1 120 de la ciudad de Carcaraña, provincia de Santa Fe.- Autos: "HONETICA SA s/ Directorio" CUIJ 21-05537362-8.

\$ 50 515913 Mar. 13

GREEN ONLINE S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 1 días de Diciembre de 2023, se reúnen HERRERA AINARA JAZMIN. DNI 41942537, domiciliada en Garaghan 1476 de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacida el 29/12/1999, CUIT 27-41942537-6, argentina, soltera, comerciante, domicilio electrónico constituido herreraainara41522@gmail.com; y NUCCI FRANCO AUGUSTO, DNI 38.287943, domiciliado en 9 de Julio 146 de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 24/03/1995, CUIT 20-38287943-1, argentino, soltero, comerciante, domicilio electrónico constituido frankorc2016@gmail.com; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan.

Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "GREEN ONLINE S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del Extranjero.

Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: venta al por mayor y por menor de frutas, verduras y hortalizas, productos de almacén y dietética, insumos alimenticios para la gastronomía, elaboración y venta de viandas; venta virtual de productos alimenticios.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) que se divide en 8.000 (ocho mil) cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: NUCCI FRANCO AUGUSTO suscribe la cantidad de siete mil quinientas (7.500) :cuota de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000); y HERRERA AINARA JAZMIN suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos cincuenta mil (\$50000).

Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones, del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura.

Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 30 de Noviembre de cada año,

SEDE SOCIAL: Se resuelve fijar la sede social en Dorado 2141 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

DESIGNACIÓN DE GERENTE: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, a la siguiente persona: NUCCI FRANCO AUGUSTO, DNI 38.287.943, domiciliado en 9 de Julio 146 de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 24/03/1995, CUIT 20-38287943-1, argentino, soltero, comerciante.

\$ 130 515809 Mar. 13

GASTROMANIA S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber con relación a GASTROMANIA S.R.L., que fuera inscrita en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 160, Folio 2063, N° 144 de fecha 27 de Enero de 2009, y sus modificaciones en Contratos al Tomo 164, Folio 12796 N° 814 de fecha 03/06/2013 al Tomo 167, Folio 14943, N° 959 de fecha 23/06/2016 y al Tomo 173, Folio 3615 N° 660 de fecha 02/05/2022, que los socios acordaron aumentar el capital social a la suma de \$ 700.000 del contrato social por unanimidad. Por lo tanto la cláusula tercera queda redactada de la siguiente forma:

QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) dividido en setenta mil (70.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. Cada uno de los socios es titular del siguiente número de cuotas: el socio PATRIS CESAR ARIEL Treinta y cinco mil setecientos cuotas de capital (35.700) o sea la suma de Pesos Trescientos cincuenta y siete mil (\$ 357.000). La socia GARCIA SONIA DANIELA, treinta y cuatro mil trescientas cuotas de capital (34.300) o sea la suma de Pesos trescientos cuarenta y tres mil (\$ 343.000).

Las demás cláusulas quedan sin modificaciones.

\$ 50 515812 Mar. 13

LUCIANO ALBERTO S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto correspondiente a los autos caratulados: "LUCIANO ALBERTO S.A.S. s/Constitución De Sociedad" (CUIJ N° 21-05212177-6):

Artículo Primero: La sociedad se denomina "LUCIANO ALBERTO S.A.S." y se rige por el presente estatuto y por las disposiciones legales vigentes.

Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, sucursales, y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por Reunión de Socios.

Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la realización y prestación del servicio médico, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Para el cumplimiento del mismo podrá desarrollar las siguientes actividades: prestación de servicios médicos de atención primaria de la salud; prestación de servicios médicos traumatológicos; compraventa de bienes; explotación y prestación de servicios de medicina general y/o traumatología; y comercialización de bienes y servicios vinculados con la medicina general y/o traumatología.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos que tengan vinculación con él, celebrando todos los actos o negocios jurídicos y contratos y actividades conducentes para ello. Es decir, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.

Artículo Quinto: El capital social es de \$ 250.000, pesos doscientos cincuenta mil, representado por 250 mil acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo previsto en el artículo 44 de la Ley 27.349.

Artículo Sexto: Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto.

Artículo Séptimo: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

Artículo Octavo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Artículo Noveno: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 de la ley 19550.

Artículo Décimo: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. El/los administrador/es cuentan con las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social.

Artículo Décimo Primero: El representante legal puede convocar a reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (confr. art. 158 Código Civil y Comercial de la Nación). El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscripta por el administrador que convocó a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. En caso de que la administración sea plural, los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.

Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

Artículo Décimo Segundo: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los socios o el representante legal o el vice representante -en su caso- lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscripta por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utili-

zado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

Artículo Décimo Tercero: La Sindicatura estará a cargo de una persona humana, de profesión abogado o contador público, cuya designación se realizará por reunión de socios, en la que también se designará el síndico suplente. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el 3 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

Artículo Décimo Quinto: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del de los Administradores c) El saldo, se reparte en partes iguales entre los socios conforme su participación accionaria. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Artículo Décimo Sexto: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

El Sr. Luciano ALBERTO, suscribe e integra en este acto la totalidad del capital social previsto en la Cláusula Cuarta del presente, es decir: suscribe 250.000 acciones (ordinarias, nominativas, no endosables, 1 voto por acción). El monto de la integración es del 100%, es decir, \$250.000, haciéndolo en efectivo en el presente acto de suscripción.

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

Titular: Luciano ALBERTO. DNI N° 35654180, soltero, medico, domiciliado en calle Alvear 7591 Santa Fe.

Suplente: Mabel Susana GUIPPONI. DNI N° 17.685.633 casado empleado publico, domiciliado en calle Alvear 7591, Ciudad de Santa Fe.

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:

Titular: Josefina Inés Prono Vanrrell, abogada, DNI N° 36.580.809 Suplente: Javier Ricardo Prono, abogado, DNI N° 16.817.531 SEDE SOCIAL:

Se fija la sede social en calle Alvear N° 7591 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Santa Fe 29 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 400 515857 Mar. 13

LOS TACURUCES S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

A los efectos legales se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 16/02/2024, la sociedad eligió nuevo directorio hasta el ejercicio que finaliza el 31/12/2026, quedando así integrado: Presidente Marcelo Emilio Girardi, argentino, nacido el 29 de octubre de 1974, DNI 23.964.897, CUIT 20-23964897-6, estado civil casado, profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Entre Ríos 118, piso 10, dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Titular: Máximo Uranga, nacido el 31 de octubre de 1974, DNI 24.239.175, CUIT 20-24239175-7, estado civil casado, profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Ruta 34S 4444 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y Directora suplente: María Josefina Milesy, argentina, nacida el 21 de mayo de 1975, DNI 24.279.196, CUIT 27-24279196-2, estado civil casada, profesión Licenciada en Ciencias Empresarias, domiciliada en calle RUTA 345 4444 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe

Todos los integrantes del Directorio, Titulares y Suplente, fijan domicilio especial en Entre Ríos N° 118, piso 10, dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 515846 Mar. 13

GREEN AND FRESH S.R.L**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 1 días de Diciembre de 2023 se reúnen RENO CARINA ILEANA, DNI 30.792.198, domiciliada en Sarmiento 477 bis de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacida el 19/10/1984. CUIT 27-30792198-2, argentina, soltera, comerciante, domicilio electrónico constituido carigreenyfresh@gmail.com; y CORIA ALEXANDRO FABIAN, DNI 43.644.9701 domiciliado en Lavalle 2899 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 27/12/2001, CUIT 20-43644970-5, argentino, soltero, comerciante, domicilio electró-

nico constituido fabigreeny@frescogmail.com; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan.

Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "GREEN AND FRESH S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: venta al por mayor y por menor de frutas, verduras y hortalizas, productos de almacén y dietética, insumos alimenticios para la gastronomía; elaboración y venta de viandas.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) que se divide en 8.000 (ocho mil) cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: RENO CARINA ILEANA suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000); y CORIA ALEXANDRO FABIAN suscribe, la cantidad de tres mil (3.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos trescientos mil (\$300.000).

Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura.

Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 30 de Noviembre de cada año.

SEDE SOCIAL: Se resuelve fijar la sede social en Dorado 2141 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por

unanimidad designar como GERENTE, a la siguiente persona: RENO CARINA ILEANA, DNI 30.792.198, domiciliada en Sarmiento 477 bis de la ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacida el 19/10/1984, CUIT 27-30792198-2, argentina, soltera, comerciante.

\$ 130 515810 Mar. 13

MEDICINA ESTETICA Y CLINICA SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MEDICINA ESTÉTICA Y CLÍNICA S.A. s/Designación De Autoridades, expediente N° 159- Año 2024, que se tramitan por (ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/06/2023 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: DAMIÁN GABRIEL ROMERO, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19/05/1988, con domicilio en Av. Alberdi 228 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 33.370.071, CUIT N° 23-33370071-9. VICEPRESIDENTE: MARÍA ROSA ZÁRATE, argentina, casada, enfermera el 30/08/1970, con domicilio en Pasaje Tierra del Fuego 540 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 21.692.031, CUIT N° 2721692031-2. DIRECTOR TITULAR: MARIANO SEBASTIÁN ORTIZ, argentino, soltero, chofer, nacido el 12/04/1983, con domicilio en Catamarca 2068 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 29.845.900, CUIT N° 20-29845900-1. DIRECTOR TITULAR: CRISTIAN ADRIÁN ORTIZ, argentino, casado, enfermero, nacido el 21/01/1975, con domicilio en Iturraspe 460 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 24.060.097, CUIT N° 20-24060097-9. DIRECTOR TITULAR: MAURICIO ADOLFO NAVARRETE, argentino, casado, enfermero, nacido el 25/02/1973, con domicilio en Dorrego 538 de -la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 22.593.553, CUIT N° 2022593553-0. DIRECTOR TITULAR: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ, argentino, divorciado, enfermero, nacido el 19/06/1977, con domicilio en Rivadavia 2208 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 25.401.9850 CUIT N° 20-25401985-3. DIRECTOR -SUPLENTE: DIEGO RICARDO PONCIO, argentino, casado,

enfermero, nacido el 27/03/1973, con domicilio en Rivadavia 395 de la ciudad de San Jorge Santa Fe, DNI 22.593.565, CUIT N° 20-22593565-4. Santa Fe, 29 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 114,51 515901 Mar. 13

TROCEADERO DE CERDOS DON JUAN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TROCEADERO DE CERDOS DON JUAN S.A. s/Designación de Autoridades - CUIJ 21-05213272-7", que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Asamblea General Ordinaria UNÁNIME Nro. 22 (veintidós) de fecha 10 de noviembre de 2023, queda constituido el Directorio de TROCEADERO DE CERDOS DON JUAN Sociedad Anónima, por las siguientes personas: Directores TITULARES: Al Sr. CASTELLO, Carlos Ariel, argentino, nacido el 08/08/1975, DNI 24.536.280, casado, de profesión comerciante, CUJT 20-24536280-4, con domicilio real en Av. Blas Parera Nro. 6744 - Santa Fe (3000), quién ocupará el cargo de PRESIDENTE; y al Sr. CASTELLO, Raúl Alejandro, argentino, nacido el 28/11/1983, DNI 30.432.281, soltero, de profesión comerciante, CUIT 20-30432281-1, con domicilio real en Av. Facundo Zuviría 6544 - Santa Fe (3000), quien ocupará el cargo de VICEPRESIDENTE; y como Directores SUPLENTEs: a la Sra. CASTELLO, Gisela Vanina Rita, argentina, nacida el 27/06/1980, DNI 28.148.142, de profesión comerciante, CUIT 27-28148142-3, con domicilio real en Av. Facundo Zuviría 6544 - Santa Fe (3000), y al Sr. CASTELLO, Guillermo Martín, argentino, nacido el 29/12/1976, DNI 25.519.660, de profesión comerciante, CUIT 20-25519660-0, con domicilio real en Av. Facundo Zuviría 6544 - Santa Fe (3000), todos ellos fijan domicilio legal en Espora 4472 de esta ciudad de Santa Fe (3000). Santa Fe, 27 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 300 515757 Mar. 13

SJG MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L.

CESION DE CUOTAS

DATOS PERSONALES DEL CEDENTE: SOFIA GONZALEZ, documento nacional de identidad N° 35.701.813, CUIT N° 27-35701813-2, mayor de edad, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de octubre de 1990, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Avenida Alberdi N° 574, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

DATOS PERSONALES DEL CESIONARIO: ANSELMO GONZALEZ, documento nacional de identidad N° 17.242.266, CUIT N° 20-17242266-8, nacido el 14 de abril de 1965, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Marcela Claudia D'andrea, con domicilio en Avenida Alberdi N° 574, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 7 de Agosto de 2019. RAZÓN SOCIAL: "SIG MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L."

CESION DE CUOTAS: La señora SOFIA GONZALEZ, vende, cede y transfiere a favor del Sr. ANSELMO GONZALEZ la totalidad de las cuotas de capital que al día de la fecha posee en la sociedad "SJG MONTAJES INDUSTRIALES SRL", o sea, tres mil seiscientas (3.600) cuotas de capital, de valor nominal Cien Pesos (\$100,00) cada una, representativas de pesos cincuenta mil (\$360.000,00), en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), que el cesionario abona en efectivo en su totalidad en este acto, otorgando el presente suficiente recibo y carta de pago; subrogando al cedente en todos los derechos y acciones que tuviera en la mencionada sociedad.

CAPITAL: El capital social se fija en pesos Cuatrocientos mil (\$400.000,00), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas sociales iguales de Cien pesos (\$100,00) valor nominal cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El Sr. ANSELMO GONZÁLEZ, tres mil seiscientas (3.600) cuotas sociales de \$100,00 (Pesos: cien) valor nominal cada una, que representan la suma de \$ 360.000 (Pesos: trescientos sesenta mil) es decir, el 90% (noventa por ciento) de capital social total, el Sr. MARCELO MIGUEL AMATTO, cuatrocientas (400) cuotas sociales de \$100,00 (Pesos: cien) valor nominal cada una, que representan la suma de \$400.000 (Pesos: cuatrocientos mil) es decir, el 10% (diez por ciento) de capital social total.

Todos los socios integraron el 100% de capital con anterioridad a la presente.

\$ 150 515805 Mar. 13

TRANSCUR S.R.L.**PRORROGA DE DURACION - AUMENTO DE CAPITAL**

I) FECHA DEL ACTO: 22 de Febrero de 2024.
 II) PRORROGA: Se resuelve prorrogar la sociedad por el plazo de diez (10) años.
 III) AUMENTO DE CAPITAL: Se resuelve el aumento del capital social a la suma de \$ 2.000.000, (pesos dos millones). Rosario, 04 de marzo de 2024.

\$ 50 515885 Mar. 13

T S T COMMERCE S.A.**MODIFICACIÓN OBJETO SOCIAL**

Por Asamblea General Extraordinaria nro. 6 de fecha 15 de febrero de 2023, los accionistas de TST COMMERCE S.A. decidieron modificar el objeto social, y quedó redactado así: Artículo 3: la Sociedad tendrá por objeto: a) Conceder créditos para la compra o venta de bienes muebles con o sin garantía pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables con fondos propios; b) proporcionar financiamiento a terceros, sean personas jurídicas y/o físicas para la adquisición de rodados automotores o motovehículos, nuevos o usados, los que son vendidos por concesionarias/os, constituyendo sobre los mismos un crédito prendario, con fondos propios; c) proporcionar financiamiento a terceros, sean personas jurídicas y/o físicas para la adquisición de cosas muebles, con o sin garantía, con fondos propios. d) Realizar administración de sociedades financieras, salvo en las que sean del Estado o en sociedades mixtas; realizar estudios y relevamiento de datos, asesoramiento financiero. Se deja expresamente aclarado que la sociedad en determinado caso puede actuar como acreedor prendario y asimismo se establece que nunca desarrollará ningún tipo de actividad que encuadre en la ley de entidades financieras nro. 21.526. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones; realizar administración e integrar fideicomisos de construcción o financieros y actuar como fiduciario en los mismos y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Quedaron invariables el resto de los artículos.

\$ 50 515838 Mar. 13

VICUÑA Y ASOCIADOS S.R.L.**CONTRATO**

1) Integrantes de la sociedad: Giles Gustavo Javier, D.N.I. 17.543.103, C.U.I.T. Nro. 23-17543103-9, nacionalidad argentino, nacido el 26/10/1965, de profesión Comerciante, de estado civil divorciado según sentencia de fecha 20/09/2011, Tomo 67, Folio 159, Resolución 3.305, dictado por el Tribunal Colegiado de Familia Nro 5, con domicilio en Intendente Costantini 656 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe, domicilio electrónico: estudiocontablecdg@hotmail.com; Vicuña Valdés Cristian Marcelo, Cédula de Identidad Chilena 7.887.068-0, CDI 27-60481077-4, nacionalidad chileno, nacido el 20/06/1971, de profesión Comerciante, de estado civil divorciado dictado por el Juzgado de Familia de Santiago de Chile, Causa 1.117-2 de fecha 26/08/2023, con domicilio en Camino Chicureo 02, Comuna de Colina, Santiago de Chile, Chile, domicilio electrónico: estudiocontablecdg@hotmail.com.

2) Fecha del instrumento de constitución: 20 de febrero de 2024
 3) Razón social: "VICUÑA Y ASOCIADOS S.R.L."
 4) Domicilio: Lisandro de la Torre BIS 386 de la localidad de Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe. Domicilio electrónico de la misma: estudiocontablecdg@hotmail.com.
 5) Duración: El término de duración se fija en 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
 6) Objeto Social: Compra y venta e importación y exportación de alimentos, carbón vegetal y artículos electrónicos, mecánicos y repuestos.
 7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) representado por trescientos mil (300.000) cuotas de pesos Diez (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Giles Gustavo Javier suscribe noventa mil (90.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos Novcientos Mil (\$ 900.000); y el socio Vicuña Valdés Cristian Marcelo suscribe doscientos diez mil (210.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos Dos millones cien mil (\$ 2.100.000). Todos los socios integran en este acto y en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital que cada uno suscribió, obligándose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses también en efectivo.
 8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo del socio Giles Gustavo Javier que en este acto se designa como socio gerente.
 9) Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrara su ejercicio el día Treinta y Uno (31) de Enero de cada año, fecha en la cual se confeccionara un balance general.

11) Disolución y liquidación: De acuerdo al art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 80 515829 Mar. 13

VERA CONSTRUCCIONES S.R.L.**CONTRATO**

1) Fecha de instrumento constitutivo: 05/03/2024
 2) Integrantes de la sociedad: los señores PEDRO ROLANDO CABERA VERA, paraguayo, nacido el 18 de noviembre de 1975, titular del DNI N° 94.886.777, CUIT N° 20-94886777-0, de apellido materno Vera, de profesión Constructor, soltero, con domicilio en Pasaje San José 6007 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y SONIA CELESTE ROMERO RODRÍGUEZ, paraguaya, nacida el 7 de Julio de 1983, titular del DNI N° 94.956.865, CUIT N° 27- 94956865-8, apellido materno Rodríguez, de profesión Constructora, soltera, con domicilio en Pasaje San José 6007 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

3) Denominación Social: VERA CONSTRUCCIONES S.R.L.
 4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Pasaje San José 6007 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: 5 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de obras civiles de construcción, reparación, refacción y arreglos de edificios y viviendas de todo tipo contando a tal fin con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general ejecutar todos los actos que no le estén prohibidos por normas legales o estipulaciones de este contrato.

7) Capital Social: \$ 600.000.-

8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes duraran en su cargo mientras la asamblea no revoque sus mandatos, debiendo utilizar su firma habitual precedida de la denominación social y seguida de las palabras socio gerente o gerente. Quedando en este acto designado como "socio gerente" la socia señorita SONIA CELESTE ROMERO RODRÍGUEZ, quien representará a la sociedad en forma individual. El socio gerente o gerente, en cumplimiento de sus funciones, puede efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a terceros o cualquier otra prestación a título gratuito por negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración y representación para el cumplimiento del objeto social y en la forma expresada para comprometerla, los socios gerentes o gerentes gozarán de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato de administrar y disponer.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 90 515866 Mar. 13

VECCHIO SOCIEDAD COLECTIVA**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Se informa que: 1) por instrumento de fecha 29.01.2024 el señor RICARDO SALVADOR VECCHIO, argentino, nacido el 29.08.1965, DNI 17.519.418, CUIT 27-17519418-0, casado, empresario, domiciliado en Av. Ntra. Sra. del Rosario N° 74 de Rosario, Santa Fe, donó y cedió al señor IVÁN RICARDO VECCHIO, argentino, nacido el 10.03.1992, DNI 36.506.431, CUIT 20-36506431-9, casado en primeras nupcias con Lucila Belén Rubio, empleado, domiciliado en Av. Pellegrini Nro. 808, piso 1, Dpto. "A" de Rosario, Santa Fe, y a la señora ANA CLARA VECCHIO, argentina, nacida el 06.05.1990, DNI 35.022.032, CUIT 27-35022032-7, soltera, empleada, domiciliada en Paraguay Nro. 55, piso 11 de Rosario, Santa Fe, en condominio y en proporciones idénticas, la plena propiedad de una (1) parte de interés de pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000) valor nominal, que representa el cincuenta por ciento (50%) de la sociedad denominada "VECCHIO SOCIEDAD COLECTIVA", CUIT 30-70995218-4, inscripta en el Registro Público de Rosario en fecha 05.06.2007 al Tomo 158, Folio 12151, Número 925, Sección Contratos, y el 04.07.2013 al Tomo 164, Folio 16040, Número 1005, Sección Contratos. 2) Por instrumento de fecha 29.01.2024 el señor Iván Ricardo Vecchio y la señora Ana Clara Vecchio constituyeron derecho real de usufructo vitalicio y gratuito a favor de Ricardo Salvador Vecchio, cuyos datos fueron consignados precedentemente, y de Adriana Noemí Gano, argentina, mayor de edad, nacida el 10.03.1968, DNI Nro. 20.173.661, CUIT 27-20173661-2, empresaria, casada, domiciliada en Av. Ntra. Sra.

del Rosario N° 74 de Rosario, Santa Fe respecto de una parte de interés de pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000) valor nominal, que representa el cincuenta por ciento (50%) de la sociedad denominada "VECHIO SOCIEDAD COLECTIVA". 3) Como consecuencia de los actos relacionados, se modificó la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad de la siguiente forma: "CUARTA – CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) dividido en DOS (2) panes de interés que representan la sumado Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000) valor nominal cada una. Todas las partes de interés se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor RAÚL NORBERTO VECCHIO la cantidad de UNA (1) partes de interés de Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000) valor nominal, es decir la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000); y b) el señor IVÁN RICARDO VECCHIO y la señora ANA CLARA VECCHIO el condominio en partes iguales de la nuda propiedad UNA (1) parte de interés de Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000), cuyo usufructo vitalicio corresponde en forma conjunta y en idénticas proporciones a los cónyuges Ricardo Salvador Vecchio y Adriana Noemí Garro. El derecho de voto de la parte de interés sujeta a usufructo corresponde a los usufructuarios en forma indistinta."

\$ 100 515893 Mar. 13

PEGMA AGRO SA

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados 'PEGMA AGRO SA, s/ Constitución De Sociedad' que se tramita bajo el Expediente N° 2295/2023, CUIJ N° 21-05212514-3 ante el REGISTRO PÚBLICO del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1 Razón Social: PEGMA AGRO SA.

2. Integrantes de la sociedad: Sr. BIANCIOTTO ELIAS EMANUEL, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 1629 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, DNI N° 40116.108, CUIT N° 20-40116108-3; Sr. BIANCIOTTO GABRIEL ALEJANDRO, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 1629 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, DNI N° 40.116.191, CUIT N° 20 40116101-1; Sr. BIANCOTTO MARCOS JAVIER, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 1629 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, DNI N° 26.016.282, CUIT N° 23-26016282-9; y la SRA. NEDER CAMERLO PAOLA FABIANA, domiciliada en calle Julio A Roca N 1629 de la ciudad de Sastre, provincia de Santa Fe, DNI N° 23.801.095, CUIT N°27-23801095-6.

3. Fecha del instrumento de constitución: 26/12/2022.

4. Domicilio: Julio A. Roca N° 1629 de la ciudad de Sastre, departamento San Martín, provincia de Santa Fe,

5. Plazo de Duración: noventa (90) años a contar desde la fecha de inscripción en el REGISTRO PÚBLICO.

6. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí

o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de Productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas, productos alimenticios, cargas generales y/o mercaderías a granel, Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereras, como toda clase de servicios en plantas Industriales propias, de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes subproductos y sus derivados. Compra, venta, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados; Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación; acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad, como así también la comercialización, de combustibles, lubricantes derivados del petróleo, lubricantes, aditivos y demás productos relacionados. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Podrá realizar tareas de administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones Impuestas por las leyes y el pre-

sente estatuto.

7. Capital Social: El capital social se fija en \$ 12.000.000,00 (pesos doce millones) dividido en 120.000 acciones nominativas no endosables de \$ 100,00 (pesos cien) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto. conforme al artículo 188 de la Ley 11550. Las acciones serán nominativas, no endosables, y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.

8. Administración y Representación de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres. con mandato por tres ejercicios, la asamblea debe elegir igual o menor numero de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren y se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los presentes; en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará el directorio un presidente y un vicepresidente, en el caso que el órgano sea plural, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, el que asumirá en forma automática sin necesidad de nada alguna. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de \$ 10000,00 (pesos diez mil) o su equivalente en títulos valores oficiales. La asamblea fija la remuneración del directorio, El DIRECTORIO tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, Incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto-Ley 5.965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, Judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso.

9. Fiscalización: A cargo de todos los accionistas.

10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de OCTUBRE de cada año. Santa Fe, 27 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 400 515776 Mar. 13

RIBERA NORTE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, a cargo del Registro Público de Reconquista - hace saber que en los autos caratulados: "RIBERA NORTE S.A. s/Designación De Autoridades"- Expte. N° 411/2023 - CUIJ: 21-05292625-1, ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 07/08/2023, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 y Acta de Directorio N° 34 de fecha 07/08/2023, los señores accionistas de RIBERA NORTE S.A. designaron a los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Director Titular - Presidente: Matías Emanuel Scarpin, apellido materno "Della Rosa", nacido el 31 de mayo de 1981, D.N.I N° 28.535.543, CUIT N° 24-28535543-1, argentino, divorciado, Contador Público, domiciliado en zona rural s/n de la localidad de Moussy, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Juan Pablo Braidá, apellido materno Scarpin, nacido el 01 de octubre de 1988, titular D.N.I. N° 34.045.730, CUIT N° 20-34045730-8, casado, comerciante, argentino, domiciliado en calle Mitre N° 1819 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante-Reconquista, 28 de febrero de 2024.

\$ 200 515796 Mar. 13

AGROLIEBER S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) FECHA DE LA DESIGNACION: 15 de Diciembre de 2023

2) DIRECTORIO: PRESIDENTE: BENJAMIN LIEBER, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1981. Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con Lucila Monserrat, D.N.I. N° 29.208.941, con domicilio en calle Coronel Suárez 1638 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, CUIT 20-29208941-5

DIRECTOR SUPLENTE: LUCILA MONSERRAT, argentina, nacida el 4 de septiembre de 1985, Ingeniera, casada en primeras nupcias con Ben-

jamín Lieber, D.N.I. N° 31.787.354, con domicilio en Coronel Suarez 1638 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, CUIT 27-31787354-4

Los miembros designados durarán en sus funciones 3 años.
\$ 50 515836 Mar. 13

RAYDA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, en el expediente N° 921 año 2023 CUIJ :21-05396380-0, se hace saber por un día el siguiente edicto.

1- PRORROGA DE PLAZO; Fecha del Acta - 23 de setiembre de 2023
2- DURACION: 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público -(Art 2)

3- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: De \$ 12.000 (pesos doce mil) a \$ 1 000.000.(pesos un millón)-(Art 4) , se aprueba la emisión de nuevos títulos representativos del capital social

4- REFORMULACION: Se reformulan los siguientes artículos del Estatuto Social y se aprueba el Nuevo texto Ordenado

Art 3: Objeto Social : en la actividad INMOBILIARIA; se incorpora el párrafo "sin que implique el ejercicio de las actividades reguladas por la ley N° 13.154 de corretaje inmobiliario"

Art.10: Garantía de los directores : Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía ; depositar en la caja de la sociedad en efectivo la suma de pesos equivalente a la de tres salarios mínimos vital vigente al momento de su elección

Art.11: Facultades del directorio : Se adapta la redacción del siguiente párrafo : El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial Nacional.

Art.12: Prescendencia de la sindicatura Se adapta la redacción del siguiente párrafo: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley General de Sociedades.Dra. Marina Borsotti,Secretaria.

\$ 100 515773 Mar. 13

BOIDER SRL

DISOLUCIÓN

Por disposición del Registro Público de Rosario en autos caratulados: "BOIDER S.R.L. s/ disolución anticipada- nomb. Liquidador. Liquidación", CUIJ N° 21-05536643-5, se ha dispuesto la publicación de la disolución y liquidación de la sociedad BOIDER SRL (conforme lo dispuesto por el inciso 1 del art. 94 de la ley n° 19.550), aprobada en reunión de socios de fecha 1/7/2023, en la que se realizó la distribución entre los socios del saldo del patrimonio arrojado por el Balance de cierre al 30/6/2023 y se designó como liquidador y tenedor de los libros y documentación social al socio gerente César Carlos MOINE, argentino, DNI 16.743.002, CUIT 20-16743002-4, domiciliado en Rivadavia 595 de la ciudad de Tortugas, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Melina Ana Arbusi, nacido el 02/04/1964, de profesión productor agropecuario.

\$ 50 515889 Mar. 13

GX IT SOLUTIONS S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA DEL INSTRUMENTO: 24 de noviembre de 2023.
CESIÓN DE CUOTAS: El Señor ANDRÉS DANIEL GARÓFALO, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1993, soltero, de profesión empresario, con D.N.I. Nro.: 36.659.359, C.U.I.T. 2036659359-5, domiciliado en la calle Regimiento Once 488, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina, vende, cede y transfiere la cantidad de dieciocho mil (18.000) cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una que representa un capital de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) al Señor DOMINGO WALTER CASTRO, argentino, de profesión empleado, D.N.I. Nro.: 23.031.912, C.U.I.L. N°: 20-23031912-0, nacido el 06 de octubre de mil novecientos setenta y dos, casado en primeras nupcias con María de Lourdes Corti, domiciliado en la calle San Luis 390 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, quien adquiere la propiedad de las mismas; a un valor de \$180.000,00 (pesos ciento ochenta mil), y pagando en este acto y en efectivo la suma de \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) siendo este contrato un eficaz recibo.

TENENCIA DE CUOTAS: el señor Iván Emanuel Corti cuarenta y dos mil (42.000) cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una que representa un capital de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000,00) y el señor Domingo Walter Castro, dieciocho mil (18.000) cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una que representa un capital de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00).

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVO SOCIO GERENTE: a) ACEPTAR LA RENUNCIA que como socio-gerente ejercía el Sr. ANDRÉS DANIEL GARÓFALO, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1993, soltero, de profesión empresario, con D.N.I. Nro.: 36.659.359, C.U.I.T. 20-366593595, domiciliado en la calle Regimiento

Once 488, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina. b) APROBAR LA GESTIÓN que como socio gerente de la sociedad ha realizado.- c) DESIGNACIÓN DE GERENTE: que conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como socio-gerente al Sr.: IVAN EMANUEL CORTI, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de junio de 1994, soltero, de profesión empresario, con D.N.I. Nro.: 37.575.269, C.U.I.T.20-37575269-8, domiciliado en la calle San Luis 390, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Argentina. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 11/01/2023, en CONTRATOS, al TOMO 174, FOLIO 291, Nro. 62. \$ 275,22 515771 Mar. 12 Mar. 13

INTERGAS ARGENTINA SRL

AMPLIACION DE CAPITAL

Por disposición del Registro Público de Comercio, se hace saber lo siguiente: Por disposición del Sr. Juez a cargo del R.P.C. de la ciudad de Santa Fe, se publica AMPLIACION DE CAPITAL \$ 800.000 80.000 CUOTAS DE \$10 CADA UNA \$ 1.350.- Previa lectura y ratificación se firman 3 ejemplares en Rosario, provincia de Santa Fe, a de febrero de 2024.

\$ 50 515762 Mar. 12 Mar. 13

EMPRESA MAZA HNOS SA.

SUBSANACIÓN

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: EMPRESA MAZA HNOS S.A. s/SUBSANACIÓN CUIJ 21-05395789-4 Expediente Nro. 330/2023 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Se comunica la decisión adoptada por la sociedad MAZA JUAN CARLOS Y HUGO PEDRO SOCIEDAD LEY 19.550 CAPITULO 1 SECCION IV" (C.U.I.T. N° 30-50148192-7), con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 3181 Ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, de proceder a su subsanación adoptando el tipo Sociedad Anónima bajo la denominación "EMPRESA MAZA HNOS SA."

1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: MAZA JUAN CARLOS JOSE MIGUEL, apellido materno Comba, argentino, nacido el 01 de Octubre de 1943, casado en primeras nupcias con doña Norma del Carmen Pietracupa. Documento Nacional de Identidad N° 6.298.412 C.U.I.T. N° 20-06298412-1, de profesión comerciante, domiciliado en calle Remedios de Escalada de San Martín N° 295 de la Ciudad de Ceres provincia de Santa Fe, y MAZA HUGO PEDRO, apellido materno Comba, argentino, nacido el 23 de Enero de 1951, casado en primeras nupcias con doña Maria Beatriz Antonia Audero, Documento Nacional de Identidad N° 8.322.856 C.U.I.T. N°20-08322856-4, de profesión comerciante, domiciliado en calle Remedios Escalada de San Martín N° 2951 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe,

2) LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN: Ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de Diciembre de 2022.

3) En el mismo acto, se aprueba el Estatuto de "EMPRESA MAZA HNOS S.A."

4) A la fecha de la aprobación de la subsanación y del estatuto de la sociedad anónima continuadora, no existen socios que se retiran o que se incorporan.

5) DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONTINUADORA "EMPRESA MAZA HNOS SA."

6) DOMICILIO y SEDE SOCIAL: El domicilio legal es en la jurisdicción de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias u otra especie de representación y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país.

7) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros las siguientes actividades: a) Actividad comercial en todas sus formas: comercialización al por mayor y menor, financiación, importación, exportación, consignación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de arena, piedra, cemento, ladrillos, lozas, losetas, cerámicos, artefactos de grifería, mobiliario, ferretería, iluminación, decoración y todo tipo de elementos, instrumentos, equipos o artefactos de construcción existentes o que pudieran existir. b).- La explotación de minas, canteras, bosques. c).- La producción, fabricación, distribución y comercialización de mobiliario de cocina, del hogar, de oficina y todo tipo de mobiliario. d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550. e) Construcción y venta de inmuebles. f) Pro-

ducción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de materiales de construcción, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de

depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.

8) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

9) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de quince millones de pesos (\$ 15.000.000,00), representado por quince mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, valor nominal. El capital puede ser aumentado en una o más oportunidades, por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art.188 de la ley 19.550.

10) ADMINISTRACIÓN: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinde de la sindicatura, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Si no hubiere ejercido este derecho previamente la asamblea, los directores en su primera reunión deberán designar un presidente y en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de acta llevado al efecto. La asamblea fija la remuneración del directorio. En garantía de sus funciones, cada uno de los directores depositará en la caja social la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) o su equivalente en títulos valores oficiales.

11) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio, sin perjuicio que para facilitar el cumplimiento de sus funciones la asamblea de socios podrá autorizarlo a delegar en algún otro miembro del directorio, el desarrollo de determinadas actividades específicas.

12) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la ley 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere los artículos "55" y "284" de dicha ley.

13) DESIGNACIONES PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO EN EL ACTO DE SUBSANACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE "EMPRESA MAZA HNOS S.A.": Se designa Como DIRECTOR TITULAR contemplando lo establecido en el artículo 10 del estatuto constitutivo: al señor MAZA JUAN CARLOS JOSE MIGUEL, para ocupar el cargo de PRESIDENTE, y se designa como DIRECTOR TITULAR para ocupar el cargo de VICEPRESIDENTE al Sr. MAZA HUGO PEDRO, y como DIRECTORES SUPLENENTES a los Sres. PABLO SEBASTIAN MAZA y al Sr. SERGIO ALBERTO MAZA, todos capaces legalmente para contratar. Durarán en sus funciones por un período estatutario, iniciando el mismo el día de la fecha.

14) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO 30 de Junio de cada año. Dra. Marina Borsotti, secretaria. Rafaela 21 de Febrero de 2024.

\$ 445,50 515548 Mar. 11 Mar. 13

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

POR
LORENA AURORA ESPINDOLA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE HUANQUEROS c/ OTROS s/ Apremio" - Expte. CUIJ 21-22867274-9 - Año 2021 - que la martillero LORENA AURORA ESPINDOLA, CUIT N° 20-31628959-3, Matrícula N° 1203, venda en pública subasta el 27 de MARZO de 2024 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Huanqueros, cuya descripción registral según título continúa -: en el lado Noreste 664,70 (línea A-B); en el lado Oeste que sigue las sinuosidades de la laguna es una línea quebrada de tres tramos que a partir del punto B hacia el Sud miden: 227,54 m. en el 1er tramo (línea B-C) 293,50m. en el 2do (línea C-D) y 228,80m. en el 3ro (línea D-E). El lado Sureste mide 236,27m. (línea E-F). El lado Este es otra línea quebrada de tres tramos que a partir del extremo Este hacia el Norte miden: 117,60m. el 1er tramo (línea F-G); 75,90m. en el 2do (línea G-H) y 525,74m. en el 3er (línea H-I) y el lado Noroeste 340m. (línea A-I).- Lindando: al Noreste camino público, al Este y Sureste con mas terreno del lote 16; al Oeste con laguna La Verde y al Noreste lote 16.- DES-

CRIPCION SEGÚN PLANO N° 76164 -: Se trata de un inmueble ubicado en la manzana N° 10 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 8: mide 10 m. de frente al Este por igual contrafrente al Oeste y 35 m. en sus lados Norte y Sur, encerrando una Superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA M2 (350) m2.- y linda: al Este calle Publica S/N, al Sur con el Lote N° 9, al Oeste con el Lote N° 21, y al Norte con el Lote N° 7, que se describirá a continuación, todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado, Matrícula N° 1638900 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0306300, manifiesta que el titular no registra inhabiliciones, F 103, Aforo N° 1-1-0306299, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: Presentación 244722, fecha 15/08/2023, monto \$ 37.275,75.-, que corresponde a

esta causa motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-04-00-673659/8259-9 períodos, 2015 (t) a 2023 (t) Deuda \$ 11.409,84.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Huanqueros, actora, informa el contribuyente N° 0271S, Titular, LEONIDAS VIVIANI, domicilio calle Lavaise N° 1721, SANTA FE, Part. Imp. Inmob. N° 07-04-00-673659/8259-9, Lote N° 8, Manzana N° 10, en concepto de Tasa general de Inmuebles Urbanos, adeuda, la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS c/ 94 ctvos. (\$ 74.916,94). Dicho lote adeuda en concepto por desmalezamiento, períodos, Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2019, Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2020, Enero, Febrero de 2021, Enero, Febrero, Diciembre de 2022, Enero, Febrero de 2023. Total \$ 892.500.- (Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, que el inmueble empadronado en la partida de impuesto inmobiliario N° 673659/8259, se encuentra fuera de la Zona Contributiva de la Ley N° 8896 t.o.. De Constatación judicial surge -: me constituí en el inmueble que se determina como lote 8 de la manzana 10, Dominio: Mat. 1638900 (2001), Partida N° 07.04.00.673659/8259, Plano N° 76164 situado en este Distrito, en el paraje conocido como "Villa Laguna La Verde", departamento San Cristóbal, de la provincia de Santa Fe, que constituye una superficie total aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados y según el oficio mencionado. Pudiéndose CONSTATAR que se trata de un lote baldío de forma rectangular teniendo aproximadamente unos diez (10) metros en el frente Este, treinta y cinco (35) metros en el costado Norte, Treinta y cinco (35) metros en el costado Sud y diez (10) metros en el frente Oeste, lindando al Este con calle publica, al Norte y sur con lotes baldíos y al Oeste con lote de la Sr. Franco Angel; la arteria mencionada es de tierra con abundante pasto por el poco uso y hacia el Sur nos encontramos a unos sesenta (60) metros aproximadamente con la vía principal de ingreso a la Villa y única asfaltada en toda su extensión.- Se encuentra a unos quinientos metros aproximadamente de la Ruta Provincial N° 2 que es por donde pasa el servicio de transporte de larga distancia con destino a la ciudad de Santa Fe y al Norte de esta provincia. El lote se encuentra baldío con abundante cantidad de pastos, arbustos y árboles y el perímetro carece de alambrado o tejido que lo divida de los otros lotes existentes en el solar, salvo con el lote ubicado al oeste, no existe ninguna vivienda ni mejora ni edificación alguna, tampoco existen ocupantes estando el mismo libre de ellos; no cuenta por ser baldío con servicio de energía eléctrica, tampoco pasan las líneas de electrificación, no tiene servicio de cloacas ni agua potable. Carece de cunetas como asimismo de veredas; se acompaña la identificación catastral como asimismo plano provisto por la Comuna.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 5,09.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, en sede de este Juzgado y del Juzgado Comunitario a cargo de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Comuna de Huanqueros y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Marzo de 2024.

S/C 516253 Mar. 13 Mar. 15

REMATES ANTERIORES

POR
DANIEL JOSE ALTARE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-02031918-3) CUIT. 27-16561043-7 S/ QUIEBRA. Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE CUIT: 20-6.246.930 - 8 Matrícula 124 procederá a vender en pública subasta el día 25 de MARZO de 2024 a las 11:00 horas; en las puertas del Juzgado de Circuito N° 24 de San Carlos Centro. Dpto. Las Colonias. Cuya inscripción Dominial: TOMO 243PAR FOLIO: 483 N° 16636 DPTO. LAS COLONIAS. A) UBICACIÓN DEL INMUEBLE: EMILIO WUTHRICH N° 276: LOTE 3. PARTIDA: 09-35-00-094269/0003-4 * LOTE 4. PARTIDA: 09-35-00-094269/0002-5 * LOTE 6. PARTIDA: 09-35-00-094269/0005-2 * LOTE 7. PARTIDA: 09-35-00-094269/0007-0. Plano N° 22329 año 1957. EL BIEN SALDRÁ CON LA BASE DE: \$ 50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) SIN RETASA. B) UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLAS MALVINAS S/N (CUYA NOMENCLATURA ES 868). Cuya inscripción Dominial: TOMO 258 IMPAR FOLIO: 1896 N° 60429 DPTO. LAS COLONIAS. LOTE 20. Partida: 09-35-00-095106/0244-6. Plano N° 81881 año 1976. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: // SANTA FE, 27 de Diciembre de 2023. Señalase fecha de venta en pública subasta el día 25 de Marzo de 2024 a las 11hs, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro del 25% indiviso del inmueble sito en Wuthrich 276 (lotes 3-4-7 y 8) y el 100% del terreno baldío sobre calle Islas Malvinas que saldrán a la venta con la base de \$50.000.000

cada uno y sin retasa. Publíquense edictos en el Boletín Oficial el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), un aviso económico en el diario El Litoral. Autorízase la confección de 1.000 volantes de propaganda. Autorízase la exhibición de los inmuebles el día 25 de Marzo de 2024 en el horario de 9.30hs a 10.30hs. Estése a las condiciones dispuestas en la providencia dictada en fecha 9/10/23 (fs. 265). Notifíquese. FDO. DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO DRA. MA. ROMINA KILGELMANN: Jueza. // Santa Fe, 9 de Octubre de 2023. Para que tenga lugar la venta en pública subasta del 25% indiviso del inmueble sito en calle Wuthrich 276 (lotes 3-4-7-8). 2) 100% dominio pleno terreno baldío sito en Islas Malvinas altura 800 ambos de la ciudad de San Carlos Centro- Dpto Las Colonias, señálase el día de a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado. El remate se llevará a cabo en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro..... Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10 % a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificador. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), y un aviso económico en el diario El Litoral, en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título.... Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA –que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Que aprobada el acto de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre...Notifíquese. FDO. DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO: SECRETARIA. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN: JUEZA. // A continuación se transcribe el título: Tomo: 243 PAR Folio: 483 N°: 16636 DPTO. LAS COLONIAS: //a) "UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUS MEJORAS, EN LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA DE TERRENO COMPREDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DE LA COLONIA SAN CARLOS, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA, COMPUESTO DICHO LOTE DE: ONCE METROS DE FRENTE AL SUD SOBRE CALLE QUE EMPIEZA A LOS DOCE METROS VEINTE Y NUEVE CENTÍMETROS HACIA EL ESTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD-OESTE DE LA MANZANA DE QUE FORMA PARTE, POR TREINTA METROS DE FONDO Y LINDA: AL SUD CALLE POR MEDIO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DEPETRIS Y POR LOS DEMÁS RUMBOS CON RESTO DE LA MANZANA. SEGÚN EL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION CONFECCIONADO EN JUNIO DE 1957 POR EL INGENIERO CIVIL DON JULIO C. ROCA Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE ESTA PROVINCIA, CON FECHA 5 DE JULIO DE ESE AÑO, BAJO EL N° 22329, DICHO LOTE SE DESIGNA CON EL NÚMERO CUATRO, ESTÁ UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y COMPREDIDO EN LA MANZANA DE TERRENO DELIMITADA POR LAS CALLES SUIPACHA AL NORTE, EMILIO WUTHRICH AL SUD, TRECE DE MAYO AL ESTE Y MORENO AL OESTE. MIDE: ONCE METROS DE FRENTE AL SUD SOBRE CALLE EMILIO WUTHRICH, QUE EMPIEZA A LOS DOCE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS HACIA EL ESTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD-OESTE DE LA EXPRESADA MANZANA FORMADA ESA ESQUINA POR LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES EMILIO WUTHRICH Y MORENO, POR TREINTA METROS DE FONDO, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE: TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE CON PARTE DEL LOTE NÚMERO SEIS; AL ESTE CON EL LOTE NÚMERO TRES; AL OESTE, CON EL LOTE NÚMERO CINCO, TODOS LOS MENCIONADOS LOTES DE LA MISMA SUBDIVISION Y AL SUD, LA REFERIDA CALLE EMILIO WUTHRICH POR MEDIO CON ENZO A. STANICH CARLOS E. GIACOSA Y HECTOR A. GIACOSA." b) UN LOTE DE TERRENO DESIGNADO EN EL PLANO DE SUBDIVISION DE LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA COMPREDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DE LAS QUE FORMAN EL PUEBLO SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, CONFECCIONADO POR EL INGENIERO CIVIL JULIO A. ROCA Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE ESTA PROVINCIA BAJO EL N° 22.329 COMO LOTE NÚMERO TRES, COMPUESTO DE ONCE METROS ONCE CENTÍMETROS DE FRENTE POR TREINTA METROS DE FONDO IGUAL A UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: AL SUD CON CALLE EMILIO WUTHRICH; AL NORTE, CON PARTE DE LOTE SEIS; AL ESTE, CON PARTE DEL LOTE DOS Y AL OESTE, CON EL LOTE CUATRO, TODO DE ACUERDO AL PLANO DE SUBDIVISION REFERIDO. // B) TOMO: 283 PAR FOLIO: 2123 N°: 107890 DPTO. LAS COLONIAS: DOS LOTES DE TERRENO CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, UBICADOS EN LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA COMPREDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DEL PUEBLO, HOY CIUDAD DE SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS, PROVINCIA DE SANTA FE, LOS QUE SEGÚN PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISION CONFECCIONADO EN JUNIO DE 1957, POR EL INGENIERO CIVIL JULIO C. ROCA, REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE ESTA PROVINCIA, CON FECHA 5 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, BAJO EL N° 22329, SE IDENTIFICAN COMO LOTES NÚMEROS SIETE Y OCHO Y DE CUERDO AL MISMO TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE: LOTE NÚMERO OCHO: ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS DE FRENTE AL OESTE, SOBRE CALLE MORENO, QUE EMPIEZA A LOS CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA

CENTÍMETROS HACIA EL NORTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD - OESTE DE LA MANZANA A QUE PERTENECE; CON IGUAL CONTRAFRENTE AL ESTE, POR UN FONDO COMÚN EN CADA UNO DE SUS COSTADOS NORTE Y SUD, DE CINCUENTA Y SIETE METROS, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE, CON EL LOTE NÚMERO NUEVE; AL SUD, CON EL LOTE NÚMERO SIETE; AL ESTE, CON RESTO DE LA MISMA MANZANA Y AL OEST, CON LA CALLE MORENO. LA MANZANA A LA CUAL PERTENECEN ESTOS LOTES ESTÁ DELIMITADA POR LAS CALLES SUIPACHA, AL NORTE, EMILIO WUTHRICH, AL SUD; TRECE DE MAYO, AL ESTE Y MORENO, AL OESTE.// Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de la FALLIDA. Registra Inhibiciones: 1) Aforo: 126665. Fecha de inscripción: 24/08/2017. Fecha de vigencia: Sin prescripción. tomo: 409 . Folio: 4699. Monto: \$ 0.00. Profesional: Esteban Alejandro Rivas Questa. Carátula: CENCI SA S/ CONCURSO PREVENTIVO. (expte. 21-00726288-1) Juzgado: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe. 2) Aforo: 300752. Fecha de inscripción: 23/09/2022. Fecha de vigencia: Sin prescripción. Tomo: 561 . Folio: 4183. Monto: \$ 0.00. Profesional: CPN DI IORIO – Dres GURFINKEL Y OT. Carátula y Juzgado: El de autos. Registra los siguientes embargos: 1). Fecha: 15.05.2017. Aforo: 065133 Profesional: María Victoria Stratta y ots. Monto: \$ 65.783,54. Carátula: NVO. BCO. DE STA FE SA C/ OTRA S/ ORDINARIO. JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO C. Y C. DE LA 6TA NOM. STA FE. OBSERVACIONES DEL DOMINIO: Consta Donada la P / Indivisa de la Nuda Prop. de Elisabet el 30/06/09 al N° 63089 F. 1279 T. 364 Impar. Por lo que se traba como ordena. Sobre la Parte indivisa de Fallida. Y sobre la parte indivisa del Usufructo de Elisabet Cenci. 2) Fecha: 07/08/20. Aforo: 151465. (expte. 415 año 2011). Profesional: Dr. Jorge Bocca. Monto: \$ 963.581,08. Carátula: Asoc. Mutual del Club A. Argentino c/ otro s/ ordinario. Juzgado de 1era I. de D. en lo C. y C. de la 6ta nom. STA FE. (parte indivisas de dominio pleno de Fallida y partes indivisas de usufructo de Elisabet. 3) fecha: 04/09/20. Aforo: 182771. Profesional: María Natalia Sachelli. Monto: \$ 6.135.631,08. Carátula: (cuij. 21-04774007-7) Perren Anibal Alberto c/ otro s/ CPL. Juzgado: 1era I. de D. en lo Laboral de la 5ta Nom. Sta Fe. 4) Fecha: 09/11/20. Aforo: 242519. Profesional: Dr. Frutos Carlos Manuel. Monto: \$ 13.913.303,00. Carátula: (cuij. 21- 02021305-9) Carátula: Frutos Carlos Manuel c/ otro s/ Apremio por cobro de honorarios. Juzgado: 1era I. de D. en lo C. y C. de la 2da Nom. de Santa Fe. Pase definitivo s/ Minuta: 20/ 288455. Partes Indivisas. 5) Fecha: 10/03/2022. Aforo: 065581. Profesional: Rondina Domingo y ot. Monto: \$ 1.644.657,50. Carátula: Albera Adrian Carlos c/ otros s/ CPL. Juzgado: 1era I. de D. en lo laboral de la 3ª nom. de Sta Fe. 6) Fecha: 18/04/2023 Aforo: 110610. Profesional: Sachelli María Natalia y otro. Monto: \$ 2.062.350,00. Carátula: Zuchiatii Cristian Raúl c/ otro s/ CPL. (cuij. 21- 04779893-8) Juzgado: 1era I. de D. en lo Laboral de la 3ª Nom. Sta Fe. Parte Indivisa. Los Informes se realizaron en el Registro General por lotes separados, como indica la Reglamentación Registral. Lotes 3, 4 y 6. 7) Fecha: 15.05.2017. Aforo: 065133. Profesional : María Victoria Stratt y ot. Monto: Carátula y Juzgado descripto anteriormente. 8) Fecha: 07/08/2020. Aforo: 151464. (expte. 415 año 2011). Profesional: Jorge Luis Bocca. Monto, Carátula y Juzgado descripto anteriormente. Lotes 7 y 8. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que las partidas Inmobiliarias son: LOTE 4. PARTIDA: 09-35-00-094269/0002-5 * LOTE 6. PARTIDA: 09-35-00-094269/0005-2 * LOTE 7. PARTIDA: 09-35-00-094269/0007-0 Cuya valuación está antes citada. Informa la API: Partida: 09-35-00-095106/0244-6 (liquidado 31/07/2023). Apremio pendiente: 066765699-44 Monto \$ 3.314,78. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0002-5 Apremio pendiente: 066765699-43 Monto: \$ 5.900,94. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0005-2 Apremio Pendiente: 066765798 – 45 Monto \$ 3.320,00. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0003-4 Apremio pendiente: 066765692-51 Monto: \$ 12.559,54. Apremio Pendiente: 066765693-50 Monto: \$ 16.940,80. Apremio Pendiente: 066765694-49 Monto: \$ 11.805,94 y Apremio Pendiente: 066765696-47 Monto: \$ 5.675,27 a fecha: 18.07.2023. Informa la Municipalidad de San Carlos Centro: P.I.I.: 09-35-00-094269/0007-0: No registra deuda a fecha 08 de junio de 2023. P.I.I.: 09-35-00-095106 / 0244 – 6 Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 76.979,44 y de Obra de Gas Natural de \$ 6.658,21 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0002-5. Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 54.4559,86 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0005-2 Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 55.133,85 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0003-4. Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 57.453,58 a fecha: 08 de junio de 2023. Informa la Sra. Oficial de Justicia: En la ciudad de San Carlos Centro a los veintidós días del mes de Junio de 2023 siendo las 10:00 hs., me constituí, conjuntamente con la Martillera Norma Angela Ruzicki en el domicilio de Wuthrich 276 a los fines de cumplimentar con lo ordenado en el presente oficio en autos: otro s/ exhortos y oficios Ley 22172 (CUJ. 21-25110529-1) que se tramitan por ante el Juzgado de Circuito N° 24 de esta ciudad. En el lugar somos atendidos por la quien acredita su identidad con DNI. 16.561.043. Acto seguido y previo a proceder a realizar la constatación ordenada pongo en conocimiento a la misma que dicha medida es a los fines de proceder, oportunamente a la subasta del inmueble. El mismo consta de cuatro (4) lotes que a continuación se detallan: LOTES 3 Y 4: Según informes catastrales que se acompañan los mismos tienen una superficie cubierta de 151 y 121 m2, respectivamente. Sobre los mismos se encuentran asentada la vivienda familiar que consta de un ingreso al que se accede por un portón de hierro que abarca toda la extensión del inmueble seguido por un jardín de ingreso, que en su costado derecho cuenta con un pasillo de paso que tiene una puerta de aluminio pintada que comunica el mismo directamente con el jardín. Cuenta con dos cocheras, una de las cuales cumple la función de estar ó quincho. Una vez en el interior podemos observar la existencia de un Living con hogar de 10 x 4 metros distribuidos forma irregular que se comunica con un comedor principal. Luego hay un comedor diario de 6 x 3 mts, una cocina íntegramente instalada con alacenas y bajo mesada con otro estar integrado y un lavadero pequeño. Cuenta con 3 dormitorios y dos baños totalmente instalados. Todos los pisos son de porcelanato, sus aberturas de madera con vidrios biselados y los techos de yeso. Posee un jardín de grandes dimensiones con una piscina de 8 x 3 mts. con solarium. Ese jardín se comunica directamente con un galpón que se encuentra asentado sobre los LOTES 6 Y 7: Al que también se puede acceder por calle Moreno por medio de un portón electrónico. Los mismos miden 154 y 563 m2, respectivamente, conforme informe catastrales que también se acompañan. sobre los mismos se encuentra asentada una construcción de ladrillos con piso de cemento y techo de zinc de 13 x 13 mts y 6 metros de altura que hace las veces de galpón. En el lugar conviven quien me atiende, con su madre Sra., que cuenta con 83 años y se encuentra postrada siendo atendida las 24 horas por su hija. Cuentan con todos los servicios. El estado del inmueble en general es EXCELENTE al igual que la higiene, uso y conservación de todos los muebles y electrodomésticos allí existentes. El inmueble descripto se encuentra ubicado sobre calle pavimentada y a dos cuadras de la calle principal San Martín que a su vez se corresponde con la Ruta Provincial N° 6 en pleno centro comercial y bancario de la ciudad. Los inmuebles colindantes corresponden a un

local comercial "ORITAS" dedicado a la venta de Snacks y sobre la esquina que forma la calle Wuthrich con calle Moreno vive la Sra. Patricia Gamba. Dejo constancia que todas las medidas descriptas son aproximadas. Es todo ó cuanto puedo informar al respecto, por lo que no siendo para más doy por finalizada la presente medida, siendo las 11:00 hs y firmó. FDO. Ma. Alejandra D' Alessandro: Oficial de Justicia San Carlos Norte y Centro. /// b) Ubicación del Inmueble: Islas Malvinas N° 868, Lote 20. DATOS REGISTRALES: TOMO 258 IMPAR FOLIO: 1896 N° 60429 DPTO. LAS COLONIAS. Partida: 09-35-00-095106/0244-6. A continuación se transcribe según título: /// UN LOTE DE TERRENO BALDÍO, SITO EN SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, LA QUE DE ACUERDO AL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECIONADO POR EL AGRIMENSOR NÉSTOR R. PORTMANN EN MAYO DE 1976 E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIA BAJO EL N° 81.881, QUE CITA SU TÍTULO, SE DETERMINA COMO LOTE NUMERO VEINTE DE LA MANZANA 165 I, MIDE DIEZ METROS DE FRENTE AL SUD, POR IGUAL CONTRAFRENE AL NORTE, POR UN FONDO LADOS ESTE Y OESTE DE TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS. ENCIERRA ESTE LOTE UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. LINDA: AL SUD, CALLE PROGRESO; AL NORTE, CON LOTE VEINTISEIS; AL ESTE, CON LOTE DIECINUEVE Y AL OESTE, CON LOTE VEINTUNO; TODOS LOTES CITADOS DE LA MISMA SUBDIVISIÓN. LA DESCRIPCIÓN DE ACUERDO A TÍTULOS. /// Informa el Registro General que bajo los datos registrales: Tomo: 258 Impar Folio: 1896 N°: 60429 Dpto. Las Colonias. Registra dos embargos. Aforo 065133 y aforo 151465 descripto anteriormente. Deudas de API y Municipalidad de San Carlos Centro descripto anteriormente. Informa la Sra. Oficial de Justicia: En la localidad de San Carlos Centro a los treinta días del mes de agosto del año 2023 siendo las 8:30 hs. me constituí conjuntamente con la Martillera Norma A. Ruzicki en el inmueble cuya descripción, fotocopia de la planilla catastral y croquis del SCIT se acompañan; a los fines de cumplimentar con lo ordenado en el presente mandamiento en autos: " otro s/ quiebra. (Cuij. 21-02031918-3) que se tramitan por ante este juzgado. No habiendo sido atendidos en reiteradas oportunidades por persona alguna; y, existiendo la posibilidad de observar con total claridad el mismo desde afuera puedo detallar que se encuentra ubicado sobre calle Islas Malvinas 868, entre las de Saavedra y Pasaje Domingo Buccì, corresponde al LOTE 20, Y consiste en un terreno parquizado, cuyas medidas constan en la documental acompañada, sin construcción alguna y al que se accede por un portón doble hoja de chapa color verde seguido por una pared de ladrillos que cubre el resto del frente. Partida Impuesto Inmobiliario N° 09 – 35 – 00 – 095106 / 0244-6. Es cuanto puedo informar el respecto por lo que no siendo para más doy por finalizado el presente acto, siendo las 9:00 hs. y firmo. María Alejandra D' Alessandro: Oficial de Justicia. CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado yó al martillero. TEL. / FAX: 0342-4890992. / 155-469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA: MARIA ESTER NOE: SECRETARIA. SANTA FE, 23/02/2024.

S/C 516265 Mar. 12 Mar. 18

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber a la Sra. Joana Haydee Salina, D.N.I. N° 36.012.973, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLENDA EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 50.451.805, MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 51.191.498 y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546.- 2) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, acompañando a sus efectos (2) dos copias certificadas de la presente resolución. Asimismo, y a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, córrase vista de las presentes actuaciones a dicho organismo administrativo por el plazo de (5) cinco días, debiendo posteriormente remitir a éste Tribunal al menos (5) cinco legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Sr. Defensor General N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo: Silvana FERTONANI (secretaria) - Rubén A. COTTET (Juez)". Santa Fe, de marzo de 2024.-

S/C 42197 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber al Sr. Andrés Jesús Vallejos, D.N.I. N° 22.378.512, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLENDA EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 50.451.805, MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 51.191.498 y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546.- 2) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, acompañando a sus efectos (2) dos copias certificadas de la presente resolución. Asimismo, y a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, córrase

vista de las presentes actuaciones a dicho organismo administrativo por el plazo de (5) cinco días, debiendo posteriormente remitir a éste Tribunal al menos (5) cinco legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Sr. Defensor General N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo: Silvana FERTONANI (secretaria) - Rubén A. COTTET (Juez)"-----

Santa Fe, de marzo de 2024.-
S/C 42198 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en la Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "Lieberman, Sime o Sima s/ Sucesorio" CUIJ 21-02041926-9, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sime o Sima Lieberman, DNI 6090808, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Marcolín, Juez.

\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom.) en autos caratulados: MERES, DORA NELLY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. CUIJ 21-02042086-0 - Año 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MERES, DORA NELLY (DNI N° F3.196.114) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria.- Santa Fe,..... de.....2023.-

\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LISSI, JUANA DEOLINDA S/ SUCESORIO, 21-26304650-9 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de LISSI, JUANA DEOLINDA; D.N.I. 3748403, fallecida en la ciudad de Esperanza; en fecha 08/04/2017; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo. DRA. JULIA FASCENDINI (Secretaria) DRA. VIRGINIA INGARAMO (Jueza). marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos "GEMIN JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 26304689-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE ALBERTO GEMIN, argentino, jubilado, DNI: 6.224.621, con último domicilio en calle Avenida Colonizadores 216 de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, nacido el 9 de junio de 1935 y fallecido en fecha 29 de octubre de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo: Virginia Ingaramo (Juez); Julia Fascendini (Secretaria). Esperanza, de de 2024.-

\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Barrientos Antonia Inocencia S/ Sucesiones" (.CUIJ N°21-02044258-9), Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Barrientos Antonia Inocencia, jubilada, nacido el día 11 de Julio de 1955 en Las Breñas- Provincia de Chaco, y fallecida en la Ciudad de Santa Fe, el día 24 de Mayo de 2021, con último domicilio en calle Reynares 8190 de la Ciudad de Santa Fe- Prov. de Santa Fe-, D.N.I 12.215.293, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 CPCC). Santa Fe, de _____ de 2024.- Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain- Juez-

\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 17 de Villa Ocampo, en autos "MARTINELLI, RENÉ MARIO S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-26325948-0) se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de René Mario Martinelli para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Sra. Jueza de Primera Instancia N° 19 de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MONTENOVI, MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (Expte. C.U.I.J. N° 21-26304716-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Doña MARTA BEATRIZ MONTENOVI -D.N.I. N° 5.781.392-, fallecida en fecha 06 de marzo de 2016, siendo su último domicilio Chacabuco N° 1137, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. Virginia INGARAMO -Jueza-; Dra. Julia FASCENDINI -Secretaria- Esperanza, de febrero de 2024.

\$ 45 Mar. 13

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SEGUNDA NOMINACIÓN DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS: "PEREZ BOLEA, FERNANDO DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ: 21-02044604-5, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y

LEGATARIOS DE PEREZ BOLEA, Fernando Dario - DNI: 26.460.067 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICAA SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DRA. CLAUDIA SANCHEZ – Secretaria
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza en autos caratulados: "SOSA SERGIO GABRIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26304542-1 Año 2023 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de, SOSA SERGIO GABRIEL DNI M8.182.882 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DRA. JULIA FASCENDINI, SECRETARIA; DRA. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral - Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: GODOY ESTER ALICIA S/ SUCESORIO, 21-26304725-4 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de GODOY, ESTER ALICIA; D.N.I. 11.211.327, fallecida en la ciudad de Esperanza; en fecha 09/10/2023; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo. DRA. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) - DRA. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA) de febrero de 2024.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 Esperanza, en los autos "AGUIRRE NESTOR JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26304392-5) SE CITA, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AGUIRRE NESTOR JUAN, argentino, casado, DNI N° 18.049.052, fallecido el 20 de abril de 2022 en la localidad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, con último domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la localidad de Esperanza, Prov. de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que es publicado a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Esperanza, de del año 2023.-
\$ 45 Mar. 13

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACION), EN LOS AUTOS CARATULADOS "WILLINER, PEDRO ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS ", (CUIJ N° 21-02044906-0) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE WILLINER PEDRO ARMANDO D.N.I.: 6.237.493 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTODE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETINOFICIAL.- SANTA FE, DE MARZO 2024.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de primera Instancia de Distrito en materia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BEE LUISA AGUSTINA Y OTROS S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21- 02042543 - 9, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quienes fueran en vida, la señora BEE LUISA AGUSTINA – DNI N° F. 2.475.685 y el señor CANTEROS JULIO ANTONIO – DNI N° M 6.231.526, a efectos que comparezcan a estos actuados a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos se publica por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe. (Firmado) Carlos Federico Marcolín (Juez).
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "GARCIA, ELSA S/ SUCESORIO", (Expte. N°21-02042491-2), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ELSA GARCIA, D.N.I. N° F5.301.742, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibe en el Hall de Tribunales. FDO: Santa Fe, 30 OCT. 2023. DR. IVÁN G. DI CHIAZZA – JUEZ.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "RIESTRA JULIO CESAR RAMON S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ. No. 21-02044276-7) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JULIO CESAR RAMON RIESTRAS, DNI. 12.882.483, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA- Juez a/c.
\$ 45 Mar. 13

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de la de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: "GUIDO JUAN SEGUNDO Y MANAVELLA YOLANDA DOMINGA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26266841-7 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios

rios de la causante Sra. YOLANDA DOMINGA MANAVELLA, L.C. N° 6.337.657 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.- San Jorge
\$ 45 Mar. 13

CERES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "MARTINEZ ELSA ESTHER S/ SUCESORIO" – CUIJ 21- 17430686-6, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ELSA ESTHER MARTINEZ, DNI N° 6.324.370, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. 11 de Marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 13

SAN CRISTOBAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Sección Única, de la ciudad de San Cristóbal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Reimundo Cándido GIACONI, DNI N.º 6.298.366; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "GIACONI REIMUNDO CANDIDO S/SUCESORIO" CUIJ N.º 21-17430567-3/23, lo que se publica por un día a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Ceres, 01 de Septiembre de 2023.- Fdo: Viviana Gorosito Palacios Abogada-Secretaria y Jorge A. Da Silva Célieta Juez.
\$ 45 Mar. 13

RAFAELA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24206600-3 ACOSTA MARIA ALEJANDRA S/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACOSTA MARIA ALEJANDRA DNI 17.963.801, con último domicilio en Gdor. Crespo Nro. 1264 de Rafaela, fallecida en fecha 04/06/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela 12 de Marzo 2024. Verónica Carignano, Secretaria. Ma. Guillermo A. Valez, Juez A/C.-
\$ 45 Mar. 13

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de 1º Instancia en lo Laboral de la 2º Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados "GOMEZ, MIGUEL ANGEL C/CANTELLI, JOSE ALBERTO Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" - CUIJ N° 21-04798051-5, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Santa Fe, 27 de Septiembre de 2022.- (...) Atento a lo dispuesto en el Art. 597 del CPCC, cítese a los herederos de JOSE ALBERTO CANTELLI, a fin de que comparezcan en autos a tomar intervención legal correspondiente. (...) Firmado: Dr. Romero - Secretario; Dra. Mariana Ramoneda -Jueza. S/C 515839 Mar. 11 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 5º Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "GESA S.A. C/BAR, WALTER JOSE y Otros S/Consignación" CUIJ N° 21-04802071-9, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Santa Fe, 5 de Junio de 2023.- (...) 1) Tratándose el presente de la muerte de un trabajador cítese y emplácese por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDEMNIZACION PREVISTA EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR VICTOR DANIEL BAR, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a estar a derecho, bajo apercibimientos de (...) Firmado: Dra. Cintia Porreca -Secretaria; Dra. Patricia De Petre -Jueza." \$ 100 515840 Mar. 11 Mar. 13

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ CARLOS J.G. GARIBAY, A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL DE LA TERCERA NOMINACION, SECRETARIA DE LA DRA. SILVINA D. DEMBORYSKI, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 2651 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, HACER SABER QUE EN AUTOS CARATULADOS: "SEQUEIRA CARLOS MAXIMILIANO C/RINGA, RAUL EMILIO Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", CUIJ 21048022801, SE CITA A LOS HEREDEROS DE RAUL EMILIO RINGA, RAUL EMILIO RINGA, DNI N° 17.339.730 PARA QUE COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCION EN EL TERMINO DE TRES DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTOS DE REBELDIA - SANTA FE. Santa Fe, 6 de febrero de 2024.

S/C 515798 Mar. 11 Mar. 13

TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BENITEZ JUAN ORLANDO C/NEFLE, MIRTA MYRIAM S/DIVORCIO, CUIL 21-10757443-0 de trámite por ante el TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 3, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado se notifique a la Señora, MIRTA MYRIAM NEFLE, DNI. 16.400.945 los decretos que a continuación se transcriben: SANTA FE, 31 de Agosto de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (Fs. 2). Por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. y Com) de JUAN ORLANDO BENITEZ. De la demanda de divorcio y de lo manifestado respecto de la propuesta reguladora, córrase traslado a MIRTA MYRIAM NEFLE por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Cumplimente la profesional interviniente con el sellado de la demanda y acredite su condición tributaria frente al IVA y en su caso, informe cualquier modificación a los fines de la oportuna regulación de honorarios. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Fabio Della Siega. (art. 543 del C.P.C.C.). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 2° del CPCC). Notifíquese. FDO: DR. Fabio Della Siega- Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Febrero de 2024 Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dr. Marcelo Albrecht - Secretario, Dr. Fabio Della Siega – Juez. Santa Fe, 21 de Febrero de 2024.
\$ 100 515475 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/VITIAN DAIANA PAOLA Y DANIEL MAXIMO RIQUELME S/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10750280-4 se notifica por edicto a la Sra. VITIAN DAIANA PAOLA DNI N° 39.124.247 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos "TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5 - SANTA FE, 01 de Marzo de 2024. En este estado, atento lo denunciado por la SDNAF en autos conexos "SDNAF C/VITEAN DAIANA PAOLA S/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10762038-6 que la Sra. Daiana Paola Vitian, DNI N° 39.124.247, tiene domicilio desconocido, a fin de evitar nulidades previo a resolver, notifíquese el proveído de fecha 22/02/2023 y la resolución de fecha 04/04/2023 mediante publicación edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Antonio Fabián González, Secretario - Dr Alejandro Marcos Azvalinsky - Juez". Otro Decreto: "SANTA FE, 22 de Febrero de 2023.- Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en las presentes actuaciones al Dr. Alejandro Azvalinsky (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por iniciada FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto del niño KERIM JONATAN VITIAN (D.N.I.: 57.207.301). Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a la Sra. DAIANA PAOLA VITIAN, DNI 39.124.247, para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4) y 5): Téngase por interpuesta FORMAL DEMANDA DE CESE DE LA M.P.E. y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD respecto del niño NOHA DANIEL VITIAN, DNI 55.097.025 en relación a su progenitor el Sr. DANIEL MAXIMILIANO RIQUELME. Agréguese la documental acompañada. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Córrase vista al Defensor General que por turno corresponda. Notifíquese. Firmado: Dr. Antonio Fabián González Secretaria - Dr Alejandro Marcos Azvalinsky - Juez" Otra Resolución: "Santa Fe, 04 de Abril de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "S.D.N.A.F. C/ VITIAN DAIANA PAOLA Y DANIEL MAXIMO RIQUELME S/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD" (CUIJ N° 10-10750280-4), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y;—CONSIDERANDO: Que la Directora Provincial de promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona a fs. 19/20 y vto. Formal. Notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitud de Control de Legalidad de la misma respecto del niño NOHA DANIEL VITIAN en relación a su progenitor, Sr. Daniel Maximiliano Riquelme. acompañando copia de la disposición administrativa por la que se adopta el cese de la medida y su notificación, como asimismo copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan.- De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inciso 22 de la C.N, atendiendo al superior interés del niño preservado por la Ley Nacional 26.061, Provincial 12.967 modificada por Ley 13.237 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Que, en consecuencia, en el marco de la tarea propia de este órgano jurisdiccional, conforme lo actuado por el órgano administrativo competente, dictamen de la Sra. Defensora General de fs. 23 e interpretadosela razonable, corresponde ratificar el cese de la medida de protección excepcional oportunamente adoptada. RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad del Cese, adoptado por Disposición Administrativa N° 000144 de fecha 27 de diciembre de 2022, respecto del niño NOHA DANIEL VITIAN en relación a su progenitor, Sr. Daniel Maximiliano Riquelme. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese.-" Firmado: Dra. María Inés Ascuá - Secretaria; Dr. Alejandro Azvalinsky – Juez.

Por disposición de la Dra. Claudia Brown, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado N° 5, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF Y OTROS C/ VILLALBA EDUARDO ALBERTO Y OTROS S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ. N.º 21-10756449-4, se notifica por edicto al SR. EDUARDO ALBERTO VILLALBA, DNI. 26.594.974, con domicilio actualmente desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 15 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Declarar en situación de adoptabilidad a las niñas MICAELA SOLEDAD VILLALBA PRANDINA, D.N.I. N° 54.121.566, nacida el 27 de julio de 2014; y a MAGALI STEFANIA VILLALBA, D.N.I. N° 56.688.299, nacida el 11 de junio de 2018. 2) Atento lo resuelto en el punto 1), ofíciase al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar a las referidas niñas de 5 y 9 años de edad. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal para su consulta. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese.. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Brown (Jueza); Dra. Ma. Ines Ascuá (Secretaria).

Santa Fe, de febrero 2024.

S/C

42171

Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Dr. Fabio Della Siega, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 3, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ITURAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA)" CUIJ. N° 21-10747463-0, se notifica por edictos a Sra. VANESA MARIA ESTER BLOCK, D.N.I. N° 35.124.830, con domicilio actualmente desconocido; que se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28/10/2022. Con los autos "SDNAF C/ ITURRAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10733400-6) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000065 de fecha 29.06.2022 respecto de los niños Daniel Alejandro, Belén Milagros y Graciela Abigail Iturain. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas –Art 63 de la ley 12.967– para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica –archivo adjunto formato PDF. Fecho, citase y emplázase a Vanesa María Ester Block y Miguel Eduardo Iturain a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente declaración de adoptabilidad de los niños Daniel Alejandro, Belén Milagros y Graciela Abigail Iturain. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Fdo.: Dr. Fabio Della Siega, Juez; Dra. María Mazzarello, Secretaria"- Santa Fe, de marzo de 2024.

S/C

42172

Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Dr. Fabio Della Siega, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 3, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ ITURAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA)" CUIJ. N° 21-10747463-0, se notifica por edictos a Sr. MIGUEL EDUARDO ITURAIN, D.N.I. N° 26.924.451, con domicilio actualmente desconocido; que se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28/10/2022. Con los autos "SDNAF C/ ITURRAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10733400-6) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000065 de fecha 29.06.2022 respecto de los niños Daniel Alejandro, Belén Milagros y Graciela Abigail Iturain. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas –Art 63 de la ley 12.967– para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica –archivo adjunto formato PDF. Fecho, citase y emplázase a Vanesa María Ester Block y Miguel Eduardo Iturain a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente declaración de adoptabilidad de los niños Daniel Alejandro, Belén Milagros y Graciela Abigail Iturain. Hágase saber que todo acto

impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Fdo.: Dr. Fabio Della Siega, Juez; Dra. María Mazzarello, Secretaria.- Santa Fe, de marzo de 2024.
S/C 42173 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Sec. 2°, en los autos caratulados: FERNANDEZ, GLADIS SILVIA s/Guarda Judicial; (CUIJ 21-1055118-0) Expte. 779/2013, se notifica al Sr. GABRIEL ULISES BARRIOS - D.N.I. N° 25.339.834 de que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de Febrero de 2024. VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Admitir la demanda y discernir el cargo de guardadora definitiva de JOSEFINA TATIANA BARRIOS (D.N.I. N° 49.80.634) a su abuela materna, la Sra. GLADIS SILVIA FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 23.926.220) quien deberá aceptar el nombramiento por escrito, con debida asistencia letrada. Protocolícese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Oportunamente, archívese. Notifíquese. Dr. Della Siega (Juez) - Dra. Loza (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL tres veces en el término de cinco de conformidad con lo ordenado. El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 29 de Febrero de 2024. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario.
S/C 515912 Mar. 12 Mar. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de LA SRA JUEZA Primera Circunscripción Judicial del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA n°2 sec 2 a dispuesto que en los autos caratulados: "GAMBOA, VERONICA ALEJANDRA c/ GAMBOA, MIGUEL ANGEL Y/O SUCESORES DE MALDONADO, FELIX ABELARDO s/ IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 21-10756507-5" SE CITE Y EMPLACE para que comparezca a estar a derecho, a contestar la demanda por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, todo bajo apercibimientos de ley A LOS HEREDEROS DEL SR. FELIX ABELARDO MALDONADO fallecido el 21 de ENERO del año 2023 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. SANTA FE, octubre del 2023. Adriana Anabella Braga, secretaria.
\$ 50 515223 Mar. 5 Mar. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: NUÑEZ ANTONIO JULIO CESAR S/Quiebra, CUIJ 21-00897699-3, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de Febrero de 2024. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 23 de Febrero de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 515483 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "OJEDA, ROSA BEATRIZ s/ Quiebra" - CUIJ 2102038896-7, el Contador Público Nacional ALTARE, FERNANDO MIGUEL, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031. aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342—155 1682751 154 2976295 mail: fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 2 de Febrero de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Fernando Miguel Altare. Encomiéndasele al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe 21 de febrero de 2024.
S/C 515494 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ESCOBAR, ANA YANINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02042789-9) - se ha dispuesto: Santa Fe, 22/2/24 . RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANA YANINA ESCOBAR, D.N.I. 29.851.711 apellido materno Osuna, soltera, con domicilio real en Callejón Los Timbues 1474 de la ciudad de Rincón y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. - 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 28 de Febrero de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. -15) Señalar el día 15 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el

sistema informático; y el día 01 de Julio de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. Carlos F. Marcolin (Juez).
S/C 515455 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "JURA, NOELIA DESIRE RITA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02043708-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de febrero de 2024. AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: Fijar el día 11 de abril de 2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2) Fijar el día 24 de mayo de 2024, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 05 de mayo de 2024 para la presentación del Informe del Informe General.-... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de febrero de 2024. Secretaria.
S/C 515514 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "MENDOZA, LUCAS JAVIER s/ Pedido De Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-02026934-8) se han regulado los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 218 de la ley 24.522; ordenándose su publicación mediante Edictos por 2 días en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen: "SANTA FE, 13 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... 1 0) Regular los honorarios de la CPN MONICA GUADALUPE GONZÁLEZ en la suma de \$779.875, 79 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 2°) Regular los honorarios del Dr. ESTEBAN NICOLAS CATTÁNEO en la suma de \$334.232,48 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA. 3°) Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber, que a los fines de la fiscalización, la clave del expediente es 6425. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dr. PABLO SILVESTRINI (Secretario); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) SANTA FE 23 de Febrero de 2023. Al escrito cargo 822: Por recibido oficio. Agréguese y hágase saber. Al escrito cargo 1078: Por presentado proyecto de distribución de fondos. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Al escrito cargo 1079: Agréguese. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez).
S/C 515553 Mar. 8 Mar. 14

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAÑETE, DELIA ESTEFANIA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02043373-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Febrero del 2024. Aclarar el pronunciamiento de fecha 04 de Diciembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 29 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Santa Fe, 28 de Febrero de 2024.

S/C 515677 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: ASENSION, PATRICIA VIVIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02043773-9 s/Solicitud propia quiebra, la siguiente resolución: "Santa Fe, 29 de Febrero de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de PATRICIA VIVIANA ASENSION, DNI N° 20.778.277, con domicilio real en calle Mosconi 1954 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 4 de Enero 1753 Oficina PB, de esta Ciudad. . 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 06 de Marzo de 2024 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 30/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 15/05/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 12/06/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 25/07/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17-Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Di Chiazza (Juez) María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 515719 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROSANA LADI DONAMARIA s/Pedido de quiebra (CUIJ N° 21-02040704-9) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, de Febrero del 2024.- Aclarar el pronunciamiento de fecha 14 de Noviembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 29 de Mayo de 2024

como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Santa Fe, 28 de Febrero de 2024.

S/C 515678 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMANO, EMILIANO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° CUIJ 21-02044834-9) se ha declarado la quiebra en fecha 28.02.2024 de EMILIANO JESUS ROMANO, de apellido materno "Zeballos", DNI. N° 34.463.2421 argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Segul s/número, de la ciudad de Larrechea y legalmente en calle Monseñor Zaspé nro. 2670, de la ciudad de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/04/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 515686 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: BARRERA, CARLOS RODOLFO s/Pedido de quiebra, Expte. "CUIJ 21-02042897-7, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Noviembre del 2023. Se provee cargo n° 13682/23: Téngase presente la aceptación del cargo de Síndica efectuada por la CPN Mónica Magali Martino. Téngase presente el domicilio denunciado y las autorizaciones realizadas. Se requiere a la mencionada que denuncie casilla de correo electrónico a los fines de recibir el correo de cortesía junto a las notificaciones dirigidas vía SISFE. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza - Juez - Dra. María José Lusardi – Prosecretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas.- Asimismo, se informa que, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuarse al siguiente correo electrónico: estudiotonetti@coopmail.com.ar y/o amdespachojuridico1@gmail.com, informando en asunto la caratula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verifica tono en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta CBU 0110502520050210744238. Santa Fe, Enero de 2024. Dra. María José Lusardi – Prosecretaria.

S/C 515675 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del, Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homonima en los autos caratulados: MARTINEZ, ADELA MARCIANA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02043852-2, se deja expresa constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura sito en calle Facundo Zuviría N 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art.200 Ley 24 522) será todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán- insinuar sus acreencias es hasta el día 13 de Marzo del 2024 inclusive Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com; bbossan.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificatorio suma que deberá de transferirse al CBU 1910348255134800241953.

S/C 515674 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos "SCHNEIDER, MARIA NOEMÍ s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02043545-0), se ha declarado abierto la quiebra en fecha 26/12/2023 de María Noemí Schneider, D.N.I. N° 16.813.006, con domicilio en calle Primero de mayo N° 1570, Piso 4 Depto. "D" de Santa Fe y legal en General López n° 2840, Piso 4 Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Angel Cassanello N°680, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Se dispuso en Resolución Nro. 19 del 7 de febrero de 2024 y su aclaratoria Resolución N° 23 del 9 de febrero de 2024: Reformular las fechas establecidos en autos y fijar el día 03/07/2024 para la verificación de créditos por parte de los acreedores; hasta el día 15/08/24 la presentación de copias de impugnaciones, los informes individuales y generales, los días 27/09/24 y 28/11/24, respectivamente. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 1 de Marzo de 2024.

S/C 515745 Mar. 11 Mar. 15

El Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos hace saber que en los autos caratulados: Consumo S.A. c/Marino Héctor Angel s/Apremio CUIJ 21-23352935-1, se ha ordenado en decreto de fecha 10/11/2023 lo siguiente: Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, Secretaria; Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 26/10/2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos sesenta mil quinientos noventa y ocho con sesenta y seis centavos (\$ 60.598,66), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insertese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma Sánchez, Secretaria, Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 24 de Noviembre de 2023.

\$ 52,50 515939 Mar. 12 Mar. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Leuchuk David Omar s/Quiebra; Expte. N° 21-02030058-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522. (LCQ). Firmado Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

S/C 515769 Mar. 12 Mar. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Leguizamón Jorge Juan Pablo s/Quiebra; Expte. N° 21-02034571-0, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ). Firmado Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 515768 Mar. 12 Mar. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SALASZ, Ariel Miguel s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02019453-4), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 22 de Febrero de 2024 Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez). Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). SANTA FE, 26 de Febrero de 2024.Dra. Alina Prado,prosecretaria.

S/C 515789 Mar. 12 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MALDONADO, LUIS ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02036148-1, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe 05 de marzo de 2024. Téngase por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo: María José Lusardi - Prosecretaria. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, marzo de 2024.

\$ 1 516038 Mar. 12 Mar. 13

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, ALEXIS FERNANDO s/Quiebra; CUIJ 21-02029636-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos y su readequación, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 1.056.780.45 y apoderado el fallido: Esteban Nicolás Cattaneo en \$ 452.905.911 en conjunto y proporción de ley. Lo que se publica a los fines dispuestos en el art. 218 LCyQ. Firmado: NAVEDA MÁRCO, Secretaria. Santa Fe, de marzo de 2024.

\$ 1 515910 Mar. 12 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FERREYRA WILSON EDUARDO s/Solicitud Propia Quiebra; EXPTE. CUIJ 21-02036139-2, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe 29 de febrero de 2024. Por formulado proyecto de distribución acompañado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo: María José Lusardi - Prosecretaria. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, marzo de 2024.

\$ 1 515797 Mar. 12 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CUIJ 21-02036354-9 - YOSSEN, Yanina Isabel s/Solicitud Propia Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 1.056.780,45 y de la Dra. Luciana Stessens en la suma de \$ 452.905,91. Santa Fe,04 de marzo 2024.Dra. Mariana Nelli,secretaria.

S/C 515833 Mar. 12 Mar. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LENCINA MARISOL s/Quiebra; 21-00996190-6, hace saber lo siguiente:

SANTA FE, 28/02/2024; Se provee cargo N° 787/24: Por formulado proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el termino de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Fdo. María José Lusardi Prosecretaria, Iván G. Di Chiazza Juez. Beneficio de gratuidad ley de concursos y quiebras. Santa Fe,01 de marzo de 2024.

S/C 515830 Mar. 12 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. María José Lusardi, Prosecretaria Autorizante se hace saber que en los autos: CHIANI, VALERIA SAMANTA SOLEDAD s/solicitud propia quiebra; 21020444190, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219. Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738, con domicilio en Barrio Cerrado La Tatenguita- LOTE 4 y 5- Manzana B- Santo Tome- Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-

154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004- Alias: POSTRE. BLANCO. PASADO de mi titularidad. Sta. Fe, 1 de marzo de 2024. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 515831 Mar. 12 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: AVILA, MARIA BELEN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02044506-5), se ha dispuesto: Santa Fe, — RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA BELEN AVILA, D.N.I. 32.730.083, apellido materno Retamozo, casada, con domicilio real en calle Roberto art. 4097 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de Marzo de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 09 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 08 de Julio de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).
S/C 515818 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: COLMAN, CLAUDIO ALEJANDRO RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02043812-3, se ha dispuesto: 22 de Febrero de 2024; 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO RAMON COLMAN, DNI 22.784.170, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Moreno N° 1 880 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Domingo Silva N° 1595 Piso 3 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/07/2024). 12) Fijar el día 29/04/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 15/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/07/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 515814 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de esta ciudad; en los autos caratulados: SCHMIDT VALENTINA GUADALUPE s/Cambio De Nombre; CUIJ 21-02037269-6; se hace saber mediante edictos que SCHMIDT VALENTINA GUADALUPE solicita agregar como su primer nombre el nombre LILA. Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 16 de diciembre de 2022. FDO. Dra. Viviana Naveda Marcó (SECRETARIA). Dr. Diego Aldao (JUEZ a/c). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
\$ 33 515743 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, a cargo de la Secretaría, la Dra. María Ester Noe de Ferro, con asiento en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: LHERITIER, MARTINET MIGUEL ANGEL Y OTROS c/BARBERO, HORACIO HECTOR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-12157197-5, se ha dispuesto citar por edictos: SANTA FE, 22 de Febrero de 2024 A lo solicitado, oportunamente. Cítese y emplácese a los herederos de Don Horacio Héctor Barbero, Sres. Andrea Alejandra Barbero, Silvia Guadalupe Barbero y Mariano Héctor Barbero por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Noe de Ferro (Secretaria); Dra. Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 23 de Febrero de 2024.
\$ 33 515855 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: FERLINI OLGA NOEMI c/ZIPILLIVAN DAVID Y OTROS s/Juicio Ordinario; (CUIJ 21-04603599-9), se cita, llama y em-

plaza a los herederos del Sr. DAVID ZIPILLIVAN (M 6.224.523), a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, atento a lo normado por el art. 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por ley 11.287). Santa Fe, de 2024. Néstor Tosolini, secretario.
\$ 50 515663 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a los herederos de la Sra. María Elena Bled LC 5.435.805 del proveído que seguidamente se transcribe, dictado en los autos caratulados: BCO. NAC. ARG. FIDUC. FIDEICOMISO c/BLED MARIA ELENA s/Apremio; CUIJ N° 21-01017598-1, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: SANTA FE, 27 de Diciembre de 2023. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos María Elena Bled. Notifíquese. Fdo: DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario - DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez. Santa Fe, de 2024.
\$ 33 515751 Mar. 12 Mar. 14

En los autos caratulados: ESPINOSA, IRMA DELICIA c/ARREDONDO, FELIMON Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. Año 2.018. CUIJ N° 21-01995716-8), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en decreto del 13 de Diciembre de 2023; NOTIFICAR a los Sres. Felimon Arredondo, María Salomé Arredondo, Florencio Silvano Arredondo, Jacinto Elías Arredondo y Emilio Elio Ranaled y/o sus herederos que se les ha dictado la rebeldía en estos autos y/o a quienes resulten propietarios de un lote de terreno ubicados en la Zona Rural de la Localidad de Santa Rosa de Calchines, Dpto. Garay, Pcia de Santa Fe, que se designa como Lote 1, según plano duplicado N° 868 Garay, con una superficie total de 50347,35 metros cuadrados. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 05-03-00-023847/0001-7. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alfonso. (Secretaria) Dr. Diego Aldao (Juez a cargo). Santa Fe, 22 de febrero de 2024.
\$ 50 515667 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, Santa Fe, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a formular oposición respecto del cambio de apellido de los niños BAUZA BENJAMIN, DNI N° 46.811.479 y BAUZA EMMA, DNI N° 53.183.319, en los autos: GONZALEZ, ANDREA CECILIA s/Sumarísimo - CUIJ N° 21-02041481-9, en el término dispuesto por el art. 70 del CCCN, y hacer valer el mismo, bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en hall de tribunales. Santa Fe, de 2023. Abog. Pablo Silvestrini, Secretario.
\$ 50 515668 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados CAMPODONICO ROSA c/WINKLER, ADELAIDA Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ N° 21-25126797-6, se cita y emplaza a 1) AIDA ADELA PINTOS; 2) LINDOR OVIDIO PINTOS; 3) NELLY ARMAN DA PINTOS; por fallecimiento de su hija Norma Noemí Pintos, su yerno 4) CARLOS ALBERTO BERTOIA, y sus nietos 5) MARISA ALEJANDRA BERTOIA, 6) WALTER DANIEL BERTOIA y 7) EDUARDO RAUL BERTOIA; y por fallecimiento de su hijo Leonidas Alfredo Pintos, sus nietos 8) ALFREDO FABIAN PINTOS y 9) MONICA LILIANA PINTOS; y/o 10) CONTRA PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR DERECHO en orden al inmueble que se pretende usucapir, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por Rosa CAMPODONICO, Eliana Soledad PINTOS y Stella Maris PINTOS, sobre adquisición del dominio por usucapación del siguiente inmueble con partida inmobiliaria 05-01-00522560/0000-6; 522561/0002-3, 52256110001-4 y 522561/0003-2 de la localidad de Helvecia y que conforme al Plano de Mensura NO266070 se individualiza como "lote N° 1, el mismo se ubica en Zona Rural de Helvecia, Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: ... HELVECIA, 27 de febrero de 2024 Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle s/n° de la Zona Rural de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida catastral temporal n° 05-01-00-522560/0002-5 contra los herederos de la titular dominial fallecida Sra. ADELAIDA ELISA WINKLER, sus hijos 1) AIDA ADELA PINTOS; 2) LINDOR OVIDIO PINTOS; 3) NELLY ARMANDA PINTOS; por fallecimiento de su hija Norma Noemí Pintos, su yerno 4) CARLOS ALBERTO BERTOIA, y sus nietos 5) MARISA ALEJANDRA BERTOIA, 6) WALTER DANIEL BERTOIA y 7) EDUARDO RAUL BERTOIA; y por fallecimiento de su hijo Leonidas Alfredo Pintos, sus nietos 8) ALFREDO FABIAN PINTOS y 9) MONICA LILIANA PINTOS; y/o 10) CONTRA PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR DERECHO sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza). Helvecia, febrero 2024. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).
\$ 143,58 515721 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral Esperanza, secretaria única, hace saber a usted que en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDEICOMISO PROCREAR c/RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO y Otros s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-26302761-9, año 2022, se ha dictado el siguiente decreto: Esperanza, 24 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado, agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y constancia de autos, publíquense Edictos de conformidad a lo establecido en el Art. 511 del CPCC. Sin perjuicio de ello, notifique por cédula al demandado (RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO, DNI 31.851.204 y MULLER, FATIMA LILIANA, DNI 32.218.747) en el domicilio real y legal respectivamente de la presente citación por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Marina Borsotti (secretaria). Art. 511. Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si lo hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas, u opongan excep-

ción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior, desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él además, la citación por cédula. La citación a los herederos es válida aunque no estén individualizados. Dra. Marina Borsotti (secretaria). Esperanza, 23 de Febrero de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.

§ 250 515605 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria a cargo de la Dra. Victoria Lang, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a fin de hacer saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MARTINEZ, JOAQUIN EDUARDO s/JUICIOS EJECUTIVOS (CUIJ 21-22699271-2), se ha ordenado lo siguiente: Esperanza, 11 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de JOAQUIN EDUARDO MARTINEZ, hasta que la actora perciba la suma de \$ 141.277,30, con más sus intereses a la tasa indicada ut supra, desde la mora, que operó el 15-5-2018 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez - Dra. Gisela Ritvo, Secretaria. Dra. Victoria Lang, Secretaria. Esperanza, 4 de Octubre de 2024.

§ 100 515937 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria a cargo de la suscripta, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a fin de hacer saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MINO, CARLOS DANIEL s/MEDIDAS PREPARATORIAS; CUIJ 21-22696548-0, se ha ordenado lo siguiente: Esperanza, 13 de marzo de 2017. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovidas MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO contra MINO, CARLOS DANIEL, domiciliado donde se indica. A los fines del reconocimiento de la documental acompañada, fíjese Ja audiencia del día 16 de mayo de 2017 a las 9.30 hs. citándose al futuro accionado bajo apercibimientos de ley. Notifíquese". Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez - Dra. Gabriela M. Torassa, Secretaria. Otro decreto: Esperanza, 06 de Diciembre de 2022. Cítese por edictos como se solicita. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela María Torassa, Secretaria. Otro decreto: "Esperanza, 01 de Diciembre de 2023. A los mismos fines que la anterior, fíjese nueva fecha de audiencia para el día 22 de Marzo de 2024 a las 9 hs. Notifíquese". Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez - Dra. Victoria Lang, Secretaria. Esperanza, 13 de Diciembre de 2023.

§ 100 515935 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, en los autos caratulados: PAGANI DE LENARDUZZI, MARIA LUISA c/HEREDEROS DE COSTA, ERMINDA GLORIA Y-O SUBINQUILINOS Y-O CUALQUIER OTRO OCUPANTE s/Desalojo; CUIJ N° 21-22627570-0, se ha ordenado la presente notificación por edictos, a fin de hacerles conocer a los herederos de la Sra. COSTA, ERMINDA GLORIA (DNI 3.577.921), lo siguiente: SANTO TOME, 15.12.2023. Agréguese las cédulas diligenciadas y constancia de publicación de edictos que en copia se acompañan. Atento que se ha acreditado el fallecimiento de la demandada, corrija la carátula de autos. Tome razón Mesa de Entradas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de la demandada, Sra Erminda Costa. Notifíquese mediante edictos. A lo demás, oportunamente. A los fines de la regulación de honorarios, acompañe constancia tributaria. Notifíquese. Fdo: DRA MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria - Dr. Hernan G. Galvez, Juez. 2024. 14 de Febrero de 2024. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

§ 33 515754 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA, CAROLINA LORENA c/HOURIET, FLORENCIA YANET Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110564-9), se hace saber a la Sra. Florencia Yanet Houriet (D.N.I. N° 40.780.583), que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$ 208.500, con más sus intereses y costas, y que se la cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. ERNI (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO, 19 de Febrero de 2.024.

§ 50 515664 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado de 1ª Inst. del Circ. Judicial N° 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: Bazar Avenida S.A. c/Martin Nancy Isabel s/Apremio; CUIJ 21-23352746-4, hace saber que se ha ordenado lo siguiente en fecha 10 de Octubre de 2023: "... Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Marcheses, juez. SAN VICENTE, 13 de Noviembre de 2019. a) Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.636,88) resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra MARTIN, NANCY ISABEL (Doc. Identidad N° 25059930), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opondrá excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia y/o quien correspondiere con competencia en el domicilio de la demandada a los fines de su notificación. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o los vecinos informen si el mismo se domicilia en el lugar o desempeña laboralmente allí y, solamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo ac-

tuado respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C). Notifíquese Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Marcheses, juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 72 \$ 19.191,14,
CEDULAS (a fs. 25,46,51,68,) x \$ 445 cada carta certificada con A/R) \$ 1.780,00,
OFICIOS (a fs. 67,89,100) x \$ 445 cada carta certificada con A/R) \$ 1.335,00
BOLETAS DE INICIO (a fs. 1,38) \$ 160,00,
REPOSICIONES (a fs. 2,55) \$ 201,78,
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar, a fs. 76) \$ 2.305,20,
HONORARIOS REGULADOS (Maria Virginia Citroni a fs. 76) \$ 2.305,20,
IVA S/HONORARIOS \$ 484,09,
APORTES A CARGO DEMANDADO \$ 599,35,
GASTOS NO DOCUMENTADOS \$ 275,12,
TOTAL al 02/05/2019 \$ 28.636,88.
Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días, art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 31/10/2023. Dra. Telma Sánchez, secretaria.
§ 208,50 515936 Mar. 12 Mar. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "BLESIO, ZULMA ANTONELA s/Quiebra" CUIJ 21-26186676-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Susana C. Carletti, se ha dispuesto publicar edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la LCQ. a fin de hacer conocer la presentación de un Proyecto de Distribución Complementario así como su puesta de manifiesto. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: "SAN JUSTO, 19 de Febrero de 2024: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto Proyecto de Distribución complementario, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María ALESSIO, Jueza. Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria. Publicación sin cargo por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. SAN JUSTO 27 de Febrero de 2024. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 515738 Mar. 12 Mar. 13

Autos: GOMEZ, CRISTIAN MARCELO s/Quiebras; Expte. CUIJ N: 21-26185560-4 de trámite por ante el Juzg. de 1 Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios 22,12 jus. lo que a la fecha equivale a Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Dieciséis con 06/100 (\$ 633.016,06 regulan los honorarios profesionales del CPN Eduardo Pablo Dedic, y en la cantidad de 9,48 lus lo que a la fecha equivale a Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos setenta con 20/100 (\$ 271 270 20) con mas el porcentaje correspondiente al IVA, regulan los honorarios profesionales de la Dra. María Soledad Aguirre Quintana.
S/C 515673 Mar. 12 Mar. 13

En los autos caratulados : caratulados "GONZALEZ SUSANA NOEMÍ s/Quiebras CUIJ 21-26169362-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Gabriel Alberto Aguirre Mauri y del abogado Adolfo Javier Von Wartburg en \$ 779.875,80.-, con más los aportes de ley y del apoderado de la fallida Dr. Bruno Manuel Sellart en \$ 334.232,48.-, con más los aportes de ley. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dr. Diego Escudero, SECRETARIO Subrogante; Dra. Laura María Alessio, JUEZA a/c. San Javier, 26/2/2024.
S/C 515593 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Número 26 de San Javier, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi y Secretaria de la Dra. Ivana Beltramo en los autos caratulados: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES c/GONZALEZ, SERGIO RAMON s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N° 21-23023667-1 de trámite por ante este Juzgado, se hace saber que el Señor Juez ha dictado la siguiente resolución: "SAN JAVIER 2 DE OCTUBRE DE 2023 :Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando.....RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución contra Sergio Ramón González, DNI N° 17.539.118, por el capital reclamado de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) con más los intereses dispuestos en el considerando precedente, e IVA sobre intereses y costas. 2. Costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Insértese, agréguese y hágase saber. San Javier 14 de febrero de 2024. Dra. Ivana Beltramo, secretaria.
§ 50 515938 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo Santa Fe, en autos caratulados: "FERNÁNDEZ MARICEL ELISABET c/VAN DE VELDE OSCAR AGUSTIN Y OTROS s/Ejecución De De Sentencia. CUIJ N° 21-26325155-2 Cítese y emplácese por medio de edictos, a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. a los Herederos y/o Sucesores de OSCAR VAN DE VELDE Y/O PAULA RUIZ DIAZ, GUILLERMO HECTOR VAN DE VELDE, para que en el término de ley, como a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos e el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Marta Migueletto.-(Secretaria). 14 de febrero de 2024.
§ 45 515826 Mar. 12 Mar. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a

cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Beatriz Deiber- Secretaria, en los autos caratulados: "VICENTE, FELISA RAMONA c/ MARTINEZ, INES ADELA s/ prescripción adquisitiva" CUIJ N° 21-25278049-9, se ha dispuesto: VERA, 22 de Febrero de 2024 Agréguese. Proveyendo Escrito Introductorio de Demanda: Por promovida demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra INES ADELA MARTÍNEZ y/o sus HEREDEROS y/o contra Titular Registral del Inmueble y/o contra quien se considere con derechos sobre la propiedad descripta. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de 03 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Cíteselos por Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dése intervención al Señor Fiscal. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Vera para que tomen la respectiva intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. Téngase presente la documental acompañada y digitalizada. - Conforme lo establece el Art. 1905 del CC, inscribese como litigioso el Bien Inmueble objeto de ésta demanda, oficiándose a sus efectos. Autorízase a la peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Practíquese liquidación de sellados por Secretaría y repóngase el faltante previo a todo ulterior trámite. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro- Secretaria.-

Lo que se publica en Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Vera, 06 de Febrero de 2024.

§ 33 515775 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición de la sra Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral- Primera Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, se hace saber que en los autos Joerin Marcelo Alberto c/ Joerin, Héctor Martín y otros s/ usucapión CUIJ 21-25213255-1 (exPTE. 663 2016), se ha dictado providencia con fecha 31 de marzo de 2023, declarando rebelde al demandado Héctor Martín Joerin. Vera, 05/12/23. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

§ 150 515894 Mar. 12 Mar. 14

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 3º nominación de Rafaela, pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Carignano, Secretaria; y la Dra. Ana Laura Mendoza, Juez, en los autos caratulados: "CONSUMO S.A c/ USOVICH DAIANA MARIEL s/ Apremio CUIJ N° 21-24015193-3", hace saber que se ha ordenado notificar al demandado DAIANA MARIEL USOVICH DNI N°: 29851938, de lo siguiente: "RAFAELA, 13 de abril de 2015 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos veintinueve mil novecientos noventa y nueve con trece centavos (\$21.999,13), la que se discrimina de la siguiente forma: \$15.502 en concepto de capital, intereses, e IVA si intereses; \$671,94 en concepto de gastos; y \$5.825,19 en concepto de honorarios, aportes a cargo del demandado e IVA s/ honorarios, todo conforme liquidación aprobada en el principal, con mas el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago, mas el IVA que correspondiere sobre intereses y honorarios. Imponer las costas a la parte demandada vencida. Regular honorarios oportunamente. - Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Notifíquese.- Firmado: Dra. Carolina Castellano, Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 27/11/2023. Verónica H. Carignano, secretaria.

§ 52,50 515934 Mar. 12 Mar. 14

En autos Expte. N° 21-24198979-5/"ALFONZO Lázaro Emiliano Ezequiel y, Otros c/ GIOVANNINI Adriana Graciela y Otros SI Demanda Ordinaria" en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. Pablo Javier MIASSI, se cita, llama y emplaza a herederos y legatarios de EMILIO ROQUE, ALFONZO, D.N.I. N° 13.662.982 con último domicilio en calle pte Arias N° 1094/de Rafaela (Sta.Fe), fallecido en fecha 25/06/2024 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dr. Guillermo Adrián VALES (Juez) - Dra. Agustina SILVESTRE (Secretaria). Rafaela 01 de marzo de 2024. Frana Guillermina- prosecretaria.

§ 50 515883 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Matías Raúl, Colon, juez, y Sandra Ines Cerliani, Secretaria, en los autos caratulados: "BAZAR AVENIDA S.A c/ GARCIA ELSA HAIDEE s/ Apremio CUIJ: 21-24195875-9", hace saber que se ha ordenado notificar al demandado García Elsa Haidee, DNI 2318136 de lo siguiente: "Rafaela, 07/12/2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: .. RESUELVO: 1)- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado conforme liquidación aprobada en el principal con más el interés tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago más el IVA que correspondiere sobre intereses y honorarios-II)- Imponer las costas a la parte demandada vencida-III)- Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el art. 7 de la ley 12.851 y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha según sentencia se regulan en la suma de... pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con doce centavos (\$14.449,12) equivalente a 1 unidades jus los honorarios del Dr. Cristian Canello por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días lo que se aprecia en conformidad lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC y se aplican desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense (6536).-Archívese el original expídase copia y hágase saber.- Firmado: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MA-

TIAS RAUL COLON, Juez." Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe.

"Rafaela, 18/10/2023. ... Como se pide, publíquense los correspondientes edictos a los fines indicados. Notifíquese. Firmado: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria." Rafaela, 10 de noviembre de 2023.
§ 110 515933 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL AAA DEL CLUB A UNION c/HARDACH MARCELO RAFAEL s/ Juicio Ejecutivo 21-24194131-8 se ha dispuesto: declarar rebelde al demandado HARDACH, MARCELO RAFAEL, DNI 20375254. Fdo. Dr. Ana Laura Mendoza (Juez a/c) - Natalia Carinelli (Abogada -Secretaria. Rafaela, 05 de Febrero de 2024.
§ 50 515794 Mar. 12 Mar. 13

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ra. Nom., a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón, Juez, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/RUSTOY DORA GABRIELA s/Apremio; C.U.I.J. 21-24194069-9, se notifica al demandado: RUSTOY DORA GABRIELA (DNI N° 18562082) de la siguiente resolución: Rafaela, 01/07/2022. AUTOS Y VISTO:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: i)- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado conforme liquidación aprobada en el principal con más el interés tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días desde que cada suma es debida y hasta su efectivo pago más el IVA que correspondiere sobre intereses y honorarios. II)- Imponer las costas a la parte demandada vencida. III)- Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el art. 7 de la Ley 12.851 y tomando como base el capital reclamado más los intereses al día de la fecha según sentencia se regulan en la suma de pesos doce mil quinientos cinco con 73/100 (\$ 12.505,73) equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Silvio Fontanini en forma conjunta y en proporción de ley por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC y se aplican desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense a tales fines hágase saber a los profesionales que deberán enviar correo electrónico a dicha repartición informando los datos del expediente y su clave N° 6154). Archívese el original expídase copia y hágase saber. Firmado: Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Ana Laura Mendoza, Jueza a cargo. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 6 de Septiembre de 2023. Nicolás A. Pasero, Prosecretario.
§ 107,50 515931 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito, 4ta. Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Agustina Silvestre, Secretaria, Guillermo Vales, Juez, en los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/CARABAJAL MARIO ALFREDO s/Ordinario CUIJ 21-24057322-6, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado CARABAJAL MARIO ALFREDO, DNI N° 16068389, de lo siguiente: Rafaela, 27/04/2022. Al punto 1- No habiendo sido observada la liquidación practicada a fs. 77, apruébase la misma en cuanto por derecho corresponde. Al punto 2- Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 2, 4, 6, 8 y C.C. de la Ley 12.851, se regulan en la suma de \$ 10.335,31 equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Cristian Cesar Canello por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense. A tales fines, hágase saber al profesional que deberá enviar por correo electrónico a dicha repartición, informando los datos del expediente y su clave Nro. 9300. Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmado: AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA, JUEZ A/C. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 6 de Septiembre de 2023. Nicolás A. Pasero, Prosecretario.
§ 107,50 515929 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 4ta. Nom., a cargo de la Dra. Agustina Silvestre Secretaria; Dr. Guillermo Vales, Juez, de la ciudad de Rafaela, ubicado en calle Alvear 226 2do. Piso, cp: 2300, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: CONSUMO S.A. C/CABRERA DE FERNANDEZ STELLA MA S/Ordinario - CUIJ Nro. 21-24060051-7, se notifica al demandado CABRERA DE FERNANDEZ STELLA (DNI N°:16910829) de la siguiente resolución: "RAFAELA, 30/11/2023. ... Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 4 6 7 inc. 2) b) y 21 y C.C. de la Ley 12.851 se regulan en la suma de se regulan en la suma de \$35.253,69 equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabiani por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (Clave: 9720). Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmo: Agustina Silvestre, Secretaria, Guillermo A. Vales, Juez." Otro decreto: "Rafaela, 28/12/2023. Al punto 1) Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, procedáse a notificar el proveído de fecha 30/11/2023 por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial, por el término de ley Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. Art. 77 CPCC. de Santa Fe. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Rafaela, 6 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
§ 62 515926 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 4º Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe a cargo de los suscriptos, ubicado en calle Alvear 226, 2 piso de Rafaela, CP 2300, en los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/CHAVEZ MABEL HAYDEE s/Ordinario N° 49/2009, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado CHAVEZ MABEL HAYDEE, DNI N° 5.416.714 de lo siguiente: "Rafaela, 15/03/2023. Vistos:... Resulta:... Considerando: Resuelvo: Hacer lugar a la demanda condenando a la parte demandada a pagar a la actora, dentro del término de diez días, la cantidad reclamada (\$6.442,54), sus intereses, con más el interés que se liquidará aplicando la tasa activa promedio mensual no acumulativa que percibe el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos de documentos a treinta días, desde que la suma es debida (01/02/2008) y hasta el efectivo pago al acreedor, con más las costas del juicio e IVA sobre intereses. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en los artículos 2, 4, 6, 8 y C.C. de la Ley 6767 (t.o 12.851), regulándose en la suma de \$ 17.338,94 equivalente a 1 unidad jus los honorarios profesionales del Dr. Silvio Fontanini por su actuación. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el Art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiere firmeza la presente resolución, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (clave N° 9511). Formúlense aportes de ley. Notifíquese por cédula. Archívese el original, hágase saber, expídase copia. Firmado: AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA; GUILLERMO ADRIAN VALES, JUEZ. Otro decreto: Rafaela, 28/11/2023. ...procédase a notificar la resolución recaída en autos por edictos a la demandada declarada rebelde, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo Adrián Vales, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 6 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 156 515925 Mar. 12 Mar. 14

El Juzgado en 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, Secretaría única, de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Agustina Silvestre, Secretaria y Guillermo Vales, Juez, en los autos caratulados "BAZAR AVENIDA S.A. c/AMICHI ELBA DOMINGA s/Ordinario, CUIJ: 21-24060417-2, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado AMICHI ELBA DOMINGA, DNI N° 4609563, lo siguiente: "RAFAELA, 30/11/2023. Agréguese la constancia acompañada. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley la liquidación practicada. Transcurrido el plazo de ley firme y consentida la presente providencia apruébasela en cuanto por derecho corresponde y ordénase: Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 4, 6, 7 inc. 2) b) y 21 y C.C. de la Ley 12.851 se regulan en la suma de \$35.253,69 equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Juan Carlos Gabiani por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art.768 inc. c) del CCCN los que se aplicarán desde la fecha en que adquiere firmeza el presente proveído mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (Clave: 9052). Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. OTRO DECRETO: "RAFAELA, 28/12/2023. ... procédase a notificar el proveído de fecha 30/11/2023 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 6 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 74 515924 Mar. 12 Mar. 14

En los autos caratulados: GIAILEVRA, DAVID FRANCISCO, GIAILEVRA, DAVID EDUARDO s/Concurso Preventivo"; Expte. 1515/2005 - CUIJ 21-23950645-0, de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nom. Sec. Única de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los señores David Francisco Giailevra, DNI N° 10.561.393 y David Eduardo Giailevra, DNI 31.790.777 para que en el término de ley comparezcan al mencionado expediente y presenten las conformidades a la propuesta concursal, bajo apercibimiento de declararse la quiebra indirecta (arts. 46, 77 inciso 1, Ley 24.522). Sin cargo, Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Rafaela, 29 de Diciembre de 2023. Mauro García, Prosecretaria.
S/C 515672 Mar. 12 Mar. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados "CHAVEZ, MALVINA ARGENTINA s/Solicitud de propia quiebra" - CUIJ N° 21-25031014-2, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 05 de Febrero de 2024. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 26/03/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 16/05/2024 y el día 01/07/2024 para que presente el Informe General. Publíquese edictos en el Boletín Oficial a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese.-"Fdo.: Guillermo Angaramo — Secretario, Juan Manuel Rodrigo Juez a cargo. Hágase saber que el Síndico designado en los autos es el CPN Carlos Julio Amut y fijó horarios de atención para recibir las solicitudes de verificaciones de crédito hasta el día 26/03/2024: los días lunes a viernes 16 a 21 hs en el domicilio de calle Olessio 906 de la ciudad de Reconquista. Reconquista, 16 de Febrero de 2024. Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario.
S/C 515758 Mar. 12 Mar. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINEZ LUIS LUCIANO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25031358-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Noviembre de 2023. VISTOS: Estos

autos caratulados: MARTINEZ LUIS LUCIANO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25031358-3 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito Judicial N° 4, y, RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de LUIS LUCIANO MARTINEZ, argentino, empleado, DNI 30.703.495, CUIT 20-30703495-7 con domicilio real en calle 304 N° 334 B° Padre Celso de la ciudad de Avellaneda (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar la audiencia del día 13 de diciembre de 2023 a las 09:00 hs para sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin, oficiase por Secretaría y comuníquese al Colegio de Ciencias Económicas. 3) Fijar el 13 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publíquense edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el Boletín oficial y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fijase el 18 de marzo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales y el 18 de abril de 2024, para la presentación del informe General, y fijase para el 13 de junio de 2024 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to. Ley 24.522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el periodo de exclusividad vencerá el 19 de junio de 2024. 6) oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) ordenar se comuniquen la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8) Decretar la inhibición general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando al profesional interviniente al diligenciamiento. 9) Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10) Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$7.000.- para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 11) Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). 12) Oficiar al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa FE S.A. haciéndole saber que deben cesar las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la concursada ya sea los que se efectúan por recibo de sueldo como por el sistema de cajero automático. Autorizándose a los profesionales intervinientes en su diligenciamiento. 13) Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 9 de Noviembre de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 1500 515756 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del señor Juez, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, de Distrito Número 4, 2da. Nominación, con asiento en la ciudad de Reconquista a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Juez, se cita, llama y emplaza a los herederos de MIGUEL ANGEL GARCIA, DNI N° 13.667.975, para que se presenten a los autos caratulados: UNION AGRÍCOLA de AVELLANEDA C. L. c/GARCIA, Haydée Elena y Otros s/Ejecutivo, CUIJ 21-24908095-8, a los fines de hacer valer sus legítimos derechos lo que se publica a sus efectos legales. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "Reconquista, 15 de Septiembre de 2023. Agréguese y téngase presente. Conforme la partida de defunción acompañada (fs. 165), a los fines de comparecer a estar a derecho por edictos a los herederos de Miguel Angel García (Art. 597 CPCC) - Fdo.: Dra. Janina Yoris, Secretaria - Dr. Fabián Lorenzini, Juez.
\$ 300 515593 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, en autos caratulados: "FUN VALENTIN ANTONIO y otros C/ QUARIN VICTOR RENE y otros S/ ORDINARIO DE REP Y/O ENRIQ INC" CUIJ N° 21-24878586-9 se llama, cita y emplaza a herederos, que se consideren con derecho a bienes de la herencia dejada por el Sr. FUN VALENTIN ANTONIO, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.- Fdo: JUEZ A/C - Dra. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA.- Reconquista, 01 de Junio de 2023. -
\$ 200 514638 Mar. 12 Mar. 14

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria del autorizante, Dra. Analía M. Irrazábal, en autos caratulados: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE c/OTROS s/Apremios fiscales municipa-

les" (CUIJ 21-26472446-2) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día Miércoles 27 de Marzo de 2024 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de Sancti Spiritu, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien embargado, a saber: 100% DE UNA FRACCIÓN DE TERENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en la Localidad de Sancti Spiritu, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE 21 / MANZANA 2 / PLANO N° 31106 y/o 311067 Año 1962 / SUPERFICIE TOTAL 225m2. Medidas y linderos: Mide 10 metros de frente por 22,50 metros de fondo. Linda al NO con lotes 22 y 23; al NE con lote 24; al SE con lote 20, todos del mismo plano. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 216 FOLIO 499 NL, 134514 de Titularidad Registral de JOSE MARÍA MARTÍN (25%), DORINA OFELIA CHIAPPARA (25%), SEVERINO PUJOL (25%) y MARÍA ESTHER FURCADA (25%) según constancias obrantes en auto; título agregado en autos, cautelar que se ejecuta y Título Ejecutivo emitido por la Comuna de Sancti Spiritu; EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON LA BASE DE \$13.000.000. De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 20% MENOS ES DECIR \$10.400.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 20% MENOS ES DECIR \$8.320.000. Habiendo consultado al Registro General Inmueble los bienes descriptos cargan con los siguientes gravámenes según informe textual que expide el citado Registro: EMBARGO inscripto al TOMO 132 E FOLIO 818 N° 203347 de fecha de Inscripción 07/07/2023 por un Monto de \$4.756.604,45, ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, en autos: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE C/ JOSE MARÍA MARTÍN Y/O SEVERINO PUJOL Y/O DORINA OFELIA CHIAPPARA DE FONTANELLA Y/O MARÍA ESTHER FURCADA DE SENUY Y/O CONTRA QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE RESPONSABLE POR LA DEUDA CONTRAIDA CON MI DEMANDANTE Y/O CONTRA QUIEN FUERE TITULAR REGISTRAL s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES, CUIJ 21-26472446-2. NO CONSTAN INHIBICIONES.- Se deja expresa constancia que la MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO, recae en las proporciones que corresponden sobre cada uno de sus Titulares Registrales, así mismo el Registro Inmueble informa que consta un Embargo también inscripto al mismo Tomo Folio y N° que el enunciado sobre "FURCADA ESTHER".- Habiendo Consultado a la COMUNA DE SANCTI SPIRITU informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 27/12/2023 la suma de \$7.146.200. El API informa deuda por la suma de \$10.662,99 a la fecha 02/02/2024. No verificándose conexión al servicio de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de SANCTI SPIRITU y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCCP.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA conforme surge del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 11/12/2023, siendo el mismo: TERRENO BALDIO. El/ los comprador/ es abonarán en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercebimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva tomar razón marginalmente del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del bien que comprara (Punto 10- Decreto de Subasta) Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle Chile N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.
\$ 2410 515989 Mar. 12 Mar. 14

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

En los Autos "CAMPORA, FLORENCIA SOLEDAD C/JUAREZ, OSCAR DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11890116-6. en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2° Nominación de Rosario, se hace saber que se ha declarado rebelde a JUAREZ OSCAR DANIEL (D.N.I 12.736.512) atento a no haber comparecido a estar a derecho ni contestado demanda en autos. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: "ROSARIO, 29 de diciembre de 2023. Atento que el demandado JUAREZ, OSCAR DANIEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercebimientos de ley, declárese rebelde Notifíquese por edictos".Fdo: DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO) DR. EDGARDO BONOMELLI Juez DE TRAMITE.
\$ 50 516248 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario y en autos: "MONASTEROLO, BEATRIZ ALICIA C/ABDALA, JESUS MARIA MAURICIO S/ ALIMENTOS", CUIJ 21-11419262-4, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 01 de diciembre de 2023 se ha dispuesto notificar al Sr. Jesus María Abdala por medio de edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término diez (10) días después de la última publicación, el decreto de fecha 26 de septiembre de 2023, que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 26 de Septiembre de 2023 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Por denunciada conexidad. Jueza de Trámite: Dra. Valeria Vittori. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo, conforme a lo dispuesto por los artículos 543 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 413 inciso 2 del C.P.C.S.F. Dese intervención al Sr. Defensor General. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese las cons-

tancias que adjunta. Al pedido cautelar de alimentos provisorios, atento a que ya existe resolución sobre los alimentos provisorios, a lo peticionado, no ha lugar. Estese al estado procesal del expediente CUIJ 21-11304312-9. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de 10 días comparezca estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercebimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el accionado en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación, Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.S.F. Fdo. Dra. Valeria Vittori, Juez - Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subrogante.
\$ 50 516249 Mar. 12 Mar. 14

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Bonomelli, en autos: FERRONI, CLAUDIO DANIEL y Otros c/LOPEZ, NAHUEL ALEJANDRO s/Daños y perjuicios", CUIJ: 21-11891452-7, se ha decretado la rebeldía del demandado en autos - el Sr. LOPEZ NAHUEL ALEJANDRO, DNI 41.947.750, ordenando notificar por edictos el siguiente proveído: "Rosario, 20 de Febrero de 2024. Atento que el demandado López, Nahuel Alejandro no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercebimientos de ley, declárese rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Christian Bitetti (Secretario) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 27 de Febrero de 2024.
\$ 50 515943 Mar. 13 Mar. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria Dra. María Silvia Zamanillo, hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ ROCA, JULIA RICARDINA c/RACEDO, RUBEN OSVALDO s/Divorcio" CUIJ 21-11419754-5 se ha ordenado notificar tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación (art. 77 y 76 CPCCSF) el siguiente decreto: "Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Andrea Brunetti. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdds. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. Racedo la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 56 del CPCCSF. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaria, Rosario, Febrero de 2024. Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria.
S/C 515845 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a FERNANDO ARIEL FLAMENCO, DNI 40.313.729 lo siguiente: "Rosario, 21 de febrero de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 15/24. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ y de MIRKO GIMENEZ que se ha propuesto que sus hijos accedan a la figura de una guarda provisoria por el plazo de un año a favor de la Sra. Paola Marisa Galván, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercebimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo.: Antelo (Juez) Dra. Barbieri (Secretaria).
S/C 515860 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ARIADNA VALERIA MALDONADO, DNI 42.032.040 lo siguiente: Nro 144. Rosario, 08 de Febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de SILVIA MONTSERRAT MALDONADO, titular DNI Nro. 59.861.271, dispuesta por Resolución Nro. 274/23 de fecha 03/11/2023. 2) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. 3) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c del Código Civil y Comercial requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, para que produzca informe actualizado del resultado del plan de acción implementado al tiempo de disponer la medida excepcional y conforme el mismo, dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de la niña SILVIA MONTSERRAT MALDONADO, previo al vencimiento del plazo por el cual se tomo la medida excepcional. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Mangani (Jueza), Dra. Barbieri (Secretaria).
S/C 515859 Mar. 13 Mar. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: "RODRIGUEZ MARCELO F. c/OSPINA GONZALEZ MARIA MARGARITA s/Ejecutivo, CUIJ 21-13926613-4, se hace saber que se dictó la siguiente resolución: N° 127 - Rosario, 29 de Febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de OSPINA GONZALEZ, MARIA MARGARITA, hasta que la actora perciba el im-

porte íntegro del crédito por la suma de \$60.800,00 (Sesenta mil ochocientos pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- 111- Regular los honorarios de los/as Dres/as. TURNER, JULIA MARIA - CUIT: 27349055002; MAS-COLO, ANALIA ROSANA - CUIT 23127887594 y WIRZT, GERMAN - CUIT 20344612588, en proporción de ley en la suma de \$56.369,72 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.- Fdo.: Dra. Mariana Martínez (Juez). Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria).

\$ 50 515852 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde al demandado MARIA DEL CARMEN BLASE DE PRESMOLI y/o sucesorios y/o legatarios y/o quienes detenten la propiedad y/o quienes se consideren sobre el inmueble sito en Pje. Aymara N° 7843 de Rosario, Partida Inmobiliaria 160315322622/005800 Sección 15, Manzana 0677, Parcela 00029, Lote 2, inscripto al Tomo 478 B Folio 1791, Número 138905 del Registro Propiedades Rosario, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Federico Lema (Secretario), Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez). Rosario, 1 de Marzo de 2024.

\$ 50 515854 Mar. 13 Mar. 15

En autos: CORDOBA JOSE RAMON c/ARUANNO MARIA CRISTINA y Otros s/Juicio ordinario de escrituración, CUIJ 21-02971283-9 de trámite ante el Juzg. de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación – Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE 06.02.2024. Por presentado con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por iniciada Demanda de escrituración, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. (CC). Cítese y emplácese por edictos a los herederos de las demandadas fallecidas para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso bajo apercibimiento de nombrar defensor todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo ofíciase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a Fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 - y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 - de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Sama Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Hágase saber a los profesionales intervinientes que, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del "Reglamento de Mesas de Entradas Únicas Electrónicas (M.E.U.E.)" —Inicio electrónico de demandas - Autoconsulta Online", deberán concurrir cualquier día y hora hábil a este Juzgado y acompañar constancias originales en soporte papel que correspondieren (sellados, boleta colegial, poder, documental, etc.) a los fines de proceder a la certificación de copias que se adjuntaran en forma digital, quedando constituidos en depositarios judiciales de dicha documental, en virtud del carácter de Auxiliares de la Justicia que ostentan los defensores de las partes (art. 25 del C.P.C.C.). Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dr. Sergio A. González - Secretario. Luciano D. Carbajo, Juez.-

\$ 100 515847 Mar. 13 Mar. 15

Por lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Eduardo H. Archuluaga (Juez), secretaria a cargo del Dr. Javier Matías Chena, en los autos caratulados: SIMONETTI FERNANDO ALEXIS GASTOS Y OT. c/TITULAR REGISTRAL PJE. DIEGO DEHEZA 846 s/Usucapación, CUIJ 21-02976128-8, se cita y emplaza ANGEL SIMONETTI, MARIA JOSEFA, ANA, CARLOS, CONCEPCION Y ANTONIO SIMONETTI Y SANCHEZ y/o quien resulte ser titular registral y/o herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Pasaje Diego Deheza 846 de la ciudad de Rosario. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo a término cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCyCSF). Rosario, 4 de Marzo de 2024. Fdo. Dr. Eduardo H. Archuluaga — Juez - Dr. Javier Matías Chena - Secretario.

\$ 50 515945 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: DI LORENZO, Carlos A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-01310977-7; Expte. N° 1795/04) se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 845, Rosario, 25/08/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar finalizado el concurso preventivo de Carlos Alberto Di Lorenzo (D.N.I. 8.344.808) y por cumplido el acuerdo preventivo homologado. 2) Disponer el levantamiento de la inhibición general que pesa sobre su persona y, a sus efectos, oficiar a los registros públicos pertinentes en los cuales se haya anotado la medida. 3) Disponer el cese de todos los efectos y restricciones de los concursos, a cuyo fin se deberá oficiar a las reparticiones pertinentes a solicitud de las concursadas. 4) Ordenar el aseguramiento de los créditos even-

tualmente impagos a través de la fianza personal ordenada. 5) Intimar al concursado al pago de la tasa de justicia (arts. 35 y 36, L.I.A.) y del Impuesto de Sellos (art. 19 inc. 51 subinc. d), L.I.A), si no hubieren sido ya cancelados. 6) Cumplidos los puntos anteriores: 6.1) Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario La Capital, 6.2) Oficiar a fin de hacer saber la presente al Registro de Procesos Universales, y 6.3) Oficiar al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines del levantamiento de la inhibición general. Insértese y hágase saber. Fdo. Luciano Juárez (Juez), María José Casas (secretaria) Fdo: Dra. MARIA JOSE CASAS (Secretaria); DR. LUCIANO D. JUAREZ (Juez).

\$ 50 515900 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos RISOGGIO, OLGA BEATRIZ c/ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSION S.A. s/Cobro de pesos, 21-02951026-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 23 de Febrero de 2024. Informe de mesa de entrada Cargo 1181/24: No habiendo comparecido la demandada Establecimiento Agropecuario La Ilusión S.A. a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (cédula fs. 56/56vta.) y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde. Notifíquese por edictos. Dra. Mariana Godoy – Dra. Monica Klebcar. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 515823 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. en los autos caratulados: GODOY FRANCO DAMIAN c/FEBRE HECTOR RUFINO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ 21-04213973-1, N° Expediente: 656/2023, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de FEBRE HECTOR RUFINO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 23/02/2024. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 515891 Mar. 13 Mar. 15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, Dra. Ragonese, dentro de los autos caratulados: D'ANGELO, SERGIO HERNAN c/MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-12646545-6, hace saber que se ha iniciado una demanda de Usucapación contra Siryi, del Gerbo, Azanza Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial (nueva denominación Empresa Constructora SGA SA) y contra La Montevideana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (nueva denominación a IB SA) y/o quien resulte titular y/o detente interés sobre el inmueble a usucapir en los presentes, que a continuación se describe: Inmueble sito en Av. Pellegrini 1467 piso 3 Dpto. A o Dpto. 1 (unidad/parcela 03-01) de Rosario. El terreno donde se asienta el edificio según plano de mensura para adquisición del derecho real de propiedad horizontal N° 262381/23 realizado por los Agrimensores Gonzalo M Rúa y Agustín G Rúa consiste en un inmueble que se encuentra ubicado en zona urbana del distrito Rosario designado como lote 1 A con frente al Norte sobre Avenida Pellegrini Carlos, entre calle Paraguay y calle Corrientes, a los 30,47 metros de calle Paraguay hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 5 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 5,15 metros, linda al Norte con Av. Pellegrini Carlos; el lado B-C mide 15,90 metros, linda al Este con el lote 1 C del Plano N° 47488/1966- P11 16-03-02-223186/0024, el lado C-D mide 3,08 metros, linda al Este con Lote 1 C del Plano Nro. 47488/1966 -P11 16-03-02 223186/0024, el lado D-E mide 8,80 metros, linda al Sur con Furlano José A y Ot -P11 989514/0004, plano nro 149324/2004 grafico 1 S/D 8, el lado E-A mide 18,56 metros, linda al Oeste en parte común de PH- N.C.: 160302021500042 plano nro 145071/2001 grafico 1 S/D 4 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 103°26'43", vértice C: 166°33'17", vértice D: 90°20'0", vértice E 90°0'0".- Encierra una superficie de 135,41 metros cuadrados. La unidad designada como unidad CERO TRES - CERO UNO conforme el plano en el párrafo anterior mencionado N° 262381/23 se describe: se compone de dos dormitorios, estar comedor, cocina, baño, habitación de servicio, wáter closset galería y dos balcones de bien común de uso exclusivo de esta unidad. -Ubicada en planta tercer piso. - Tiene una superficie total de propiedad exclusiva de 75,51 metros cuadrados; correspondiéndole en los bienes comunes de uso exclusivo, en tendadero de 2,10 metros cuadrados y 6,43 metros cuadrados en balcones y un total de bienes comunes de 30,79 metros cuadrados, con un total general de 106,30 metros cuadrados; fijándosele un valor proporcional en relación al conjunto del inmueble 5,05 por ciento.

Partida de impuesto inmobiliario 160302223186/0001-9, nro de cuenta tasa Municipal 00212533-01. Inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 322 Folio 305/307 Nro 121364 Dpto. Rosario PH. Rosario, 4 de marzo de 2024. Dra. Paula M. Heitler, Secretaria.

\$ 150 515876 Mar. 13 Mar. 15

E Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUHR PEREZLINDO, VIOLETA s/Sumaria información (Supresión de apellido) 21-0297616-0, llama por este medio a los interesados a formular oposición en el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 2. Autos: SUHR PEREZLINDO, VIOLETA s/Sumaria Información supresión de apellido) 21-0297616-0", Rosario.

S/C 515886 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ALMIRON CLEMENTE MARTÍN s/APREMIO MUNICIPAL; 21-23193998-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo n° 4427/22 se dispone: Como se solicita de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Almiron Clemente Martín, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177011/0002 situado en calle Lavalle N° 1070 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese.-". Fdo. Dr. Rodolfo J.

Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 29 de Febrero de 2024.
S/C 515884 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMANDA DOMINGA CABALLO/CAVALLO, L.C. N° 0898526, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CABALLO, AMANDA DOMINGA s/Declaratoria de herederos, Expte. CUIJ N° 21-02952375-3, Fdo.: Dra. María Belén Moran, Secretaría, Rosario, Marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELVIO JUAN PAEZ (DNI 5.917.491) y ANGELA ANTONIA RUBUANO (DNI 1.444.145), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAEZ, ELVIO JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02976762-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CRUZ, NELIDA ESTHER (DNI N° 01.792.641), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRUZ, NELIDA ESTHER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975706-9) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OSCAR RAMIRO MOAR (D.N.I. 6.026.833) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOAR, OSCAR RAMIRO S/SUCESORIO" 21-02978467-9". Fdo. DRA. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGO MARTIN VALDEZ, DNI: 27.804.460 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALDEZ, RODRIGO MARTIN S/ SUCESORIO" C Y C 7 (CUIJ 21-02978442-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTOS VEGA D.N.I. 7533397, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA SANTOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02975318-8) Rosario, 06 de Marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, PUGLIESE, SILVIA MÓNICA (DNI 14.086.924), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PUGLIESE, SILVIA MÓNICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02974554-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RICARDO RUBEN BILLONE (DNI 6.055.830) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BILLONE, RICARDO RUBEN S/ SUCESORIO - CYC 8 21-02978561-6 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de trámite por ante la oficina de procesos sucesorios.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo René Cardinali (LE 6.039.487), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDINALI, OSVALDO RENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (CUIJ N° 21-02975140-1) . Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ILDA MATILDE BARRA (D.N.I. 2.982.427) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRA, ILDA MATILDE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02978509-8). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sara Emilia Gommaid (D.N.I. 4.284.956), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " GOMMAID SARA EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02978342-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en trámite ante esta Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ROBERTO COLOMBO, DNI 6.064.407, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos COLOMBO JORGE ROBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02978947-6 . Firmado: Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS COLETTI (D.N.I. 11.441.583), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLETTI, JOSE LUIS S/SUCESORIO" - CYC 12- CUIJ 21-02978746-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios".
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANA ELVIRA CATRICURA D.N.I 4.671.790 y por JUAREZ HÉCTOR SEGUNDO L.E. 7.007.990 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JUAREZ, HECTOR SEGUNDO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij 21-02974101-5". Fdo.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONTENEGRO, MARIA DEL CARMEN, D.N.I. 11.270.758, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " MONTENEGRO, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO – CYC 2" (CUIJ N°21-02975980-1) . Fdo
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor HERRERA HUGO RICARDO, DNI. 12.141.021 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " HERRERA HUGO RICARDO S/ SUCESORIO- CUIJ 21-02978742-2.- Fdo:
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña AIDA CARDILLO (D.N.I. 2.818.189) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARDILLO AIDA S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02978705-8). Dra de 2024.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA MARIA IANNANTUONE (D.N.I. 10.926.673), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IANNANTUONE, ALICIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" – CUIJ N° 21-02978648-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIOVAGNOLI, ANGEL LUIS (L.E N° 3.739.155) y SQUARZÓN GLADYS (DNI. N° 2.782.543) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GIOVAGNOLI, ANGEL LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02978041-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Ezequiel Zabale (Juez).
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA MARIA AIDA SICA (D.N.I. 0.582.769), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SICA, ELSA MARIA AIDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02959622-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADRIANA GIMENEZ - DNI 92.210.933, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIMENEZ, ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02976962-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ONEGA LIA ESTHER (dni 1.510.274) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ONEGA LIA ESTHER S/ declaratoria de herederos" (CUIJ N°21n02952354m9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS FERNANDEZ DNI 6063900 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ CARLOS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02978903-4.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante s AGUSTIN RAMON PEREYRA (D.N.I. 6.030.937 y FELISA IRENE GARCÍA (D.N.I. 3.893.202) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA, AGUSTIN RAMON Y OTROS S/SUCESORIO"; CUIJ: 21-02978734-1.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFARO JUAN PEDRO (D.N.I. N 5.924.000) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALFARO, JUAN PEDRO S/SUCESORIO CUIJ 21-02974384-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CECCHI HECTOR RAUL (D.N.I. 5.078.359) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CECCHI HECTOR RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02977027-9). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUCIA RAMONA FRISARI (DNI 4.297.976) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRISARI, LUCIA RAMONA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02978564-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría.-
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OJEDA, CARLOS RENE (D.N.I. 5.733.203), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OJEDA, CARLOS RENE S/ SUCESION TESTAMENTARIA" C Y C 8 (CUIJ 21-02976340-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 13

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral Nro. 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Juez), Dr. Darío Loto (Secretario); en los autos: MARQUEZ ESTEBAN RUBEN c/SACHI ALEJANDRO LUIS y/u Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-26423726-9; Firmat 23 de febrero de 2024. Proveyendo cargo nro. 909/2024: Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Dra. Laura M. Barco (Juez) - Dr. Darío Loto (secretario). Firmat, 29 de Febrero de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario.
\$ 160 515903 Mar. 13 Mar. 15

En los caratulados: GROPONE NORMA BEATRIZ s/LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL CC DE" CUIJ 21-26423097-4, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a

derecho a los herederos del Sr. Edgar Javier Riccobelli, DNI 14.801.162, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. Firmat, 1 de Marzo de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario.
\$ 33 515941 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados DE VINCENTIS NORBERTO ANTONIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26423602-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Norberto Antonio De Vincentis, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura Barco (Juez), Dr. Darío Loto (Secretario). Firmat.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 con asiento en la ciudad de Firmat, Dra. Laura Barco, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de Pavlinovic, María Angélica (DNI N° F 3.694.898), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley dentro de los autos caratulados: PAVLINOVIC, MARIA ANGELICA s/Sucesión; CUIJ 21-26423748-0 (Año 2024). Firmat.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Silvia Hernández, DNI N° 5.737.153, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de edictos, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL conforme Art. 2340 C.C.C. (Autos: HERNANDEZ ANA SILVIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26423674-3).
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaría a cargo del Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados FERNANDEZ JOSE SALVADOR s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-16423632-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don José Salvador Fernández (DNI 6.136.010), para que dentro del término de Ley, comparezcan, hacer valer sus derechos. Firmat, 07 de Febrero de 2024. Fdo.: Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario.
\$ 45 Mar. 13

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, en los autos: BORDIGNON, SILVIA BEATRIZ s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. CONC. PREVENT. (CUIJ 21-25829640-8), se ha ordenado la publicación del edicto que notifica la conclusión del concurso preventivo de Silvia Beatriz Bordignon, DNI 21.997.767, cuya resolución N° 2435 del 29/12/2023 en su parte resolutoria reza: ...RESUELVO: Dar por concluido el concurso preventivo de Silvia Beatriz Bordignon (DNI 21.997.767). Publíquense los edictos de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Gerardo Marzi (Juez) - Dra. Aracelis Rosenburt (Secretaría Subr.).
\$ 50 515882 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7, a cargo de la Dra. Laura Babaya (Juez) y Secretaría a cargo del autorizante se ha dictado en autos: ROGANI RODRIGO ALEJANDRO c/MARTINEZ, JOSE MARIA s/Demanda Ejecutiva, CUIJ 21- 23291179-1, el siguiente auto a MARTINEZ JOSE MARIA "Casilda, 05 de febrero de 2024. FALLO: Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes.- Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de capital, intereses y costas. Insértese y hágase saber. Dra. Virginia L. Giani, Secretaría.
\$ 120 515919 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Oscar Enrique Juárez para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos" Juárez Oscar Enrique s/ sucesorio" cuij: 21-25864166-0) Casilda, 12/03/2024. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Prosecretaría). Lucía Belén Ciarpella, Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OVIEDO MODESTA DNI: 7.553.990 y de QUINTEROS CARLOS HUGO DNI: 6.545.356 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Oviedo Modesta y otros s/ sucesorio" cuij: 21-25864160-1) Casilda, 12/03/24. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Prosecretaría). Lucía Belén Ciarpella, Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 13

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito N° 6 de la ciudad - de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizante, en autos MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO c/MARRANGHELLO ANTONIO y Otros s/Escrituración, Expte. N° 21-25974828-0; se hace saber lo siguiente: Cañada de Gómez, 22 de febrero de 2024. Téngase presente el informe que antecede; De acuerdo al mismo, a las constancias de autos de las que se desprende debidamente realizado el emplazamiento a herederos del actor (cfme. decreto del 09/11/2023 y adjuntos al escrito Cargo 23126/23) y en razón de no constar en autos comparendo de sujeto alguno que haya invocado el carácter de heredero, como se solicita, declárese rebeldes a herederos y/o sucesores del actor en autos Martín Luis Alfredo Migoni (Art. 76 inc. 2 CPCC) Notifíquese la presente por edictos, Firmado: Dra. Aguaya (Juez) Dr. Navarro (Secretario). Cañada de Gómez, 1 MAR 2024 Dr. Mariano Navarro (Secretario).
\$ 52,50 515917 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BRUZZO, MARÍA ESTER y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26030974-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA ESTER BRUZZO (DNI N° 4.634.089) y HUMBERTO REGINO PUCCIARELLI (DNI N° 6.158.838), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ECHEVARRIA HECTOR LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26031108-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR LUIS ECHEVARRIA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SANTARELLI, NELLO ENRIQUE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031922-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NELLO ENRIQUE SANTARELLI (DNI N° 6.169.532), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Mar. 13

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro M. Andino, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la causante Vignaduzzi Yanina Melisa y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes pan notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados: VIGNADUZZI YANINA MELISA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25444094-6. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Secretaría Dra. Luz María Gamst.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios del causante Doña MARÍA LUISA BERTOQUI (D.N.I. N° 3.958.633) y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados "BERTOQUI MARÍA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25438997-5. Dra. Luz M. Gamst.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley.
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N°12, Secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. NORMA BEATRIZ CARDONI, D.N.I. N° 11.581.984 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "CARDONI NORMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25444424-0. San Lorenzo, de Marzo de 2024.- Dra. NADIA M. ARONNE - Secretaria -
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N°12, Secretaria del autorizante; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ROSSI

JULIO LIBIO, DNI N° 6.247.942, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "ROSSI JULIO LIBIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25444615-4.
\$ 45 Mar. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ ANDREA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25659134-8, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANDREA MABEL LOPEZ, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
SECRETARIA,
\$ 45 Mar. 13

La Sra. JUEZA de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de Distrito 14 de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Depto. Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados: "SALCEDO FELIPA ROMUALDA S/SUCESORIO" - CUIJ. 21-25657447-8, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de doña SALCEDO FELIPA ROMUALDA a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: Dra. GRISELDA FERRARI (JUEZA) - DR. DARÍO MALGERI (SECRETARIO). Villa Constitución, Santa Fe, junio 2023.-
\$ 45 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución (SFE) a cargo de la AGUEDA ORSARIA (Jueza) - Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO dentro de los autos caratulados: DIAZ MIRIAN DE LOS ANGELES S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-25658829-0, se cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MIRIAN DE LOS ANGELES DIAZ - D.N.I. N° 13.422.531, para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos (Art. 2.340 C.C.C.). Villa Constitución,
\$ 45 Mar. 13

RUFINO

Por Disposición del Juez de Distrito Judicial N° 9, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Rufino (Santa Fe), se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IBARRETA ADA ELENA (L.C. 4.080.680) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "IBARRETA ADA ELENA S/SUCESORIO" Expte. N° CUIJ 21-26366503-9 Fdo. Dr Jorge A Espinoza (Secretario).-
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la Novena Nominación de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretario Dr. Jorge Andrés Espinoza. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores legatarios de la causante Doña Ilda María Eugenia Frusasco, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "FRUSASCO ILDA MARIA EUGENIA S/ SUCESIÓN" CUIJ 21-26366749-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rufino, 8 de marzo de 2024.
\$ 45 Mar. 13

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Provincia de Santa Fe, se llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de don PEDRO JUAN MARANZANA (LE N° 6.138.631), por el término de Ley, para que comparezcan a este Tribunal, a hacer valer sus derechos. Melincué, 7 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. (CUIJ N° 21-26472750-9).
\$ 45 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Melincué, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Pedro José Pallanzona, D.N.I. N° 8.108.398 y para que hagan valer sus derechos en término y forma. Autos caratulados: PALLANZONA PEDRO JOSE s/Sucesiones; CUIJ 21-26471970-1. Melincué, 7 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Analía Irrazábal.
45 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSE OSCAR ANCELELLI, DNI N° 22.830.844, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: JOSE OSCAR ANCELELLI s/ Sucesiones-Insc. Tardias – Sumarias – Volunt., CUIJ N° 21-26473302-9. Melincué, 22 de Febrero de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

§ 45

Mar. 13

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la autorizante, Dra. María Laura Olmedo, en autos: BAUDO SOLANGES BARBARA M. s/Declaratoria de herederos; 21-24621244-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Solanges Bárbara Mercedes Baudo, DNI 5.605.056, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 7 de Marzo de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

§ 45

Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Penacino Ramón Daniel Damián, DNI N° 6.540.049, de nacionalidad argentino, con último domicilio calle Lasca N° 845 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, hijo de Luisa Penacino, nacido en Laboulaye, Provincia de Córdoba, en fecha 18 de Abril de 1935, fallecimiento ocurrido en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en fecha 16 de Julio de 1991, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: PENACINO RAMON DANIEL DAMIAN s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24621507-0, Año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 7 de Marzo de 2024. Secretaria: Dra. María Laura Olmedo.

§ 45

Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: ALMIRON GERARDO; DNI N° 6.113.750, de nacionalidad argentino, con último domicilio calle Iturraspe N° 745 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, hijo Gervasio Almiron y Mercedes Zubiela, nacido en Buenos Aires, en fecha 24 de Julio de 1934, fallecimiento ocurrido en Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en fecha 31 de Octubre de 2019 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: ALMIRON GERARDO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24621491-0, año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 7 de Marzo de 2024. Secretaria: Dra. María Laura Olmedo.

§ 45

Mar. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña VILLAPLANA, ISABEL, D.N.I. Nro. 93.611.487, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "VILLAPLANA, ISABEL S/SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ: 21-24621040-0/2023. Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

§ 45

Mar. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don SOLANS, HECTOR AGUSTIN, DNI N° 10.051.172, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "SOLANS, HECTOR AGUSTIN S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24621637-9". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.

§ 45

Mar. 13

EDICTOS DEL ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10a Nominación de Rosario informa que en los autos "NUÑEZ, ARIEL JESUS s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02976486-4 por resolución N° 79 de fecha 26.02.24 se ha declarado la quiebra de ARIEL JESUS NUÑEZ DNI 22.679.622 con domicilio real en calle José Batlle 893 monoblock 2 de la ciudad de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Marianela Maulón Secretaria.

S/C

515579

Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3a. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "JUAREZ, IGNACIO ANTONIO s/ Pedido De Quiebra - Hoy Concurso" Expte. CUIJ 21-02954158-9 se ha dictado la siguiente Resolución "Nro. 45 Rosario, 23/02/24. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.) Ampliar la resolución n° 560 de 24/10/23, en su parte resolutoria, fijando la suma a ser depositada por la concursada a los fines de gastos de correspondencia en \$31600.-, más IVA.- 2.) Fijar 4/4/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura PARRELLA LUISA MARIA con domicilio en Zeballos 2071 de Rosario, conforme el procedimiento de verificación no presencial establecido en los incisos 6 (1 a 8) de los Considerando de los presentes. 3.) Fijar el 14/05/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 4.) Fijar el 13/06/24 para la presentación del informe general por el Síndico.- 5.) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 23/09/24 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 16/09/24 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil.- 6.) Ordena publicar edictos haciendo conocer la resolución de apertura de concurso y lo aquí decidido, con reproducción total de los considerandos donde se reglamenta el procedimiento de verificación no presencial, en el BOLETIN OFICIAL, y en El turista. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario), Secretaria, 28 de febrero de 2024.

§ 200

515649

Mar. 8 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabian Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "VILLARREAL FLORENCIA MARIA DEL LUJAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02973248-2 mediante Resolución N° 43 de fecha 19/02/2024, se ha declarado la QUIEBRA -a instancia propias- de la Sra. Florencia María del Luján Villarreal, D.N.I. 34.951.703, argentina, con domicilio real en calle Hidalgo Bartolomé N° 5030 "B" de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: "FALLO: Declarar la quiebra de la Sra. Florencia María del Luján Villarreal, D.N.I. 34.951.703, argentina, con domicilio real en calle Hidalgo Bartolomé N° 5030 "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, y legal en esta secretaria; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallo inmutable en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general de la fallida. Asimismo, ofíciase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1 er. párrafo. 5) Prohibir hacer pagos a la

fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11. 11.2002 (cfme. Circular 5 5/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 Ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Proceder a incautar la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 28 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. Se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester,

oficiándose. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial por el término de ley. 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). 16) Hacer saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber a la fallida que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. (Autos. "VILLARREAL FLORENCIA MARIA DEL LUJAN s/ Solicitud Propia Quiebra"- CUIJ 21-02973248-2) FDO.: Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante) Dr. Fabian Bellizia".

Y la siguiente Resolución N° 45 del 21/02/2024 y se transcribe a continuación: "RESUELVO: 1) Aclarar la Resolución N°: 43 del 19/02/2024 de fs. 65166 en el sentido que se dispone oficiar: a) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe -Sección Sueldos- a los fines que suspendan los débitos y/o descuentos y/o retenciones y/o medidas cautelares de embargo que se están realizando en las liquidaciones de los haberes mensuales de la fallida ya sea de los acreedores identificados y/o de cualquier otro, por créditos y/o prestaciones anteriores a la apertura de la quiebra, con excepción de los descuentos de ley, y B) al Nuevo Banco de Santa Fe SA con el objeto que cesen los débitos automáticos que se realizan directamente de la cuenta de la cual percibe su salario mensual la fallida; II) Insértese y hágase saber. (Autos: "VILLARREAL FLORENCIA MARIA DEL LUJAN s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02973248-2" FDO.: Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante) Dr. Fabian Bellizia".

S/C 515793 Mar.8 Mar. 14

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: LEZCANO, JESICA ELISABET s/Propia Quiebra - 21-02974387-5 (600/2023). Rosario 29/02/2024. Auto N° 44. RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a LEZCANO, JESICA ELISABET, DNI N° 32.959.817, con domicilio en calle Alzugaray N° 515 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 6 de Marzo de 2024, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cual-

quier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 745/99 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber". Firmado: Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 515727 Mar. 8 Mar. 14

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, jueza E/S; secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosenburt, se cita y emplaza a comparecer a los herederos del Sr. PEDRO MARTIN RUDAN, DNI N° 12.336.984, en los autos caratulados CONSORTI LUIS MARTIN c/HEREDEROS DE RUDÁN, MARTÍN PEDRO s/Filiación Post Mortem (CUIJ 21-27866937-5), conforme decreto que seguidamente se detalla: Casilda, 16 de febrero 2024. Puesto a despacho el día de la fecha se provee: Habiéndose cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 18/12/23 de fs. 37, se provee escrito de demanda: Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento que la demanda se entabla contra los herederos de Martín Pedro Pudán y no existiendo declaratoria de herederos dictada sin poder determinarlos mismos, cítese y emplácese a los herederos de Martín Pedro Rudán de conformidad a lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC y bajo los apercibimientos de ley, publicándose los edictos pertinentes en el Boletín Oficial. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Agréguese las constancias que adjunta. Téngase presente la reserva formulada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme lo dispuesto por la Circular 55/20 de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 619/2023) FDO. Clelia Carina Gómez, Juez E/S; Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria.

§ 270 515388 Mar. 7 Mar. 13

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial de la 1ra Nominación de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "PUIG, MELISA DIANA Y OTROS C/ SCALONI, HECTOR Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (Expte. N° 21-25658186-5), se ha ordenado notificar al Sr. Scaloni, Hector Hugo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley. Decreto de fecha 7 de febrero del 2023. "VILLA CONSTITUCION, 07 de Febrero de 2023 Por presentado, y en el carácter incoado a mérito de los poderes especiales que acompaña y se agregan. Sin perjuicio de ello, hágase saber al Dr. Mauro A. Capuzzi que deberá constituir domicilio dentro de esta ciudad Téngase presente la declaración jurada prestada por la actora conforme el art. 333 CPCC. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Por ofrecida la prueba que expresa. Cítese en garantía a "Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada", bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Ps1otifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. " Fdo. Dra. Agueda m Orsaria (JUEZA) - Dr. Alejandro Danino (SECRETARIO). Y decreto de fecha 8 de febrero del 2024. "Juzg.1ra.

Inst. Comer. 1ra. Nomi. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el tema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - En virtud de lo manifestado, y demás constancias de autos: Notifíquese al Sr. Scaloni Héctor Hugo por edictos que se publicarán en el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado dentro de este Tribunal en la forma prescripta por el t. 67 del C.P. C. C. reformado por Ley Provincial 11287-"Fdo Dr. ALEJANDRO DANINO(SECRETARIO).29 de febrero de 2024.

\$ 52,50 515714 Mar. 8 Mar. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución hace saber a todos interesado que este Juzgado recepcionará ofertas de compra directa sobre el bien inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno de campo, situado en el distrito Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, identificado con la letra "C" en el plano de mensura número 13.395/45 contando con una superficie total de 3,4778 hectáreas, empadronado bajo la partida del impuesto inmobiliario N° 19-02-00-406600/0000-8. Su dominio obra inscripto en el R.G.P. de Rosario al Tomo 78, Folio 65, Departamento Constitución. Autos: MARRONE ANTONIO VALENTIN s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ 21-25556963-2, (Expte. N° 301/1994).Villa Constitución,20 de Diciembre de 2023. Dr. Alejandro Danino (Secretario).

S/C 515296 Mar. 7 Mar. 13

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN s/Apremios; CUIJ 21-23486547-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN DNI N° 94.010.919, domiciliado en: Dirección del Inmueble: S. Derqui N° 8371 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, Dirección Postal: Catamarca N° 872 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 122267, Partida Inmobiliaria 191800/4182560058, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el termino de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515447 Mar.7 Mar. 18

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/EMIN JUAN s/Apremios; CUIJ 21-23486295-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los EMIN, JUAN I, DNI N° 16.585.058 domiciliado en calle Güemes 2462 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 100198, Partida Inmobiliaria 191800/4181120052, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el termino de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.27 de diciembre de 2023.

S/C 515448 Mar. 7 Mar. 18

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/SOLIS LAURA ADRIANA s/Apremios; CUIJ 21-23486299-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados SOLIS LAURA ADRIANA DNI N° 22.170.954 y el Sr. FILIPPELLI CRISTIAN LUJAN DNI N° 22.753.942, ambos domiciliados en calle Belgrano N° 2528 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 96974 Partida Inmobiliaria 191800/4181050140, con la prevención de que si no opone excepción legítima -por el termino de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515442 Mar. 7 Mar. 18

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutive se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos deman mandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%,

para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noroeste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lindando, al noroeste Ana María Pons, al noreste con Dórtona Karen Marlen, al suroeste con Gisbert Carlos Adrián y al sureste con calle Urquiza. Encierra el polígono una superficie de 900m2. Inscripto el dominio, ante el Registro General de Rosario, al T° 60, F° 491, N° 44866, Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a sus nombres, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal, se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifique electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

\$ 360 515493 Mar. 7 Mar. 19

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución hace saber a todos interesado que este Juzgado recepcionará ofertas de compra directa sobre el bien inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno de campo, situado en el distrito Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, identificado con la letra "C" en el plano de mensura número 13.395/45 contando con una superficie total de 3,4778 hectáreas, empadronado bajo la partida del impuesto inmobiliario N° 19-02-00-406600/0000-8. Su dominio obra inscripto en el R.G.P. de Rosario al Tomo 78, Folio 65, Departamento Constitución. Autos: MARRONE ANTONIO VALENTIN s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ 21-25556963-2, (Expte. N° 301/1994).Villa Constitución,20 de Diciembre de 2023. Dr. Alejandro Danino (Secretario).

S/C 515296 Mar. 7 Mar. 13

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN s/Apremios; CUIJ 21-23486547-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN DNI N° 94.010.919, domiciliado en: Dirección del Inmueble: S. Derqui N° 8371 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, Dirección Postal: Catamarca N° 872 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 122267, Partida Inmobiliaria 191800/4182560058, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el termino de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515447 Mar.7 Mar. 18

En los autos MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/EMIN JUAN s/Apremios; CUIJ 21-23486295-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los EMIN, JUAN I, DNI N° 16.585.058 domiciliado en calle Güemes 2462 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 100198, Partida Inmobiliaria 191800/4181120052, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el termino de ocho (8) días se mandara llevar adelante

la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente. 27 de diciembre de 2023.

S/C 515448 Mar. 7 Mar. 18

En los autos: MUNICIPAL VILLA CONSTITUCION c/SOLIS LAURA ADRIANA s/Apremios; CUIJ 21-23486299-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados SOLIS LAURA ADRIANA DNI N° 22.170.954 y el Sr. FILIPPELLI CRISTIAN LUJAN DNI N° 22.753.942, ambos domiciliados en calle Belgrano N° 2528 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 96974 Partida Inmobiliaria 191800/4181050140, con la prevención de que si no opone excepción legítima -por el termino de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaria Dra. Analía Vicente.

S/C 515442 Mar. 7 Mar. 18

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutive se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos deman mandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%, para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noroeste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lindando, al noroeste Ana María Pons, al noreste con Dórtora Karen Marlen, al suroeste con Gisbert Carlos Adrián y al sureste con calle Urquiza. Encierra el polígono una superficie de 900m2. Inscripto el dominio, ante el Registro General de Rosario, al T° 60, F° 491, N° 44866, Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a sus nombres, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal, se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifique electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

\$ 360 515493 Mar. 7 Mar. 19

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, el/la Secretario/a que suscribe comunica a COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEELWRIGHT LTDA (CUIT 30-52899142-0), que dentro de los autos caratulados API c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEELWRIGHT

LTDA (CUIT 3052899142-0) s/ Apremio Fiscal" (Cuij. N°21-26470969-2) se ha dictado: "MELINCUE, 3 de febrero de 2022. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "API c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEEL WRIGHT LTDA (CUIT 30-5289942-0) S/ Apremios Fiscales A.P.I. 21-26470969-2 RESUELVO: Proveer cargo nro 22920/2021: Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder General invado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada demanda de EJECUCIÓN FISCAL (art 127 y sgtes del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada de \$ 1.200.365,56.- con más la de \$ 480.146,20. estimada provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N°30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 15 7121). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISEE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISEE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art 94 C.P.C.C). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante A UTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción primera vinculación ". Instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislacion-yjurisprudencia/legislacion/circulare/s/7546.pdf> . En caso de POSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art 25 (J.P.C.C) - Fdo: Dra. MONICA IRRAZABAL (Secretaria), DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez). Publíquense Dr cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa e - t.o. 014 y modif.- y art. 482 del C.P.C.C.S.F.)- Melincué, de el 2023.

S/C 515596 Mar. 8 Mar. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, secretaria del autorizante, dentro de los autos: "VELAZQUEZ SERGIO A. c/SARQUIS JUAN y otros s/ Daños Y Perjuicios, CUIJ: 21-24478349-7, a los herederos de Juan Sarquis notifica: Venado Tuerto, 09/02/2022.-Proveyendo cargo 272/2022: agréguese la documental acompañada, el edicto, previa certificación del Actuario.- Informando el mismo, en este acto, que los herederos de Juan Sarquis no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley.- Notifíquese. DR. ALEJANDRO BOURNOT (Secretario) DR. GABRIEL A. CARLINI (Juez). 22 de noviembre de 2023.

\$ 52, 50 515783 Mar. 8 Mar. 14

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazabal, dentro de los autos MONTI MIGUEL ÁNGEL s/Su Propia Quiebra; CUIJ N° 21-26442732-8, se ha dispuesto la publicación de este edicto a fin de notificar a todo tercero, acreedor o interesado y/o a la sindicatura y/o a quienes hayan intervenido en el proceso que el Sr. Miguel Angel Monti DNI 6.075.730, ha solicitado el levantamiento de su quiebra. Melincue, 26 de Febrero de 2024. Dra. Analía Irrazabal, secretaria.

S/C 515505 Mar. 7 Mar. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazabal, dentro de los autos MONTI MIGUEL ÁNGEL s/Su Propia Quiebra; CUIJ N° 21-26442732-8, se ha dispuesto la publicación de este edicto a fin de notificar a todo tercero, acreedor o interesado y/o a la sindicatura y/o a quienes hayan intervenido en el proceso que el Sr. Miguel Angel Monti DNI 6.075.730, ha solicitado el levantamiento de su quiebra. Melincue, 26 de Febrero de 2024. Dra. Analía Irrazabal, secretaria.

S/C 515505 Mar. 7 Mar. 13

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez